



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 7245 2628 Orden de 15 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües en Institutos de Educación Secundaria.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 7253 2235 Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Puerto Lumbreras.

- 7254 2236 Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Yecla.

Consejería de Sanidad

- 7254 2323 Prórroga para 2008, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 28/05/2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

- 7256 2324 Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 7257 2333 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia), como "Galileo".

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

- 7259 2303 Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el segundo semestre del ejercicio 2007.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 7265 2305 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Arcos del Castillo, en materia de Protección de Menores.

- 7268 2306 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

- 7272 2307 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

- 7275 2308 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración		Consejería de Presidencia
7277	2309 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito, el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer Efectivas Medidas Judiciales de Internamiento de Menores.	7350	2291 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7278	2310 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar.	7351	2292 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7282	2311 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.	7351	2294 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7285	2312 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación "Diagrama Intervención Psicosocial" para la Atención de Menores de Reforma y Protección.	7352	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
7289	2313 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.	7352	2237 Iniciación de expediente sancionador con número de referencia D.U 45/07.
7293	2314 Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidades.	7352	2238 Decreto de Incoación n.º 566/2006.
7294	2315 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de octubre de 2007, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Insert, en Materia de Protección de Menores.	7352	2239 Remitiendo información.
7295	2316 Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", sobre Protección de Menores.	7353	2322 Notificación a interesado. N.º Ref.ª SAU: 19/2007.
7298	2317 Convenio para el año 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.		Consejería de Sanidad
7302	2318 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la Ejecución de Medidas Judiciales de Medio Abierto en la Región de Murcia.	7353	Servicio Murciano de Salud
7303	2319 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en Materia de Reforma de Menores.	7354	2325 Anuncio de adjudicación.
7304	2320 Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de Protección de Menores.		Consejería de Sanidad
7307	2321 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre Protección de Menores.	7353	2295 Expediente sancionador n.º 133/2007.
	Consejería de Cultura, Juventud y Deportes	7354	2297 Expediente sancionador n.º 122/2007.
7311	2285 Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia.	7354	2298 Expediente sancionador n.º 195/2007.
7329	2286 Resolución de fecha 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.		Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
4. Anuncios		7355	2326 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de ordenadores personales de bolsillo "PDA", con destino a diversos centros de Educación Secundaria de titularidad pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	Consejería de Presidencia	7355	2327 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de diverso material informático con destino a diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Titularidad Pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7349	2287 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.	7356	2328 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Suministro de Licencias de Office con destino a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Titularidad Pública Dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7350	2289 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.	7356	2329 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de Ordenadores Personales con destino a diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
		7357	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
		7357	2330 Notificación a interesado.
			Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
		7357	I.M.A.S.
		7357	2331 Notificación a solicitantes de P.N.C.
			Consejería de Cultura, Juventud y Deportes
		7360	2908 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Restauración de los retablos de la Candelaria y del Dulce nombre de Jesús de la Iglesia de Santiago de Jumilla.
		7360	2909 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de restauración de la Capilla del Calvario de Lorca (Murcia).
		7360	2910 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de TV, del edificio sede del Museo de Arte Moderno de Cartagena (Palacio Aguirre).
		7361	2911 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición de un equipo de diagnóstico de Rayos X para el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.
			Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
		7361	3055 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Pág.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 7363 2250 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- 7368 2251 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
- 7375 2252 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 7377 2878 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente**Demarcación de Costas en Murcia**

- 7378 2279 Información Pública sobre la concesión administrativa de legalización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de Adecuación a la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio) y al Reglamento General para su desarrollo y ejecución (Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificaciones por Real Decreto 112/1992, de 18 de septiembre) en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, Isla Plana, Cartagena" (CNC12/08/30/0001).

3. Anuncios**Junta Electoral de Zona de Lorca**

- 7379 3042 Acuerdos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 7380 2264 Juicio verbal 839/2007.
- 7380 2268 Expediente de dominio. Exceso de cabida 881/2007.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 7380 2269 Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 7381 2267 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida n.º 88/2007.
- 7381 2270 Procedimiento ordinario número 302/07.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 7382 2273 Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2007.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 7382 2240 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1169/2007.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 7382 2265 Expediente de dominio. Inmatriculación 1261/2007.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 7383 2241 Expediente de liberación de cargas 1000/2006. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

- 7383 2337 Autos número 724/2007.
- 7384 2338 Autos número 675 a 679/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7385 2339 Autos 686/2007.
- 7385 2340 Demanda 550/2007.
- 7386 2341 Procedimiento demanda 744/2007.
- 7386 2342 Procedimiento demanda 616/2007.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7386 2343 Autos 683/2007.
- 7387 2344 Demanda 657/2007.
- 7387 2345 Demanda 271/2008.
- 7387 2346 Autos 684/2007.
- 7388 2347 Procedimiento demanda 240/2007.
- 7388 2348 Autos 513/2007.
- 7389 2349 Autos 685/2007.
- 7389 2350 Autos 682/2007.
- 7389 2351 Autos 661/2007.
- 7389 2352 Procedimiento demanda 741/2007.
- 7390 2353 Procedimiento demanda 705/2007.
- 7390 2354 Autos 403/2007.
- 7390 2355 Procedimiento demanda 446/2007.

De lo Social número Cuatro de Jaén

- 7391 2335 Autos número 358/2007.
- 7392 2336 Incapacidad 384/2007.

IV. Administración Local**Cartagena**

- 7393 2896 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Algar Cartagena.

La Unión

- 7393 2254 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

- 7398 2255 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

- 7402 2256 Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

- 7407 2276 Delegación Sr. Alcalde por motivos de ausencia durante los días 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2008, ambos inclusive.

Librilla

- 7407 2246 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Lorca

- 7408 2262 Adjudicación de obras.

Los Alcázares

- 7409 2257 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio.

Mazarrón

- 7409 2274 Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas.

Murcia

- 7414 2881 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A Única del P.P. ZM-Ch1 de Churra. (Gestión-compensación: 0023GC06).

- 7414 2923 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. V del P.P. ZM-Sj1 de San José de La Vega. (Gestión-compensación: 114GCU07).

- 7415 2927 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.E. II del P.P. San Ginés-1, ZM-SG1. (Gestión-Compensación: 2231GC04).

- 7415 2929 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en la UM-109, en El Palmar.

- 7417 2931 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual, n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo. Expte. 245/06.

Yecla

- 7417 2930 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de planta solar fotovoltaica, en S.N.U. General.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

- 7418 2865 Convocatoria y bases de procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de dos Trabajadores Sociales para la implantación del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y constitución de lista de espera para la contratación laboral temporal de Trabajadores Sociales para la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Pág.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos**

7422 2918 Convocatoria Asamblea General.

Extravío de Título

7422 2260 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

7422 2277 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo.

Universidad Politécnica de Cartagena

7422 2278 Resolución del órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/07, referida al suministro e instalación de mobiliario de laboratorio con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7423 2280 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del nuevo expediente número SU-02/07, referido a la ejecución de la obra del Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación "ELDI".

7423 2282 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-14/07, referido al Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para Cálculo Científico y Aplicaciones en el Edificio de I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7424 2283 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-15/07, referido al suministro de una instalación frigorífica experimental con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comunidad de Regantes "Las Tosquillas", Caravaca de la Cruz

7424 2261 Convocatoria a Junta Ordinaria.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2628 Orden de 15 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado a puestos bilingües en Institutos de Educación Secundaria.

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a las Comunidades Autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo, la disposición adicional duodécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, establece que los profesores que tengan destino en una plaza como consecuencia de desglose, desdoblamiento, transformaciones totales o parciales de otro u otros centros, o transformación de la especialidad a la que correspondía la plaza, contarán a efectos de antigüedad en la plaza con la generada en su plaza y centro de origen.

En el ámbito educativo de forma específica, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, en sus objetivos generales propone el respaldo a la función docente, la potenciación del reconocimiento profesional y la mejora de las condiciones laborales del profesorado.

Emprender actuaciones para que el profesorado desarrolle su trabajo en las mejores condiciones posibles y con las máximas garantías de estabilidad, constituye uno de los objetivos de mayor relevancia de los establecidos en el referido Pacto por lo que, para la optimización de sus condiciones de trabajo, se hace necesario el establecimiento de nuevos criterios que, en cierta medida, faciliten la estabilidad del profesorado

Siguiendo las directrices del Consejo de Europa que recomienda la competencia del alumnado en, al menos, dos lenguas extranjeras y dado que los centros de Educación Secundaria de enseñanza bilingüe se han implantado con gran aceptación en la Región de Murcia, se hace ne-

cesario replantear el perfil del profesorado de disciplinas no lingüísticas, con el fin de garantizar la estabilidad de los docentes en dichos centros en las asignaturas implicadas.

Dado que los puestos correspondientes a los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán se ofertan en los centros acogidos a estos programas, se estima necesario concretar el perfil del profesorado que imparte las asignaturas no lingüísticas para garantizar al alumnado la continuidad de sus estudios en una enseñanza de calidad de carácter bilingüe y la potenciación del sentido de identidad europea, por lo que conviene definir dichos puestos de forma concreta estableciendo un procedimiento de redistribución de efectivos y transformación de las especialidades correspondientes, que permita el que las plantillas de los centros se adecuen a la realidad de las enseñanzas que se imparten.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto regular la adscripción, con carácter voluntario, del profesorado con destino definitivo en centros públicos con secciones bilingües o que esté prevista su incorporación al programa, de acuerdo con la planificación que al efecto establezca la Consejería, que posea la correspondiente habilitación en el idioma expedida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o estén en posesión de alguna de las titulaciones contempladas en el anexo II de la Orden de 4 de julio de 2007 (BORM del 27).

Segundo.- Normativa de aplicación.

En este procedimiento de provisión de plazas es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes.

Tercero - Centros objeto de redistribución.

A los efectos previstos en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, los centros que podrán ser objeto de reasignación de profesorado son los que se indican en el anexo I a la presente Orden.

Cuarto.- Requisitos de participación.

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo participar en el mismo el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos o profesores de enseñanza secundaria, que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos o profesores de enseñanza secundaria.

2. Tener destino definitivo en el centro público donde se solicita la adscripción en el puesto de enseñanza bilingüe.

3. Poseer la correspondiente especialidad según los tipos que se indican en el anexo III.

3. Poseer la correspondiente habilitación en el idioma expedida por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o estén en posesión de alguno de los requisitos contemplados en el anexo II de la Orden de 4 de julio de 2007 (BORM del 27) para el puesto para el que se solicita la correspondiente adscripción.

Quinto.- Solicitudes.

Los participantes, deberán realizar una única instancia dirigida al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo II. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos accediendo a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es>, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabar esos datos siguiendo el procedimiento indicado en el punto 3 de las instrucciones que figuran en el anexo II.

El interesado, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la instancia y la hoja de alegación de requisitos, en su caso, deberá proceder a su impresión, obteniendo así una "copia para el interesado" de su solicitud en la que constarán, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), la hoja de alegación de requisitos con su documentación justificativa, en su caso, la presentará, en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá –asimismo– realizar las compulsas de documentos y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria. Igualmente, podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se optara por presentar la hoja de alegación de requisitos con su documentación justificativa ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el supuesto de que se cumplimentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, sólo se tendrá en cuenta la última realizada.

Para aquellos solicitantes cuya documentación correspondiente a la posesión del requisito contemplado en el apartado cuarto.3 de la presente Orden, obre en poder de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a

su incorporación de oficio. Estos solicitantes estarán obligados a indicarlo en la instancia sin que sea necesario aportar la documentación justificativa del mismo.

Sexto.- Petición de centro de adscripción.

6.1. En la instancia deberá cumplimentarse la correspondiente petición de centro.

6.2. En la petición, los participantes incluirán exclusivamente la plaza de la especialidad ubicada en el centro en el que tienen el destino definitivo.

6.3. Serán nulas aquellas peticiones consignadas por los interesados que se refieran a centros diferentes del que el funcionario tiene su destino definitivo.

Séptimo.- Plazo de presentación.

El plazo de cumplimentación de instancias de participación en el presente procedimiento será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de cumplimentación de instancias no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a la petición formulada, así como tampoco renuncias a la participación, salvo lo establecido en el apartado undécimo de esta Orden.

Octavo.- Plazas ofertadas.

8.1. Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

8.2. Aquellas plazas vacantes que no hayan sido cubiertas, y por tanto, permanezcan libres a la finalización del presente procedimiento de redistribución de efectivos, podrán ser ofertadas para su provisión en el concurso de traslados convocado por esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos (BORM de 15 de noviembre).

Noveno.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas objeto de adscripción.

En los supuestos en que el número de solicitudes en un centro fuese mayor que el de puestos objeto de adscripción, se aplicarán sucesivamente los criterios establecidos al efecto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre:

1.º Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria.

2.º Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

3.º Pertener al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

4.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos o Profesores de enseñanza secundaria.

Décimo.- Adjudicación provisional de destinos.

9.1. La Dirección General de Recursos Humanos comprobará que los participantes reúnen los requisitos de participación y que la plaza solicitada está disponible.

9.2. Concluido el procedimiento, y una vez realizada la adscripción, la Dirección General de Recursos Humanos expondrá en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería, el listado de los funcionarios que quedan adscritos en su centro respectivo al correspondiente puesto de enseñanza bilingüe.

Undécimo.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.

11.1. Contra la adjudicación provisional los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales desde la exposición de las citadas relaciones en los tabloneros de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

11.2. En el mismo plazo señalado anteriormente, los participantes podrán presentar también renuncia expresa, lo que determinará su inmediata exclusión del procedimiento.

Duodécimo.- Adjudicación definitiva.

Resueltas las incidencias a que se refiere el apartado anterior, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución provisional de concurso de traslados.

Decimotercero.- Efectos de los destinos adjudicados.

13.1. Las plazas adjudicadas en la resolución definitiva de este procedimiento serán irrenunciables.

13.2. La obtención de destino a través de este procedimiento supondrá la eliminación automática, en su caso, de la participación en el concurso de traslados convocado por esta Consejería mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos (BORM del 29).

13.3. Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2008, computándose a efectos de antigüedad en la misma la ge-

nerada en la plaza desde la que se ha participado en el mismo.

13.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios podrán participar en los concursos de traslados con carácter voluntario siempre que, al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde el día 1 de septiembre de 2008. Estos funcionarios podrán optar, con ocasión de vacante en su centro de origen, a concursar con derecho preferente a su puesto original.

13.5. Los profesores que obtengan un puesto de enseñanza bilingüe tendrán que impartir la materia propia de dicha enseñanza hasta completar su horario, perfeccionándolo, en su caso, con las enseñanzas de su propia especialidad.

Disposición final.- Recursos

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 24 de agosto), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 25 de julio de 2007), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I

CONCURSO SINGULAR BILINGÜE: PLAZAS OFERTADAS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	PERFIL
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590A01	Filosofía	Bilingüe Alemán
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	AGUILAS	AGUILAS	0590F16	Música	Bilingüe Francés
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0590F17	Educación Física	Bilingüe Francés
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	0590F09	Dibujo	Bilingüe Francés
30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA	CARTAGENA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA	CARTAGENA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30011776	IES BEN ARABI	CARTAGENA	CARTAGENA	0590F07	Física y Química	Bilingüe Francés
30011685	IES FELIPE DE BORBON	CEUTÍ	CEUTÍ	0590F01	Filosofía	Bilingüe Francés
30011685	IES FELIPE DE BORBON	CEUTÍ	CEUTÍ	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30011685	IES FELIPE DE BORBON	CEUTÍ	CEUTÍ	0590F16	Música	Bilingüe Francés
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	0590F01	Filosofía	Bilingüe Francés
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30011685	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30011685	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30011685	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30011685	IES PRINCIPE DE ASTURIAS	LORCA	LORCA	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRON	MAZARRON	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRON	MAZARRON	0590F17	Educación Física	Bilingüe Francés

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	PERFIL
30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30004322	IES VEGA DEL TADER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590F09	Dibujo	Bilingüe Francés
30004929	IES DE ALQUERÍAS	ALQUERÍAS	MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30004930	IES DE ALQUERÍAS	ALQUERÍAS	MURCIA	0590F17	Educación Física	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F01	Filosofía	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F09	Dibujo	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F16	Música	Bilingüe Francés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590F17	Educación Física	Bilingüe Francés
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30006198	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30006199	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA	0590F07	Física y Química	Bilingüe Francés
30010966	IES MARIANO BAQUERO	MURCIA	MURCIA	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30010967	IES MARIANO BAQUERO	MURCIA	MURCIA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30010968	IES MARIANO BAQUERO	MURCIA	MURCIA	0590F07	Física y Química	Bilingüe Francés
30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0590F05	Geografía e Historia	Bilingüe Francés
30013452	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30013453	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0590F07	Física y Química	Bilingüe Francés
30013454	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30013455	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	0590F09	Dibujo	Bilingüe Francés
30007475	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	0590F01	Filosofía	Bilingüe Francés
30007476	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	0590F06	Matemáticas	Bilingüe Francés
30007477	IES JUAN DE LA CIERVA	TOTANA	TOTANA	0590F08	Biología y Geología	Bilingüe Francés
30007876	IES J.L. CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA	0590F16	Música	Bilingüe Francés

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	PERFIL
30007876	IES J.L. CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA	0590F17	Educación Física	Bilingüe Francés
30007876	IES J.L. CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA	0590F19	Tecnología	Bilingüe Francés
30001230	IES EUROPA	AGUILAS	AGUILAS	0590I16	Música	Bilingüe Inglés
30001230	IES EUROPA	AGUILAS	AGUILAS	0590I19	Tecnología	Bilingüe Inglés
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	CARTAGENA	0590I01	Filosofía	Bilingüe Inglés
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	CARTAGENA	0590I05	Geografía e Historia	Bilingüe Inglés
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	CARTAGENA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	CARTAGENA	0590I16	Música	Bilingüe Inglés
30008996	IES EL BOHÍO	DOLORES, LOS	CARTAGENA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	0590I08	Biología y Geología	Bilingüe Inglés
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	0590I17	Educación Física	Bilingüe Inglés
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	0590I09	Dibujo	Bilingüe Inglés
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	0590I08	Biología y Geología	Bilingüe Inglés
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	0590I16	Música	Bilingüe Inglés
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	0590I19	Tecnología	Bilingüe Inglés
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590I05	Geografía e Historia	Bilingüe Inglés
30012289	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012290	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012291	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590I16	Música	Bilingüe Inglés
30012292	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	0590I19	Tecnología	Bilingüe Inglés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	MURCIA	0590I08	Biología y Geología	Bilingüe Inglés
30006161	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	MURCIA	0590I05	Geografía e Historia	Bilingüe Inglés

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	PERFIL
30006162	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	MURCIA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30006163	IES FLORIDABLANCA	MURCIA	MURCIA	0590I08	Biología y Geología	Bilingüe Inglés
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	MURCIA	0590I05	Geografía e Historia	Bilingüe Inglés
30006174	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	MURCIA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30006175	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	MURCIA	0590I16	Música	Bilingüe Inglés
30006176	IES SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA	MURCIA	0590I19	Tecnología	Bilingüe Inglés
30012045	IES LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	0590I05	Geografía e Historia	Bilingüe Inglés
30012045	IES LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	0590I08	Biología y Geología	Bilingüe Inglés
30012046	IES LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	0590I17	Educación Física	Bilingüe Inglés
30008698	IES EL PALMAR	PALMAR, EL	MURCIA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	0590I09	Dibujo	Bilingüe Inglés
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	0590I19	Tecnología	Bilingüe Inglés
30006823	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	0590I06	Matemáticas	Bilingüe Inglés
30006823	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	0590I07	Física y Química	Bilingüe Inglés
30006824	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	0590I17	Educación Física	Bilingüe Inglés

Anexo II**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA**

1.- Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

3.- Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos, accediendo para ello a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es>, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona. Aquellos participantes que desconozcan su nombre de "usuario" y contraseña, deberán recabarlos, personalmente y previa acreditación de su identidad, en los siguientes centros de atención al usuario:

- CAU Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Avda de la Fama, 15 (Edificio Costas) en horario de 8,30 a 15 horas, y de 16,30 a 19,30 horas.

- CAU de los Centros de Profesores y Recursos de los que dependa el centro de destino del participante, en horario de 16,30 a 19,30 horas.

4.- Deberá cumplimentarse una Única Instancia. Caso de cumplimentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cumplimentada dentro del plazo establecido.

5.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en el apartado noveno de la Orden de Convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la LOGSE, se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

6.- Pueden participar en la convocatoria los cuerpos que se indican:

Código cuerpo	Cuerpo
0511	Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo III

Código	Tipo de puesto	Especialidad requerida
819	GEOGRAFÍA E HISTORIA/FRANCÉS	GEOGRAFÍA E HISTORIA
820	GEOGRAFÍA E HISTORIA/INGLÉS	
821	GEOGRAFÍA E HISTORIA/ALEMÁN	
822	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA /FRANCÉS	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
823	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA /INGLÉS	
824	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA /ALEMÁN	
825	FÍSICA Y QUÍMICA/FRANCÉS	FÍSICA Y QUÍMICA
826	FÍSICA Y QUÍMICA/INGLÉS	
827	FÍSICA Y QUÍMICA/ALEMÁN	
828	DIBUJO/FRANCÉS	DIBUJO
829	DIBUJO/INGLÉS	
830	DIBUJO/ALEMÁN	
831	MÚSICA/FRANCÉS	MÚSICA
832	MÚSICA/INGLÉS	
833	MÚSICA/ALEMÁN	
834	EDUCACIÓN FÍSICA/FRANCÉS	EDUCACIÓN FÍSICA
835	EDUCACIÓN FÍSICA/INGLÉS	
836	EDUCACIÓN FÍSICA/ALEMÁN	
837	TECNOLOGÍA/FRANCÉS	TECNOLOGÍA
838	TECNOLOGÍA/INGLÉS	
839	TECNOLOGÍA/ALEMÁN	
840	FILOSOFÍA/FRANCÉS	FILOSOFÍA
841	FILOSOFÍA/INGLÉS	
842	FILOSOFÍA/ALEMÁN	
843	MATEMÁTICAS/FRANCÉS	MATEMÁTICAS
844	MATEMÁTICAS/INGLÉS	
845	MATEMÁTICAS/ALEMÁN	

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2235 Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Puerto Lumbreras.

Visto el Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de Diciembre de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 28 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Puerto Lumbreras cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Puerto Lumbreras

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 2 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Sr. Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para otorgar el presente Protocolo, a cuyo fin

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo establece, en su cláusula octava, que podrá ser objeto, durante los tres años siguientes a la firma del mismo y a la vista de los resultados obtenidos en el año precedente, valorados conjuntamente por ambas partes, de prórroga anual, mediante Protocolo Adicional, en el que a la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, se determinen las participaciones financieras de ambas partes.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción al siguiente acuerdo:

Primero.- La financiación prevista para el año 2008 queda fijada del siguiente modo: será compartida entre ambas partes, siendo la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, de veinticuatro mil euros (24.000 €), con cargo a la partida, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.46029, proyecto 34.475, Subproyecto 03447508CAAR.

Segundo.- La prórroga del Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su eficacia está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá".

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El Alcalde. Firmado. Pedro Antonio Sánchez López".

Murcia a 12 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

2236 Resolución de 12 de febrero de 2008, por la que se publica el protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Yecla.

Visto el Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 28 de diciembre de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 28 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo adicional de renovación para el año 2008 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Yecla

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Sr. Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para otorgar el presente Protocolo, a cuyo fin

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo establece, en su cláusula segunda, que podrá ser objeto, durante los tres años siguientes a la firma del mismo y a la vista de los resultados obtenidos en el año precedente, valorados conjuntamente por ambas partes, de prórroga anual, mediante Protocolo Adicional, en el que a la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, se determinen las participaciones financieras de ambas partes.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción al siguiente acuerdo:

Primero.- La financiación prevista para el año 2008 queda fijada del siguiente modo: una cofinanciación del 50% por ambas partes, siendo la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, de dieciocho mil treinta euros (18.030 €), con cargo a la partida, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.46029, proyecto 30.555, Subproyecto 03055508CAAR.

Segundo.- La prórroga del Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su eficacia está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá".

Por el Ayuntamiento de Yecla. El Alcalde. Firmado. Juan Miguel Benedito Rodríguez".

Murcia a 12 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Sanidad

2323 Prórroga para 2008, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 28/05/2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

Vista la Prórroga para 2008, del Convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sani-

dad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2008, del Convenio suscrito en fecha 28 de mayo 2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

Murcia a 4 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2008, del Convenio de colaboración suscrito en fecha 28/05/2007, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doña María Angeles Palacios Sánchez.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don José Antonio Cobacho Gómez, en nombre y representación de la misma,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio** y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de mayo de 2007, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, un Convenio de Colaboración en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA) autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2007.

Segundo.- Que la cláusula novena del mismo establece que la vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes antes de su vencimiento y una vez elaborado por la Comisión de Seguimiento el Protocolo a que se refiere el Acuerdo Décimo, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. Igualmente podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de su colaboración en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial.

Cuarto.- Que la Comisión de desarrollo y seguimiento del Convenio, en sesión celebrada el 11 de octubre de

2007, aprobó el Protocolo así como la valoración de los recursos y presupuesto necesario para el desarrollo de dichas actividades,

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero: Se declara prorrogado el Convenio suscrito el 28 de mayo de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), de conformidad con el protocolo para el año 2008, elaborado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio.

Segundo: Se establece en la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.05.00.411D.442.00, proyecto de gasto nominativo n.º 10321, "A la Universidad de Murcia. Proyecto EMCA," de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, quedando condicionada la vigencia de la Prórroga a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para dicho ejercicio, con inclusión en la misma, de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

Tercero: El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2008

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Protocolo anual 2008 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (EMCA).

De acuerdo a la Cláusula Novena y Décima del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia en materia de Evaluación y Mejora de la Calidad Asistencial (EMCA), suscrito el 28 de mayo de 2007, queda integrado el protocolo para el año 2008, con las siguientes actuaciones y menciones :

Primero.- Plan de Investigación en Servicios de Salud.

Los proyectos y actividades de investigación que se desarrollarán durante el ejercicio 2008 en el ámbito de los servicios de Salud de la Región de Murcia, son las siguientes:

Elaboración, medición y monitorización de indicadores de estructura, proceso y resultado respecto a la atención a Enfermos Crónicos en Diabetes y EPOC.

La realización de los trabajos de campo surgidos de estas líneas de investigación, así como la coordinación y

colaboración con otros grupos de investigación en áreas afines, hace necesario financiar los desplazamientos que con tal motivo se produzcan por los miembros de la Universidad y la Consejería de Sanidad con cargo al Convenio.

Segundo: Plan de Formación en Gestión de la Calidad Asistencial.

La formación a impartir durante al año 2008, es la siguiente:

Cuatro Seminarios sobre Metodología de Evaluación y Mejora de la Calidad, abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Dos Seminarios sobre Métodos de Monitorización de la Calidad, abiertos a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Un Seminario sobre Protocolos Clínicos y Vías de Práctica Clínica, abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Un Seminario sobre Indicaciones de Calidad en el Cuadro de Mando de Organizaciones, abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Un Seminario sobre elaboración e implementación de Planes de Calidad en Organizaciones Sanitarias, abierto a profesionales sanitarios, en modalidad presencial.

Tres Talleres de Calidad Asistencial, a estipular, siguiendo los criterios y selección de área temática del Servicio Murciano de Salud.

Tercero: Recursos y presupuesto.

La valoración de los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del Convenio durante el año 2008 asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que serán aportados por parte de la Consejería de Sanidad, con cargo al presupuesto 2008, Programa 180500 411D 44200, proyecto de gasto nominativo n.º 10321 "A la Universidad de Murcia. Proyecto EMCA".

Cuarto.- Comisión de Desarrollo del Convenio.

La Comisión contemplada en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración queda integrada para el 2008 por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Sanidad:

- D. José Antonio García Córdoba, Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria que ejercerá la presidencia de dicha Comisión.

- D. Pedro Parra Hidalgo, como Técnico Responsable de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad.

Por parte de la Universidad de Murcia:

- D. Fernando Martín Rubio. Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

- D. Pedro J. Saturno Hernández, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, D. Rafael Gomis Cebrián como Jefe de Servicio de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad.

Presupuesto de gastos del Protocolo 2008 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia en materia de evaluación y mejora de la calidad asistencial (programa EMCA).

Concepto	Subtotal	Total
Gestión Universidad • Gastos Administrativos y de Gestión (10%)	5.000,00	5.000,00
Dirección de Proyectos • Dirección Académica de investigaciones, material de apoyo docente y asesoramiento	7.671,42	7.671,42
Profesores Invitados • Viajes y Dietas profesores invitados	1.500,00	1.500,00
Plan de Formación (12 seminarios y Talleres). Otros	25.570,00	10.258,58
TOTAL PRESUPUESTO		50.000,00

Consejería de Sanidad

2324 Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resolución

Vista la Prórroga para 2008 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2008 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

Murcia a 4 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, en nombre y re-

presentación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (Assido-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte don Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (Asido-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down y, cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del "Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down", destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2005 con fecha 21 de diciembre de 2006, se suscribió, prórroga del Convenio para el año 2007 entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2008 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia

y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2008.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por Assido-Murcia, su Presidente, José Egea Celdrán.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Santiago López Noguera.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2333 Orden de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia), como "Galileo".

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho - Cartagena (Murcia), Cód. 30018205, don Gregorio García Rabal, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "Galileo", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 20 de diciembre de 2007.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 20 de diciembre de 2007, aprobar la denominación específica de "Galileo" para el Instituto de

Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia). Cód. 30018205.

Disposición final única.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 5 de febrero de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2303 Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se publican las subvenciones concedidas por el IMAS, en el segundo semestre del ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las entidades subvencionadas por el IMAS durante el segundo semestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de dicho año. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 31 de enero de 2008.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Ayudas para programas de inserción convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.481.01	HOSPITALIDAD SANTA TERESA	28.587	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestaciones del IMAS
		ASOC. PROYECTO ABRAHAM	87.346	
		ACIFAD	18.201	
		CEOM	30.702	
		ADAER	5.762	
		ASPAJUNIDE	12.369	
		ÁPICES	8.798	
		COAG-IR	42.283	
		AIDEMAR	29.648	
		ASSIDO	19.783	
		FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO	35.698	
		MIFITO	8.107	
		ASOCIACIÓN MEDIACIÓN	35.216	
		ON-OFF	13.787	
		MURCIA ACOGE	23.452	
		FUNDACIÓN SAN DIEGO	22.788	
		TRAPEROS DE EMAÚS	93.446	
		FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	31.333	
		RASCASA	28.870	
		CÁRITAS DIOCESANA	93.314	
AFAL	11.369			
FUNDOWN	11.735			
ASOCIACIÓN PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN TOXICÓMANOS BETANIA	13.398			
COLECTIVO PARÉNTESIS	8.025			
CÁRITAS	75.897			
ASOC. PROYECTO ABRAHAM	76.289			
Ayudas para programas de inserción convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.461.00	AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA	8.935	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestaciones del IMAS
		AYUNTAMIENTO DE CIEZA	12.027	
		MANCOMUNIDAD RIO MULA	50.694	
		AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	37.263	
		AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	10.088	
		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	63.958	
		AYUNT. LAS TORRES DE COTILLAS	9.315	
		AYUNT. MOLINA DE SEGURA	40.326	
		AYUNT. DE JUMILLA	18.990	
		INST. MUN. SS.SS. DE CARTAGENA I	55.216	
		CONSEJO MUN. SS.SS. DE LORCA	35.506	
		MANC. SS.SS. VALLE DE RICOTE	22.720	
		Ayudas para programas de inserción convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.471.00	

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.481.01	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	12.657	Contratación de personas atendidas en los programas para la integración social de los centros de servicios sociales.
		CARDENAL BELLUGA	12.638	
		PARROQUIA SANTA EULALIA	8.834	
		MURCIA ACOGE	22.412	
		ASOCIACIÓN PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN TOXICÓMANOS BETANIA	13.064	
		AFAL	11.369	
		CÁRITAS DIOCESANA	34.657	
		SECRETARIADO GITANO	18.435	
		RASCASA	10.835	
		AIDEMAR	12.037	
		FUNDACIÓN TIENDA ASILO	18.281	
		HOGAR DE LA INFANCIA	9.674	
		PROMETEO	14.129	
		ÁPICES	7.576	
		COAG-IR	8.774	
		FUNDACIÓN SANTUARIO DE LA ESPERANZA	15.364	
FUNDACIÓN SAN DIEGO	24.493			
ASOCIACIÓN FIBROSIS QUÍSTICA	4.259			
Ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.461.00	AYUNT. DE MOLINA DE SEGURA	8.610	Contratación de personas atendidas en los programas para la integración social de los centros de servicios sociales.
		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	25.402	
		MANC. SS.SS. RIO MULA	8.503	
		AYUNTAMIENTO DE CIEZA	12.027	
		AYUNT. ALHAMA DE MURCIA	21.075	
		AYUNT. DE ALCANTARILLA	10.722	
		INST.MUN. SS.SS. CARTAGENA I	27.952	
		AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	9.420	
		AYUNT. LAS TORRES DE COTILLAS	7.625	
		AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	9.002	
		AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	10.346	
		MANC. MUN. VALLE DE RICOTE	41.730	
		AYUNT. CAMPOS DEL RIO	10.574	
		MANC. SS.SS. RIO MULA	10.201	
Ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos convocadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Política social de 16 de febrero de 2007 (BORM n.º 46 de 24/02/07)	51.00.00.314C.471.00	RESIDENCIA LOS ALMENDROS	8.369	Contratación de personas atendidas en los programas para la integración social de los centros de servicios sociales.
Subvenciones para programas de formación destinados a la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social convocadas por Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 8 de mayo de 2007 (BORM n.º 109 de 14 de mayo de 2007)	51.04.00.314C.461.00	Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste	18.669,00	Acciones formativas encaminadas a la integración social de determinados colectivos en situación o riesgo de exclusión social
		Ayuntamiento de las Torres de Cotillas	18.692,78	
		Ayuntamiento de Cieza	18.920,00	
		Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula	21.951,86	
		Mancomunidad Servicios Sociales del Sureste	20.563,00	
		Ayuntamiento de Murcia	21.000,00	
		Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayto. de Lorca	19.005,00	
		Ayuntamiento de Alhama de Murcia	20.000,00	
		Consejo municipal de Servicios Sociales de Cartagena	20.896,64	
		Ayuntamiento de Jumilla	20.000,00	

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Subvenciones para la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades convocadas por Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 24 de mayo de 2007 (BORM n.º 124 de 31 de mayo de 2007)	51.04.00.314C.485.02	FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	39.243,09	Programas destinados a la integración sociolaboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción.
		ASOCIACIÓN COLUMBARES	52.827,00	
		COLECTIVO PARÉNTESIS	56.086,74	
		FUNDACIÓN DIAGRAMA	44.779,90	
		FUNDACIÓN SIERRA MINERA	87.279,00	
		REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	24.803,00	
		RASCASA	57.108,00	
		CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE CIEZA	36.807,59	
		ASPROSOCU	411.514,85	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	165.939,00	
		FUNDACIÓN DIAGRAMA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	107.021,00	
		ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS DE LA REGIÓN DE MURCIA	206.088,00	
		COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL"	41.435,00	
		ASOCIACIÓN LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA NYPACOLD	14.998,00	
		CÁRITAS DIOCESANA DE MURCIA	56.017,79	
		ASOCIACIÓN EL CAMINO DE ABARÁN	64.190,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS BETANIA	44.093,00	
		CRUZ ROJA ESPAÑOLA	34.045,00	
		CARITAS DIOCESANA DE MURCIA	24.976,65	

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
Diversas subvenciones, dirigidas a corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro, en materia de Servicios Sociales para personas en riesgo o situación de exclusión social convocadas por Resolución de 15 de junio de 2007 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social. (BORM n.º 149 de 30 de junio de 2007)	51.04.00.314C.481.02	ASOCIACIÓN FORO GITANO	4.000,00	Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para personas de etnia gitana
		CLUB DEPORTIVO CALÉ PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPÍRITU SANTO	10.708,00	
		ASOCIACIÓN EDUCA	1.500,00	
		ASOCIACIÓN ALCAZAR-CALI	10.316,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL ASPROSOCU	8.000,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL ASPROSOCU	8.000,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL ASPROSOCU	8.000,00	
		ASOCIACIÓN MUJERES HILERAS	27.732,88	
		ASOCIACIÓN GITANA CARTAGENA VILLAR ACOY	4.433,00	
		CÁRITAS DIOCESANA	18.000,00	
		ASOCIACIÓN ASAPE DE MURCIA	23.775,00	Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen actividades en materia de servicios sociales para reclusos y exreclusos
		FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN PROYECTO HOMBRE	22.183,88	
		ASAMBLEA REGIONAL DE LA CRUZ ROJA EN MURCIA	4.350,00	
		CÁRITAS DIOCESANA	15.000,00	
		CÁRITAS DE CIEZA	6.023,82	
		HOSPITALIDAD SANTA TERESA	18.000,00	Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro que desarrollen proyectos para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social
		FUNDACIÓN RAIS	21.000,00	
		CONGREGACIÓN RELIGIOSAS OBLATAS	20.403,49	
		ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	5.831,13	
		CÁRITAS DIOCESANA	12.000,00	
		CÁRITAS DIOCESANA	21.092,01	
		CÁRITAS DIOCESANA	7.963,20	
		ASOCIACIÓN EDUCA	4.321,44	
		ARY- ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE YECLA	3.600,00	Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social
		PROYECTO ABRAHAM	20.000,00	
		PROYECTO ABRAHAM	20.864,56	
		FUNDACIÓN SIERRA MINERA	20.000,00	
		ASOCIACIÓN COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO-CATS	6.335,00	
		FUNDACIÓN TIENDA ASILO SAN PEDRO	15.437,04	
		CÁRITAS DIOCESANA	13.434,00	

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
	51.04.00.314C.461.02	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	5.286,00	Subvenciones dirigidas a corporaciones locales para el desarrollo de proyectos genéricos en materia de servicios sociales para personas excluidas o en riesgo de exclusión social
		AYUNTAMIENTO DE RICOTE	2.500,00	
		AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	4.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	4.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE BENIEL	2.800,00	
		AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2.500,00	
		AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	9.900,00	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	13.134,78	
		AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	15.329,31	
		AYUNTAMIENTO DE YECLA	7.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	5.286,00	
		AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	24.290,00	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	39.183,84	
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	22.238,21	
		AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	24.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE TOTANA	7.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	7.000,00	
		AYUNTAMIENTO DE CIEZA	12.000,00	

CONVOCATORIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD	IMPORTE EN EUROS	CONCEPTO
	51.04.00.314C.781.05	FUNDACIÓN RAIS	2.477,58	Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para adquisición, construcción, remodelación y equipamientos de centros en los que se presten servicios sociales a personas en situación de riesgo o exclusión social, así como para la amortización de préstamos para adquisición, construcción o remodelación de dichos centros.
		FUNDACIÓN RAIS	1.914,00	
		FUNDACIÓN SIERRA MINERA	2.674,36	
		ASOCIACIÓN GITANA VILLAR ACOY	7.838,91	
		ASOCIACIÓN LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA (NYPACOLD)	4.613,40	
		ASOCIACIÓN LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA (NYPACOLD)	3.678,32	
		ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO DE MOLINA DE SEGURA	4.602,60	
		ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO DE MOLINA DE SEGURA	2.152,38	
		ASOCIACIÓN DE ALCHÓLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	1.214,93	
		CLUB DEPORTIVO CALÉ PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPÍRITU SANTO	8.000,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE TOXICOMANOS BETANIA	13.117,00	
		CLUB DEPORTIVO CALE PARA LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL BARRIO ESPÍRITU SANTO	2.500,00	
		ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL (ASPROSOCU)	20.000,00	
		PROYECTO ABRAHAM	8.000,00	
		PROYECTO ABRAHAM	10.000,00	
		ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAÚS REGIÓN DE MURCIA	4.278,52	
		ASOCIACIÓN COLUMBARES	1.000,00	
		ASOCIACIÓN BENÉFICA HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA	5.000,00	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	2.000,00	
		COLECTIVO LA HUERTECICA	2.000,00	
		ASOCIACIÓN COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO	3.000,00	
		FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO SAN PEDRO	5.000,00	
		COLECTIVO PARÉNTESIS DE MURCIA	5.000,00	
		CÁRITAS DIOCESANA	12.000,00	
		CÁRITAS DIOCESANA	2.000,00	

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2305 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Arcos del Castillo, en materia de Protección de Menores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Arcos del Castillo, en materia de Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Arcos del Castillo, en materia de Protección de Menores.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Arcos del Castillo, en materia de Protección de Menores

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, Sr. D. José María Moreno Peñas, en calidad de Presidente de la Fundación Arcos del Castillo, con CIF: G54017363 y domicilio en Pla del Castell, n.º 110, Altea, 03590 (Alicante) y facultado para este acto según escritura de Constitución de fecha 23 de junio de 2005 ante D. Constantino Castellanos Collado, Notario del Ilustre Colegio de Valencia.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.º uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competen-

cias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que con fecha 29 de diciembre de 2006 se firma un Convenio de colaboración con la Fundación Arcos del Castillo con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sexto.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Fundación para el primer cuatrimestre del 2008, contemplándose un aumento en el número y el precio de plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Séptimo.- Que la Fundación Arcos del Castillo está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección y acreditada como Institución Colaboradora de Integración Familiar con el número E-01434, para ejercer las funciones de

guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la citada acreditación.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 50 plazas para menores de edades comprendidas entre los seis y dieciocho años en los Centros de la Fundación Arcos del Castillo sitos en Carril Torre del Cura, Era Alta, Murcia, en la C/ Industria, 16, Santa Cruz, Murcia y C/ Primera Avenida. Urbanización Parque de las Palmeras, n.º 87 Torres de Cotillas.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Fundación Arcos del Castillo y sus Centros dependientes adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Fundación Arcos del Castillo y sus Centros dependientes se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponde única y exclusivamente a La Fundación Arcos del Castillo, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como conse-

cuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Fundación Arcos del Castillo, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 50 plazas en los Centros de La Fundación Arcos del Castillo, las cuales se destinarán a menores, de edades comprendidas entre los seis y los dieciocho años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta euros mensuales (151.250,00 €/Mes), siendo el coste total del convenio de seiscientos cinco mil euros (605.000,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 €, siempre de mutuo acuerdo con La Fundación Arcos del Castillo.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de La Fundación Arcos del Castillo sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 6 a 18 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que

en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda incluirá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Obligaciones de información y financieras.

La Fundación Arcos del Castillo se compromete a:

1. Remitir, desde los Centros, a la Dirección General de Familia y Menor la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter cuatrimestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad cuatrimestral, memoria de los Centros con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Reglamento de funcionamiento del Centro.

f) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad fijada en los apartados anteriores podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor. Por su parte, esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2) Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe La Fundación Arcos del Castillo), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos.
5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 30 de abril de 2008.

Decimoquinto. Derogación convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimosexto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con un mes de antelación o de la Entidad concertante con dos meses de antelación.

Decimoséptimo. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por La Fundación Arcos del Castillo, el Presidente, José María Moreno Peñas.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2306 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, en materia de protección de menores

En Murcia, 28 de diciembre de 2007

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, Sor Concepción Serrano Belluga, en su calidad de Superiora Provincial de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, Provincia "La Inmaculada", con CIF-Q7800158C y domicilio en Murcia, C/.San Carlos nº10.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de

Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción es titular del Centro "Casa de Acogida Madre Paula" que presta servicios de atención en régimen de residencia a menores de protección, remontándose su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

Sexto.- Que con fecha 29 de diciembre de 2006 se firma un convenio de colaboración con vigencia para 2007.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Congregación para el año 2008, no obstante, la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir nuevo Convenio.

Octavo.- Que la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 658, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de nueve plazas en el Centro "Casa de Acogida Madre Paula" sito en C/ San Carlos nº 10 de Murcia.

Segundo. Prestaciones Básicas.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su citado Centro adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de Servicios Sociales.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su Centro dependiente se someten, en cuanto a la prestación de los servicios, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como el establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta, se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y su Centro dependiente, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones

del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de nueve plazas en el Centro "Casa de Acogida Madre Paula", las cuales se destinarán a menores, de entre 6 y 12 años, expresamente designados mediante Resolución de la Dirección General de Familia y Menor y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos Sexto y Séptimo del presente convenio.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido será de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros mensuales (27.450,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de trescientos veintinueve mil cuatrocientos euros (329.400,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima concepción.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Dere-

cho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes Supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento presten servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo Segundo de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Obligaciones de información y financieras.

La Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción se compromete a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Menor la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto nº 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

La periodicidad fijada en los apartados anteriores podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor. Por

su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor, y ésta por su parte supervisará los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico. Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la Superiora de la Comunidad de Murcia de la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción o persona a quien designe), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoquinto. Derogación Convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedarán automáticamente derogados el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimosexto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cual-

quiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoséptimo. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Congregación de Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, la Superiora Provincial de la Provincia "La Inmaculada", Sor Concepción Serrano Belluga.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2307 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, Sor María Cruz Gutiérrez Martín, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Santa Luisa de Marillac, con CIF-Q3000139J y domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos n.º 18.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a través del Centro Hogar Infancia de Cartagena, prestan servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos. Esta Entidad presta tradicionalmente estos servicios con menores iniciando su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

Sexto.- Que el 29 de diciembre de 2006 se suscribió un Convenio con vigencia para el año 2007.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada entidad para el año 2008. No obstante la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl están inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número E-01516, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 28 plazas en el Centro Hogar Infancia de Cartagena. De estas 28 plazas, hasta 3 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Segundo.- Prestaciones básicas.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Hogar de la Infancia adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicos que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero.- Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Hogar de la Infancia se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto.- Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asumirán la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto.- Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 28 plazas en el Centro Hogar de la Infancia de Cartagena. De estas 28 plazas, hasta 3 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención, las cuales se destinarán a menores de cero a seis años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos sexto y séptimo.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios convenidos es de ochenta y cinco mil cuatrocientos euros mensuales (85.400,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de un millón veinticuatro mil ochocientos euros (1.024.800,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 €, siempre de mutuo acuerdo con las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo.- Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo.- Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 0 a 6 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo segundo de este Convenio.

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Noveno. Obligaciones de información y financieras.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul se comprometen a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Menor, la siguiente documentación:

- a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la

permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

e) A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

g) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación,

la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin

Undécimo.- Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo.- Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero.- Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

4. Valorar los resultados obtenidos.

5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoquinto. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimosexto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoséptimo. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Visitadora, Sor María Cruz Gutiérrez Martín.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2308 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Conseje-

ría de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería n.º 10, estando facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para hacer efectivas las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y medidas judiciales de internamiento en centro de régimen

abierto impuestas por los Juzgados de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 18 menores en los Centros Educativos Alea y Arrui sitos en C/. Palencia n.º20, Finca Maximino n.º10, de Molina de Segura.

Que el acuerdo decimotercero, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse —de forma expresa— por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 158/2007, de 6 de julio, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Menor.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2006, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ochenta y siete mil seiscientos veinte euros con cuarenta céntimos mensuales (87.620,40 €/mes), siendo el coste total del Convenio de un millón cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.051.444,80 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 159,60 €, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2309 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito, el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer Efectivas Medidas Judiciales de Internamiento de Menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito, el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer Efectivas Medidas Judiciales de Internamiento de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito, el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer Efectivas Medidas Judiciales de Internamiento de Menores.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito, el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para hacer Efectivas Medidas Judiciales de Internamiento de Menores

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio social en Murcia, Avda. Ciudad de Almería n.º 10, estando facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de ejecución de medidas judiciales de internamiento de menores a través de los servicios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, por medio de la ocupación de plazas en los Centros El Limonar y Alcores, ambos de Sevilla, cuya titularidad corresponde a dicha Entidad.

Que el acuerdo undécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse –de forma expresa– por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 158/2007, de 6 de julio, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Menor.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2006, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de ochenta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros mensuales (83.875'00€/Mes), siendo el coste total del convenio de un millón seis mil quinientos euros (1.006.500,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 275,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2310 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar.

Resolución

Visto el texto del Convenio del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la ejecución de medidas judiciales de internamiento en el Centro Educativo Juvenil de El Palmar.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facul-

tada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la citada Fundación no tiene suscrito convenio alguno en esta Región con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que siendo necesaria la ejecución de las medidas judiciales contenidas en la Ley Orgánica 5/2000,

y no contando la Dirección general de Familia y Menor con recursos humanos y materiales suficientes para este cometido, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia recoge en la partida presupuestaria 12.02.313.D.481.11 en el Proyecto nominativo número 30094 los créditos por un importe de 3.171.024 €, necesario para hacer efectivas dichas medidas mediante una subvención nominativa a la Fundación Diagrama a través de la suscripción del presente Convenio, no siendo necesaria la concurrencia pública.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Y con estos antecedentes:

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es realizar las actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, tanto en lo relativo a la adopción de medidas preparatorias previas como en la ejecución, en su caso de las mediadas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados a, b, c, d, y g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en un Centro) que se corresponden con internamiento en Centros de régimen cerrado, semiabierto, abierto, terapéutico y de permanencia de fin de semana en Centro.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 38 menores de entre 14 y 23 años, en el Centro Educativo Juvenil sito en el Palmar (Murcia), cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- El presente Convenio se enmarca dentro de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 y la aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres millones ciento setenta y un mil veinticuatro euros (3.171.024,00 €).

La expresada cantidad se debe imputar a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30094 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en dicho ejercicio.

Tercero.- La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener el pleno

funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos), de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

El Centro Educativo Las Moreras, sito en el Palmar (Murcia), dispone del adecuado equipamiento que permite a la Fundación ejercer las actuaciones objeto de este Convenio, quien debe asumir los gastos de mantenimiento del Centro incluyendo agua, luz, teléfono, reparaciones derivadas del uso y no aquellos que sean consecuencia de defectos estructurales o de construcción.

El Centro estará constituido por tres unidades: unidad de observación y acogida, unidad de régimen cerrado y unidad de régimen semiabierto y abierto.

La Fundación Diagrama se compromete así mismo a la ejecución del programa diseñado por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y aceptado por la Fundación, a través de los técnicos de la Dirección General de Familia y Menor y a poner en funcionamiento dos talleres ocupacionales en el Centro de acuerdo a las necesidades de los menores y de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarto.- Una vez firmado el Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, procederá a realizar el pago de la totalidad del importe del mismo.

Quinto.- Trimestralmente, la Fundación deberá presentar una Memoria Técnica y Financiera sobre el desarrollo de la actividad en la que se acredite haber destinado la aportación de la Comunidad Autónoma a la finalidad prevista. La memoria deberá recoger los siguientes aspectos:

- Información económica, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
- Relación de actividades de cada uno de los servicios del Centro.
- Recursos utilizados.
- Relación interinstitucional.
- Evaluación de los programas del Centro.

Aceptada por la Administración la justificación parcial trimestral de la aplicación de los fondos a la finalidad prevista en el Convenio, se procederá a la emisión del correspondiente certificado de justificación.

Sexto.- El Programa del Centro, su Reglamento de Régimen Interno y en general todas las actuaciones se ajustarán a las normas internacionales (Reglas de Beijing, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad) a la legislación nacional y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 en su articulado sobre todo en los que hacen mención al

internamiento y régimen disciplinario, y a lo dispuesto en el Real Decreto número 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Séptimo.- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Menor el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones concertadas.

La Fundación concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de seiscientos un mil doce euros (601.012,00 €).

Octavo.- La Dirección del Centro se compromete a:

1. Remitir a la Dirección General de Familia y Menor:

- Relación nominal del personal del Centro, con especificación de los datos que se les requiera a través de la Dirección General de Familia y Menor.

- Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán a esta Dirección General inmediatamente después de haberse producido. Si los hechos revistiesen gravedad, se notificará de forma simultánea al Juzgado de Menores de Murcia o al Juzgado de Guardia si ocurrieran fuera del horario del mismo.

- La notificación de la apertura de expedientes disciplinarios que supongan la separación del menor de sus iguales.

- A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.

- Informe de observación y proyecto educativo individual una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

- Con carácter trimestral, un informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios, ocupacionales y cualesquiera otros que sean de interés.

- Con carácter mensual, estadística según protocolo que se elabore a tal fin.

- Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendarios y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

- Programación de prácticas y voluntariado (en el caso en que se den) notificando el personal participante en los mismos.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor o por los Jueces de Menores que hayan dictado las medidas judiciales de internamiento.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

- El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación al pago de la aportación económica, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetivo como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

- Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

Noveno.- Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Los servicios correspondientes de la Dirección General de Familia y Menor supervisarán directamente y de forma periódica todos los aspectos del funcionamiento del centro, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Undécimo.- En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al

responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, formando parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Menor o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, dos personas designadas por la misma.

La Comisión se reunirá de forma semestral siendo sus funciones resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Menor una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar en el Centro haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Decimoquinto.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

La justificación final de los fondos, deberá estar concluida el 31 de enero de 2009, con independencia de lo dispuesto en el clausulado del Convenio, ateniéndose para ello la Fundación a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Decimosexto.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo expreso de las partes.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo decimosexto del mismo.

Decimooctavo.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2311 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social., suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne a interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de medidas de protección y reforma con adolescentes y jóvenes menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama

Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada una de ellas en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamen-

to terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquel de un internamiento en régimen cerrado.

Sexto.- Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Fundación Diagrama, la cual se refleja en la firma de diversos convenios para la atención de menores de protección y de reforma en sus centros.

Séptimo.- Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial ha reorganizado sus recursos poniendo en marcha uno de ellos en la pedanía el Romeral de Molina de Segura.

Octavo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Fundación para el año 2008 para ampliar la atención de menores de protección y para ejecutar la medida judicial de convivencia en grupo educativo, como medida no de internamiento, lo que determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Noveno.- Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Familia y Menor y medidas judiciales de convivencia en grupo educativo impuestas por los Juzgados de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 12 menores en el Centro Hogar Los Pinos sito en Carretera de Fortuna, El Romeral, 127, de Molina de Segura.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos, de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad) y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y sus centros dependientes se someten -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las obligaciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En cuanto a las medidas judiciales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La Fundación Diagrama asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto, suscribirá una Póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas

En virtud del presente convenio, la Dirección General de Familia y Menor dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 12 plazas en el centro de la Fundación Diagrama, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la citada Dirección General y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos sexto y séptimo del presente convenio.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de sesenta y tres mil doscientos ochenta y un euros con cuarenta céntimos al mes (63.281,40 €/mes), siendo el coste total del Convenio de setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (759.376,80 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 172,90 € siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de adolescentes y jóvenes menores de edad sujetos a medidas de protección, se ejercerá por el Director o Responsable del centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad del educador a cargo del menor. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los residentes, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo Segundo de este Convenio.

Asimismo, cuando los nuevos internos lo sean en cumplimiento de una medida judicial de internamiento se estará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Obligaciones de información, y financieras.

La Fundación Diagrama se compromete a:

1. Remitir, desde los centros, a la Dirección General de Familia y Menor la siguiente documentación:

a) Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los adolescentes y jóvenes menores de edad dados de alta en ese centro, que igualmente se comunicará al Juzgado de Menores en caso de estar éstos sometidos a medida judicial.

b) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro inmediatamente de producirse

c) Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

d) Con carácter trimestral, un Informe Técnico de los adolescentes y jóvenes menores de edad acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

e) Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

f) Con periodicidad anual, memoria de los centros con indicación de población atendida, procedencia geográfica, actividades.

g) Reglamento de funcionamiento del centro.

h) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor. Por su parte esta Dirección General, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública que se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3. El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Así mismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Decimosegundo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y un representante designado por la Fundación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.
2. Y así mismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2312 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación "Diagrama Intervención Psicosocial" para la Atención de Menores de Reforma y Protección.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación "Diagrama Intervención Psicosocial" para la Atención de Menores de

Reforma y Protección, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Fundación "Diagrama Intervención Psicosocial", para la atención de menores de reforma y protección.

Murcia, 6, de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación "Diagrama Intervención Psicosocial" para la Atención de Menores de Reforma y Protección.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.º, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en su artículo 45.1 establece que la ejecución de las medidas judiciales de menores corresponderá a las Comunidades Autónomas donde se ubiquen los Juzgados de Menores que hayan dictado las sentencias y en el apartado 3 del mismo artículo que las Comunidades Autónomas podrán establecer convenios de colaboración con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas de su competencia.

Sexto.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores, por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte las condiciones idóneas en el menor o en un entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquel de un internamiento en régimen cerrado.

Séptimo.- Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial reflejada en la firma de diversos convenios para la atención de menores de reforma en sus centros de Arruí,

Alea, La Zarza y en el centro, de titularidad pública, "Centro Educativo Juvenil Las Moreras".

Octavo.- Que el último convenio firmado, con la finalidad de ejecutar medidas judiciales de internamiento en el centro de La Zarza, fue el 29 de diciembre de 2006.

Noveno.- Que la necesidad de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de poder disponer de un mayor número de plazas de internamiento de menores para cumplir las sentencias de internamiento que dicten los Jueces de Menores de Murcia ha llevado a aumentar la reserva de plazas de diez a veintiocho.

Décimo.- Que el reajuste de precios y de plazas, y según lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Undécimo.- Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Institución Colaboradora de Integración Familiar, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la citada acreditación.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas medidas judiciales en régimen de internamiento semiabierto y cerrado de menores a través de los servicios de los que dispone la Entidad, por medio de la ocupación de 28 plazas en el Centro La Zarza, cuya titularidad corresponde a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos y atención periódica a toxicomanías), de educación reglada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de habitaciones, lavandería, transporte y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

La Fundación Diagrama y su centro dependiente se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas, plantillas mínimas de personal y titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulte de aplica-

ción. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación Diagrama, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Menor el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto, suscribirá una póliza aseguradora por importe mínimo de trescientos mil quinientos seis euros (300.506,00 €).

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 28 plazas en el centro La Zarza, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la citada Dirección General y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos Sexto y Séptimo de estas 28 plazas, 5 podrán ser ocupadas por menores con medida judicial de Centro Terapéutico.

Sexto. Prestaciones económicas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios concertados para el periodo convenido será de ciento noventa y tres mil ciento dieciséis euros mensuales (193.116,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de setecientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (772.464,00 €) debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si, por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario concertar más plazas de las convenidas, éstas se abonarán al precio plaza / día de 228,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditados, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.
- b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.
- c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones de información y financieras.

La Fundación Diagrama se compromete a:

1. Remitir desde el centro, a la Dirección General de Familia y Menor, la siguiente documentación:

- a) Las variaciones en el ingreso, fuga y reintegro de los menores dados de alta en ese centro, se comunicarán al Juzgado de Menores correspondiente y a esta Dirección General inmediatamente después de haberse producido.
- b) A la mayor brevedad posible, informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro.
- c) Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.
- d) Con carácter cuatrimestral, un Informe Técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.
- e) Con periodicidad cuatrimestral, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.
- f) Reglamento de funcionamiento del centro.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor. Por su parte esta Dirección General, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor la obtención de subvenciones y ayudas para la mis-

ma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales (si las tuviesen) en la Comunidad Autónoma.

3. El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y

términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue, y la persona a quien designe la Fundación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimosegundo. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 30 de abril del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimotercero. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimocuarto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoquinto. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2313 Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

Resolución

Visto el texto del Convenio del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo, suscrito por le Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para la recogida y el traslado de menores en situación de desamparo.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la sra. D.ª Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para llevar a cabo medidas de protección de menores por medio de la recogida de los mismos en los domicilios familiares y centros escolares, la cual se inició mediante la firma del correspondiente convenio, el 30 de diciembre de 1997.

Sexto.- Que en el convenio firmado el 30 de diciembre de 2003 se incluye una nueva prestación; el traslado de menores de unos recursos a otros, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Séptimo.- Que el 29 de diciembre de 2006 se firma un nuevo convenio con vigencia para el año 2007.

Octavo.- Que sigue existiendo la necesidad de contar con la colaboración de la Fundación Diagrama para las recogidas y traslados de los menores contemplándose un reajuste en el precio y en el número de recogidas y traslados, lo cual, en base a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia, determina la necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

NOVENO.- Que la Fundación Diagrama tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto, hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, por medio de 20 recogidas de los menores de los domicilios familiares y centros escolares y 18 traslados de menores dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia, de los cuales 12 traslados de menores serán inferiores a un total de 400 Km. cada uno de ellos, y superiores a un total de 400 Km. cada uno de los 6 traslados restantes.

Segundo. Prestaciones básicas.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial llevará a cabo las medidas de protección, objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo siguiente:

→ Las recogidas y traslados serán efectuados al menos por dos personas, cuya identidad y cualificación profesional será remitida a la Dirección General de Familia y Menor, previamente a cada recogida o traslado.

→ La Fundación remitirá a esta Dirección General con carácter de urgencia (DOS días como máximo después de la recogida o traslado) un Informe de Incidencias en el que se relatará de forma detallada todo lo acontecido.

→ Previo a la recogida, el personal de la Fundación obtendrá el mandamiento judicial de entrada en domicilio e informará a la Fuerza Pública de la recogida para que les acompañen en día y hora.

→ El personal que realice la recogida deberá llevar copia de la Resolución en la cual se asuma la Tutela Automática de los menores y entregarla a los padres o personas que estén en ese momento con los menores.

Cuando se trate de un traslado llevarán copia de la Resolución o documento que autorice dicho traslado.

→ Teniendo en consideración que las recogidas serán el último paso a dar, éstas deben ser enérgicas y efectivas, y serán suspendidas solamente en aquellos casos que ponga en peligro la integridad física de alguna de las personas involucradas en tal actuación o cuando sea considerada la actuación de temeraria. No se dará lugar a aplazamientos solicitados por los familiares o personas acompañantes de los menores y no se consentirá ninguna condición sugerida por ellos.

→ Las actuaciones del personal de la Fundación Diagrama destinado para las recogidas o traslados serán:

- Previa información del caso y autorización de la Dirección General de Familia y Menor, para la recogida o el traslado.

- Recoger mandamiento judicial de entrada y acompañamiento de la Fuerza Pública caso de que no se hayan podido realizar estas gestiones por personal de la Dirección General de Familia y Menor.

- Las recogidas y traslados se llevarán a efecto con vehículos de la Dirección General de Familia y Menor.

- Los gastos de combustible para dichos vehículos correrán a cargo de la Dirección General de Familia y Menor.

- Entrega de los menores en el Centro o lugar destinado y devolución del vehículo a la Dirección General de Familia y Menor.

- Informe de incidencias de la recogida o traslado efectuados.

- Presentación de la certificación de recogidas o traslados realizados.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales

La Fundación se somete -en cuanto a la prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación Diagrama, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

Quinto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. La cuantía a abonar por cada una de las 20 recogidas será de 700'00 euros, cuando no sea necesario utilizar más de dos personas, caso de ser preciso tres o cuatro personas, la cuantía ascenderá a 1.400'00 euros, estando el pago, en este caso, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En caso de no hacerse efectiva la recogida, se abonará la misma cantidad siempre que esté debidamente justificado mediante informe escrito, la imposibilidad de llevarla a cabo.

2. La cuantía a abonar por cada uno de los 12 traslados inferiores a un total de 400 Km. será de 260'00 euros, y por aquellos 6 traslados superiores a un total de 400 Km. será de 1.100'00 euros. El coste global del Convenio es de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00 €) debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

3. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario llevar a cabo más recogidas o traslados de lo previsto en el Convenio, éstos se abonarán al precio anteriormente citado, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

4. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Sexto. Abono de prestaciones.

1. El abono se llevará a cabo de forma mensual previa remisión a esta Dirección General de Familia y Menor de la oportuna certificación y liquidación de las recogidas y de los traslados realizados. Siendo obligaciones de esta Dirección General el facilitar los medios de transporte necesarios para efectuar las recogidas y los traslados e informar al personal de la Fundación, previamente a la recogida o al traslado, de cuantos detalles les sean esclarecedores y de interés para llevar a buen fin tal cometido.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Fundación, y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Séptimo. Obligaciones de información, y financieras.

1. El responsable de la Fundación deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por esta Dirección General, la cual por su parte, hará el seguimiento técnico los servicios concertados, al menos semestralmente, al objeto de dar debido cumplimiento a las disposiciones vigentes en esta materia, bien sean de ámbito estatal o autonómico.

2. Son también obligaciones de la Fundación Diagrama:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de prestaciones y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

Octavo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Décimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Undécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor persona en quien delegue y por quien designe la Fundación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinarios cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimosegundo. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimotercero. Derogación convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimocuarto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoquinto. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, la Apoderada, Trinidad Pagán Hernández.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2314 Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidades.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidades, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidades.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Leyva, para la atención de menores con discapacidades.

En Murcia, 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Julián Zambudio Vivancos, Presidente de la Asociación Leyva, con CIF- G30069793 y domicilio de Senda de la Portada n.º 120, 30.160 Montegudo (Murcia), según Acta de Proclamación de la Junta Directiva de fecha 23 de febrero de 2006, y facultado para este Acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 11 de diciembre de 2007.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores con discapacidad, mediante la disposición permanente de doce plazas en el centro.

Que el acuerdo decimotercero, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse – de forma expresa- por años sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 99/0186, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 158/2007, de 6 de julio, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Menor.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2006, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de treinta y seis mil seiscientos euros mensuales (36.600,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos euros (439.200,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Leyva.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación Leyva, el Presidente, Julián Zambudio Vivancos.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2315 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de octubre de 2007, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Insert, en Materia de Protección de Menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de octubre de 2007, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Insert, en Materia de Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de octubre de 2007, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Insert, en Materia de Protección de Menores.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 3 de octubre de 2007, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Insert, en Materia de Protección de Menores

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Sergio Baeza López, en calidad de Apoderado de la Fundación INSERT, con CIF: G73427346 y domicilio en C/ Caballero, n.º 26 – 1.º A, de Murcia, y facultado para este acto según escritura pública otorgada ante notario de Murcia, D. Andrés Martínez Pertusa.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 3 de octubre de 2007, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, mediante la disposición permanente de diez plazas en el Centro de la Fundación INSERT sito en Carretera de la Paloma, n.º 13.Era Alta, Murcia

Que el acuerdo decimotercero, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Fundación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número E-01511, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 3 de octubre de 2007, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en esta prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de veinticuatro mil sesenta y seis euros con sesenta y seis centimos mensuales (24.066,66 €/Mes), siendo el coste total del convenio de doscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (288.799,92 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Tercero: Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 80,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Fundación INSERT.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Fundación INSERT, el Apoderado, Sergio Baeza López.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2316 **Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, sobre Protección de Menores.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, sobre Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, sobre Protección de Menores.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, sobre Protección de Menores.

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, la Sra. Doña Carmen López Bautista, en su calidad de representante en la provincia de Murcia de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, con CIF-G28309862 y domicilio en Murcia, C/ Sierra Peñarrubia n.º 11, Edificio Elvis 2 H-G, facultada para este acto por Poder Notarial de fecha 16 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, según Decreto 158/2007, de 6 julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se reflejan a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “NUEVO FUTURO”, es titular de los Centros a través de los que va a prestar servicios de atención en régimen de residencia a menores desprotegidos.

Sexto.- Que existe una trayectoria de colaboración con la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar “Nuevo Futuro”, que se inició en el mes de junio de 1999 con la firma del correspondiente convenio.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Asociación para el año 2008, no obstante, la adaptación de las previsiones

contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "NUEVO FUTURO", está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 701, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de catorce plazas en los Centros de la Asociación sitos en C/ Peñarubia, 11 – 1º G-H de Murcia y C/ Maestro Javier Paulino Torres, 1 – 1º C de Murcia.

Segundo.- Prestaciones básicas

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" y sus Centros dependientes adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero.- Legislación aplicable en materia de servicios sociales

La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", y sus Centros dependientes se someten, en cuanto a la prestación de los servicios, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto.- Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponde única

y exclusivamente a La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "NUEVO FUTURO", y sus Centros dependientes, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. La Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirá una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto.- Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de catorce plazas en los Centros dependientes de la Asociación, las cuales se destinarán a menores de edades comprendidas entre los 6 y los 14 años, expresamente designados mediante Resolución de la citada Dirección General, y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO del presente convenio.

Sexto.- Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios convenidos es de cuarenta y dos mil seiscientos euros mensuales (42.700,00 €/Mes), siendo el coste total del convenio de quinientos doce mil cuatrocientos euros (512.400,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "NUEVO FUTURO".

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditados, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo.- Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa

remisión a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo.- Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno.- Obligaciones de información y financieras

La Asociación de Hogares para Niños privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro" se compromete a:

1.- Remitir, desde los centros, a la Dirección General de Familia y Menor, la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Con periodicidad anual, memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Reglamento de funcionamiento del Centro.

Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el Artículo 30 del Decreto n.º 46/2006, de 28 de

abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad fijada en los apartados anteriores, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Menor.

Por su parte la Dirección General de Familia y Menor prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo.- Protección de datos

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Decimosegundo.- Alteración de condiciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero.- Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- 2.- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- 3.- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- 4.- Valorar los resultados obtenidos.
- 5.- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto.- Vigencia del convenio.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2.- Y asimismo podrá prorrogarse, de forma expresa, por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoquinto.- Derogación convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2007 así como sus sucesivas prórrogas.

Decimosexto.- Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoséptimo.- Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.— Por la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar "Nuevo Futuro", la Representante en la Provincia de Murcia, Carmen López Bautista.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2317 Convenio para el año 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Visto el texto del Convenio para el año 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio para el año 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación

CEFIS, para Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio para el año 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para Desarrollo de Programas de Atención a Jóvenes en el Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2007.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

De otra, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con CIF-G30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2007.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en

su artículo 22.j, que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional, promoción de la adopción nacional e internacional y programas para ejecutar las medidas judiciales que afecten a menores

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de menores.

Séptimo. Que existe un Convenio firmado el 30 de diciembre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, el cual se prorrogó el 29 de diciembre de 2006, para el año 2007. Es necesario continuar desarrollando los programas con jóvenes, contemplándose un aumento en el importe del convenio, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo. Que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para el ejercicio 2008 establece en el Programa Presupuestario 313D, Protección de Menores, concepto 481.10, Código de Proyecto nominativo 21053, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración que permiten determinar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2008.

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Familia y Menor a través de programas de atención a jóvenes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2008 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento ochenta y seis mil ochocientos ocho euros con veintiocho céntimos (186.808,28 €), De los cuales 88.427,72 € Son fondos propios afectados y 98.380,56 € Son fondos propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.10, Código de Proyecto nominativo 21053, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2008.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Tercero.- La Asociación CEFIS adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para llevar a cabo los programas de atención a jóvenes considerándose como tales el desarrollo de las siguientes áreas formativas:

- Área personal y familiar.
- Área de formación básica.
- Área ocupacional y sociolaboral.
- Área sociocultural.
- Área de ocio y tiempo libre.
- Orientación y tutorización

Dichas áreas se desarrollarán fundamentalmente en las instalaciones del Centro de Promoción Juvenil de Espinardo, dependiente de la Dirección General de Familia y Menor, haciéndose cargo la Asociación del mantenimiento del mismo.

La Asociación CEFIS habrá de mantener en pleno funcionamiento el Centro con el equipo técnico necesario. Así mismo, designará un Director del Centro de Promoción Juvenil cuyas funciones serán las propias de la dirección y gestión.

Cuarto.- La Asociación CEFIS se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia y a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 5/2000 Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

B) Coordinar su actividad en materia de menores con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Menor.

Quinto.- La Asociación CEFIS ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Una vez concluido el periodo de vigencia y en el plazo de dos meses la Asociación CEFIS justificará la cantidad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el contenido; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al Convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los servicios convenidos corresponden únicamente a la Asociación CEFIS en su condición de empleador así como correrá de su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios objeto del Convenio.

Así mismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuen-

cia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Menor el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Asociación CEFIS asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Dirección General de Familia y Menor supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Octavo. Es obligación de la Asociación:

- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social

- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno. Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter de personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, solo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella, a las unidades técnicas que los han aportado no se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, estos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria, formada por dos personas, la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe la Asociación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Duodécimo. Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio se hará constar la Comunidad Autónoma de Murcia como institución financiadora del presente programa.

Decimocuarto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación CEFIS, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Decimoquinto. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexto. El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008. Y así mismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoséptimo. Se podrá resolver en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia

expresa formulada por la Dirección General de Familia y Menor, con dos meses de antelación o de la Entidad concertante con tres meses de antelación.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, Enrique Tonda Mena.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2318 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la Ejecución de Medidas Judiciales de Medio Abierto en la Región de Murcia.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la Ejecución de Medidas Judiciales de Medio Abierto en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la Ejecución de Medidas Judiciales de Medio Abierto en la Región de Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Cefis para la Ejecución de Medidas Judiciales de Medio Abierto en la Región de Murcia

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. G-30651137 y domicilio en Cartagena, C/.Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2007.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 29 de diciembre de 2006 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para la ejecución, en su caso de las mediadas judiciales expresadas en el artículo 7 del citado texto legal, en sus apartados e, f, g (cuando se trate de permanencia de fin de semana en su domicilio), h, i, j, k, que se corresponden con el tratamiento ambulatorio, permanencia de fin de semana en su domicilio, libertad vigilada, convivencia con otra persona o familia, sólo en lo referente al seguimiento necesario de la medida, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas educativas.

Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 27/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10.ª la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración asume las competencias en materia de protección y reforma de menores, que anteriormente se atribuían a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que por Decreto 158/2007, de 6 de julio, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Menor.

Que el acuerdo decimonoveno del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2006, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o

añadidos en ésta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Segundo: El coste del Convenio para el año 2008 será de seiscientos cincuenta mil quinientos euros (650.500,00 €), cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 12.02.00.313D.481.11, Código de Proyecto nominativo 30095 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en dicho ejercicio.

Tercero: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Menor una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar por los equipos convenidos haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Cuarto: A la firma de esta Prórroga de Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por la Asociación CEFIS, el Presidente, Enrique Tonda Mena.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2319 Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en Materia de Reforma de Menores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería

de Trabajo y Política Social, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en Materia de Reforma de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en Materia de Reforma de Menores.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2008 del Convenio de Colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en Materia de Reforma de Menores.

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de fecha 2 de julio de 2007, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín n.º 3, en virtud de acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 14 de diciembre de 2007.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 29 de diciembre de 2006, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración cuyo objeto la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, a menores con medidas judiciales de Prestación en Beneficio de la Comunidad, a través de las instalaciones y apoyo de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, constituyéndose ésta en colaboradora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 27/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10.1a Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración asume

las competencias en materia de protección y reforma de menores, que anteriormente se atribuían a la Consejería de Trabajo y Política Social.

Que el acuerdo duodécimo, apartado 2, del Convenio, establece que podrá prorrogarse, de forma expresa, por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Que por Decreto 158/2007, de 6 de julio, se han establecido los nuevos Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se entenderán referidas a la Dirección General de Familia y Menor.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2006, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en esta y anterior prórroga.

Segundo: 1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de doscientos veinticinco euros (225,00 €), por prestación, siendo el coste total del Convenio de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario realizar más prestaciones de las concertadas, éstas se abonarán al precio de 225,00 €, siempre de mutuo acuerdo con la entidad Cruz Roja.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las prestaciones en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2320 Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de Protección de Menores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de Protección de Menores.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración para el año 2008, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de Protección de Menores

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, el Sr. D. Aurelio Luna Maldonado, como Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con CIF-Q2866001G y domicilio social en Murcia, C/.General San Martín n.º 3, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española de fecha 14 de diciembre de 2007.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994,

de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.Uno.18 y 19 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a diversos órganos directivos, estando, actualmente, en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por el Decreto 158/2007, de 6 de julio. Dicha protección supone, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la actuación en situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal y social de los menores.

B) Que la Entidad tiene entre sus fines la actuación con menores y jóvenes a través de programas de apoyo y solidarios, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 373, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

C) Que existe un Convenio vigente entre ambas Entidades por el que se le asignan a Cruz Roja Española en Murcia, funciones de seguimiento de 450 familias con menores acogidos, firmado el 30 de diciembre de 2004, vigente a través de sucesivas prorrogas, siendo necesario un nuevo Convenio con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas de protección de menores recogidas en la Ley Orgánica 1/1996 mediante el seguimiento de los acogimientos familiares, en diversos municipios de la Región de Murcia, en número de 470, a través de los servicios de que dispone la referida Entidad.

Segundo. Prestaciones básicas

1. Cruz Roja mediante este Convenio se compromete a realizar el seguimiento de los acogimientos familiares en diversos municipios de la Región de Murcia, en número de cuatrocientos setenta (470 seguimientos).

2. El seguimiento se realizará a través de Técnicos Titulados de Grado Medio (Educador, Trabajador Social u otras titulaciones afines) y un Psicólogo a tiempo total.

3. El contenido del seguimiento de los menores acogidos en familias llevará consigo:

- Programa de seguimiento que contemple: área del menor, familiar, educativa, formativa, social y de contexto, conteniendo indicadores que permitan su evaluación.

- Información puntual a la Dirección General de Familia y Menor de cuantas incidencias se produzcan en los seguimientos.

- Información al Juzgado de Familia cuando éste lo determine.

4. La Entidad colaboradora recibirá información sobre la frecuencia de intervención con cada familia, pudiendo ser ésta quincenal, mensual o trimestral, según las características de los menores y de la familia. No obstante y teniendo en cuenta la conflictividad del caso, la planificación inicial para cada acogimiento, podría modificarse con el fin de poder prestar un mejor servicio a los menores acogidos y a las familias acogedoras.

5. Los responsables del seguimiento familiar registrarán por escrito todas las actuaciones que realicen con: los menores, la familia, los centros educativos, sanitarios y otros. Para ello se les facilitará protocolos de registro de los datos.

6. Semestralmente la Entidad colaboradora enviará a la Dirección General de Familia y Menor, informes de seguimiento sobre cada menor o grupo de hermanos.

7. La Entidad remitirá anualmente a la Dirección General de Familia y Menor, una memoria de actuaciones cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el apartado K, del artículo 16 del Decreto n.º 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Tercero. Prestaciones económicas.

El precio del total de los servicios de seguimiento técnico que prestará la citada Entidad para 470 familias con menores acogidos se establece en veintiocho mil veinticinco euros con diecisiete céntimos mensuales (28.025,17 €/Mes), siendo el coste total del convenio de trescientos treinta y seis mil trescientos dos euros con cuatro céntimos (336.302,04 €), Debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

Cuarto. Coordinación y asesoramiento técnico

La coordinación técnica entre ambas Entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas, de forma periódica. La Dirección General de Familia y Menor, a través de los técnicos del Servicio de Protección de Menores, se compromete a asesorar técnicamente a la Entidad a lo largo de la duración del Convenio.

Quinto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Entidad colaboradora, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados serán por cuenta de la citada Entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del concertante, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado. La Entidad concertante asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas.

Sexto. Liquidación de mensualidades.

1. El abono de la cantidad establecida, tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación sobre los servicios que se han prestado.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

→ Incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

→ Incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo.

→ En los demás casos en que legalmente proceda.

Séptimo. Obligaciones de información/inspección

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Menor, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago del servicio y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Octavo. Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni si-

quiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Décimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Undécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria formada por dos personas; la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue, y el Presidente de Cruz Roja Española en Murcia o persona a quien designe, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.

- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

- Valorar los resultados obtenidos.

- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Duodécimo. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimotercero. Derogación convenio anterior

Por acuerdo de las partes, a la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el firmado con fecha 30 de diciembre de 2004, así como sus sucesivas prórrogas.

Decimocuarto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la pérdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoquinto. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2321 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre Protección de Menores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre Protección de Menores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 28 de diciembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre Protección de Menores.

Murcia, 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre Protección de Menores.

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. Joaquín Bascañana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Y de otra parte, Sor María Cruz Gutiérrez Martín, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Santa Luisa de Marillac, con CIF-Q3000056F y domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos n.º 18.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración según Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a través del Centro Cardenal Belluga de Murcia, prestan servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos. Esta Entidad presta tradicionalmente estos servicios con menores iniciando su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

Sexto.- Que el 29 de diciembre de 2006 se suscribió un Convenio con vigencia para el año 2007.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada entidad para el año 2008. No obstante la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl están inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número E-00375, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Menor, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 28 plazas en el Centro Cardenal Belluga de Murcia. De estas 28 plazas, hasta 2 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Segundo. Prestaciones Básicas.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Cardenal Belluga adquieren el compromiso de

mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Cardenal Belluga se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Menor, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asumirán la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Menor, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 28 plazas en el Centro Cardenal Belluga de Murcia. De estas 28 plazas, hasta 2 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención, las cuales se destinarán a menores de cero a seis años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que se-

rán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos sexto y séptimo.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios convenidos es de ochenta y cinco mil cuatrocientos euros mensuales (85.400,00 €/Mes), siendo el coste total del convenio de un millón venticuatro mil ochocientos euros (1.024.800,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Menor, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 100,00 €, siempre de mutuo acuerdo con las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Menor, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Menor, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 0 a 6 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán

cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Noveno. Obligaciones de información y financieras.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl se comprometen a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Menor, la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

e) A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

g) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Menor.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Menor.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Menor, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Decimosegundo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Decimotercero. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Menor, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos.
5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimocuarto. Vigencia del convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2008.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimoquinto. Derogación convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 29 de diciembre de 2006.

Decimosexto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Menor, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimoséptimo. Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín.—Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Visitadora, Sor María Cruz Gutiérrez Martín.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2285 Resolución de fecha 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia.

Con fecha 21 de diciembre de 2007, la Federación de Hípica de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Hípica de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 15 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 10.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE LA
REGIÓN DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Hípica de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Hípica en todas sus disciplinas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P.30001, Calle/González Adalid, 11, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección Gene-

ral de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I

Órganos federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

Secretario de la Federación y Tesorero.

Técnicos:

Director Técnico, Comité de jueces y técnicos.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de gobierno y representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por de 25 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección-técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces, árbitros y medidores, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 13 representantes.
- b) Deportistas: 9 representantes.
- c) Técnicos: 3 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General y sustitución.

Los miembros de la Asamblea General podrán formar parte de cualquier comité, y las incompatibilidades son las expresadas en los artículos anteriores.

Artículo 14.- Baja de miembros. Sustituciones.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
- c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
- d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
- f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General

en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día, hora de celebración, y el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso cuando lo haya, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª- El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General, y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado,

y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.-Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el

candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª- Junta Directiva (Órgano de libre creación por la Federación)

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Hípica.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III**Órganos de administración**

Sección 1.ª El Secretario de la Federación. (Órgano de libre creación por la Federación)

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

g) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

i) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

o) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

p) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero (Órgano de libre creación por la Federación que podrá optar por refundir la figura del Secretario y el Tesorero)

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV**Órganos técnicos (de libre creación)**

Sección 1.ª Comité de árbitros o jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocales.

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional y nacional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Sección 3.ª Comités específicos

La Federación dispone de un Comité de Doma, un Comité de Salto y un Comité de Homologación de Clubes.

El presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

Capítulo V

Órganos electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos por mayoría simple, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TITULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por finalización de año natural
- b) Por voluntad expresa de su titular.
- c) Por sanción disciplinaria.
- d) Tras la solicitud de licencia y por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndose un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.
- b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean

organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas, que serán en periodos de año natural.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, reciclaje y actualización, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde al Órgano de Gobierno de la Federación.

La Federación determinará que el Órgano de Gobierno de la Asamblea General, sea el que determine acordar o denegar la licencia federativa. Y podrá recurrirse ante el Comité de Disciplina de la Federación.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente. Todos aquellos que deben constar en el libro de licencias correspondiente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento los documentos que se exigen al interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité Ejecutivo, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

(La Federación determinará, de conformidad con la estructura federativa establecida en estos Estatutos a que órgano corresponde, en su caso resolver los recursos que se interpongan contra la denegación de licencias).

Capítulo II

Competiciones oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de todas las modalidades que forman parte de la Federación de Vela de la Región de Murcia, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren al corriente del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerza funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.
- h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.
- i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.
- j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.
- k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.
- b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.
- c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.
- d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.
- e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.
- f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.
- b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, comités o cualquier otro órgano Federativo y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región

de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.
- k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro competiciones en la misma temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco competiciones a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces, o representante de clubes, cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3 Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento disciplinario

Sección primera

Procedimiento general

Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la

existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por un delegado que tengan atribuidas las competencias relacionadas con los procedimientos disciplinarios determinado por el órgano disciplinario de la Federación.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan esta competencia a otro órgano.

buyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se impo-

nen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federativos podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Hípica de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

—

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2286 Resolución de fecha 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de enero de 2008, la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Voleibol de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 19 de junio de 1996, con el número de Registro: FD 12.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de de Voleibol de la Región de Murcia, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Voleibol de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Voleibol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30010, Calle Carril de la Condesa, Edf. Aída, n.º 45, piso 1.º, pta. Dcha. y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás

disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.
- b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.
- c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.
- d) Emitir y tramitar las licencias federativas.
- e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.
- g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarle el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

- a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.
- d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

Secretario General.

Técnicos:

El Director Técnico.

La Comisión Técnica.

El Comité de Árbitros.

El Comité de Entrenadores

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea

General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1.ª- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por de 30 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia y afiliadas a la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas con Licencia en activo que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección-técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces, árbitros y medidores, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------------|--------------------|
| a) Clubes Deportivos: | 18 representantes. |
| b) Deportistas | 6 representantes. |
| c) Técnicos: | 3 representantes. |
| d) Jueces y Árbitros: | 3 representantes. |

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General y sustitución.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos disciplinarios, excepción hecha del Secretario General.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 7333 A LA 7424**

BORM

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
- c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
- d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
- f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario,

durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General, con expresa mención del lugar, día, hora de celebración, y el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o

enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso cuando lo haya, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros

de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General, y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo sal-

vo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la re-

muneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General.

Sección 3.ª- Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación de Voleibol.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación, sin perjuicio de que sea refrendado su nombramiento por la Asamblea.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

e) Llevar y custodiar los libros federativos.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

o) Es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos

Sección 1.ª Comité de Árbitros

Artículo 41.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocales.

Artículo 42.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

d) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional y nacional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de Entrenadores

Artículo 43.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

Artículo 44.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores, si se le requiere.

Sección 3.ª Comisión Técnica

Artículo 45.- Composición.

La Comisión Técnica estará compuesto por mínimo de 4 y un máximo de 9 miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Presidente.
- e) Secretario
- f) Vocales

Artículo 46.- Funciones.

La Comisión Técnica ostenta las siguientes funciones:

c) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los deportistas en edades de promoción y perfeccionamiento, organizar el programa de trabajo y concentraciones periódicas de los mismos y la elaboración de la lista de seleccionados que representarán en su caso a nuestra Comunidad en los diferentes Campeonatos.

d) Emitir informe razonado sobre las posibles medidas de promoción y/o perfeccionamiento que se puedan desarrollar.

e) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Sección 4.ª Dirección Técnica

Artículo 47.- El Director Técnico.

1. El Director Técnico será nombrado por el Presidente de la Federación.

2. El cargo de Director Técnico podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación y contratada al efecto, debiendo en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe

Artículo 48.- Funciones.

Son funciones del Director Técnico de la Federación:

a) Asistencia todas las reuniones de los órganos técnicos de la Federación.

b) Elaboración y seguimiento del programa de competiciones.

c) Elaboración de un plan anual de trabajo para con las diferentes selecciones.

d) Elaboración-desarrollo y seguimiento de un programa de captación de talentos.

e) Actuará de coordinador de los diferentes técnicos que desarrollen su trabajo con las Secciones Autonómicas.

f) Será el responsable de elaborar el listado de necesidades para el correcto trabajo de las diferentes selecciones.

g) Será el responsable de la elaboración de los planes específicos, minivoley, vóley playa, vóley hierba, voleibol de pequeños, etc.

h) Todas aquellas funciones que de índole técnico le sean ordenadas por el presidente de la Federación.

Sección 5.ª Otras Comisiones Técnicas

Artículo 49.-

Se faculta al presidente de la Federación para creación de otros posibles comités, tendentes a un mejor desarrollo de nuestro deporte, debiendo de estar la composición de los mismos y las funciones en consonancia con los anteriormente descritos.

El nombramiento de los miembros componentes es competencia del presidente.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 50.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 51.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos por mayoría simple, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no

al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 52.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 53.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 54.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 55.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 56.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competi-

ción que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 57.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por finalización de año natural
- b) Por voluntad expresa de su titular.
- c) Por sanción disciplinaria.

d) Tras la solicitud de licencia y por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 58.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas, que serán en periodos de año natural.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, reciclaje y actualización, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 59.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 60.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo

de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento los documentos que se exigen al interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité Ejecutivo, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 61.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de todas las modalidades que forman parte de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia, que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 62.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 63.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.
- c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.
- d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea Ge-

neral mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 64.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 65.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir

en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 66.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.
- n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 67.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 68.- Electores y elegibles

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren al corriente del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y mayores de 16 años para ser electores, que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerza funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 69.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de Aplicación.

Artículo 70.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 71.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 72.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 73.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 74.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 75.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, comités o cualquier otro órgano Federativo y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 76.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro competiciones en la misma temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco competiciones a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, competiciones o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces, o representante de clubes, cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 77.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 78.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 79.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 80.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculpado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 81.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En

las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV

Procedimiento Disciplinario

Sección Primera

Procedimiento General

Artículo 82.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 83.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por un delegado que tengan atribuidas las competencias relacionadas con los procedimientos disciplinarios determinado por el órgano disciplinario de la Federación.

Artículo 84.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 85.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 86.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

Artículo 87.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 88.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 89.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimien-

to, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 90.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días naturales para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento Simplificado

Artículo 91.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 92.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano

instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de Urgencia

Artículo 93.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y Recursos

Artículo 94.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 95.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 96.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federativos podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación

o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2287 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	ALGUAZAS	391/2007	5.000,00	
Juárez Párraga Carlos Alberto	48476205W	ALCÁZARES (LOS)	447/2007	300,00	
Mulero Martínez Guillermo	52825966A	ALCANTARILLA	434/2007	150,00	

Murcia a 4 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

2289 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 44811995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación: a) Las resoluciones notificadas entre los-, días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	244/2007	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	248/2007	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	263/2007	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	270/2007	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	MURCIA	278/2007	300,00	

Murcia a 5 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

2291 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
Jbeili Moubarak Nagib	52805615F	MURCIA	437/2007	300,00	
Jbeili Moubarak Nagib	52805615F	MURCIA	438/2007	300,00	

Murcia a 7 de febrero de 2008.—El Secretario General.

Consejería de Presidencia

2292 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº Expte.	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
Bode Lacal María Amparo	48544829V	MURCIA	366/2007	150,00	
Medina Carmona Fernando	22992213X	CARTAGENA	360/2007	3.000,00	
Romero Sandoval Elio Alfonso	X6549989A	LORCA	311 2007	2.000,00	
Vivancos García Mateo	74351631Z	ALCÁZARES (LOS)	349/2007	300,00	

Murcia a 7 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

2294 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquid.
Cutillas Gómez Esther	48434463M	ALCANTARILLA	365/2007	300,00	
Grupos Animados, S.L.	B30356307	MURCIA	351/2007	150,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	393/2007	1.500,00	
Hernández Gil Francisco	52817264H	TORRES DE COTILLAS (LAS)	401/2007	1.500,00	
Palos Bedman José Antonio	02089943W	CEHEGIN	341/2007	5.000,00	

Murcia a 1 de febrero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2237 Iniciación de expediente sancionador con número de referencia D.U 45/07.

Es de referencia su escrito de denuncia presentado ante esta Dirección General, y mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración General, una presunta irregularidad urbanística cometida con ocasión de la realización de obras en la parcela 266 del polígono 22, propiedad de D. Salvador Espejo Ruiz, en Totana (Murcia) sin ajustarse presuntamente al Ordenamiento urbanístico vigente.

En relación a su petición se significo que habiendo solicitado esta Dirección General la correspondiente información al Ayuntamiento de Totana, este nos ha comunicado la iniciación de Expediente Sancionador con n.º de referencia D.U 45/07 contra D. Salvador Espejo Ruiz, en su condición de promotor.

Siendo el caso que, en el presente supuesto, el Ayuntamiento ha ejercitado sus facultades sancionadoras mediante la iniciación del correspondiente expediente sancionador, no cabe realizar otra actuación por esta Dirección General, debiendo de plantear sus alegaciones en esa sede administrativa, y en su caso, de considerarlo oportuno, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le adjunto copia de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Murcia, a 20 de noviembre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2238 Decreto de Incoación n.º 566/2006.

Es de referencia su escrito de denuncia presentado ante esta Dirección General, y mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración una supuesta irregularidad urbanística consistente en la elevación de una planta ilegal en vivienda en construcción denominadas Residencial Nuria, promovidas por Proclami Mar Menor S.L, en Avenida de las Salinas de San Pedro del Pinatar.

En relación a su petición se significo que habiendo solicitado esta Dirección General la correspondiente información al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, este nos ha comunicado que incoó "el preceptivo Expediente Sancionador municipal mediante Decreto de Incoación n.º 566/2006 de 8 de junio de 2006.

Iniciado tal expediente, abierto plazo de audiencia y elaborada propuesta de resolución, se procedió por el infractor a la solicitud de una licencia de legalización de trasteros y habilitación de terraza que tuvo entrada en el

Registro General de este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2006 (..).

Además por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2007, se acordó declarar las obras ajustadas a la legalidad urbanística por haber sido legalizadas por el procedimiento de legalización instado por el infractor, imponiéndose, además, una sanción económica como responsable de una infracción leve del artículo 237.3 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia"

Siendo el caso que, en el presente supuesto, el Ayuntamiento ha ejercitado sus facultades sancionadoras mediante la iniciación del correspondiente expediente sancionador, no cabe realizar otra actuación por esta Dirección General, debiendo de plantear sus alegaciones en esa sede administrativa, y en su caso, de considerarlo oportuno, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le adjunto copia de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Murcia, a 13 de septiembre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2239 Remitiendo información.

Visto el escrito de denuncia presentado ante esta Dirección General, y mediante el cual pone en conocimiento de esta Administración una supuesta infracción urbanística consistente en la construcción de una valla de cerramiento de dos metros de altura con muro de hormigón, en la carretera C-3319, en la Urbanización La Torre Golf Resort.

En relación a su petición le significo que habiendo solicitado esta Dirección General la correspondiente información al Ayuntamiento de Torre Pacheco, este nos ha comunicado que "El vallado de referencia se encuentra incluido en el proyecto de urbanización de La Torre, aprobado definitivamente por resolución de Alcaldía Presidencia el 6/8/2004. No obstante, el promotor solicitó licencia de obras el 14/4/2005 (Expte 300/2005), archivado tras la comprobación por los Servicios Técnicos de que efectivamente el vallado estaba comprendido dentro de las obras de urbanización".

Siendo el caso, que, en el presente supuesto, los hechos constitutivos de la presunta infracción, no son subsumibles en el artículo 237 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y en el que se establecen las clases de infracciones urbanísticas existentes, es por ello que no cabe realizar otra actuación por esta Dirección General, debiendo

presentar sus alegaciones en sede administrativa, y en su caso, de considerarlo oportuno, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se adjunta copia de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Murcia, a 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2322 Notificación a interesado. N.º Ref.ª SAU: 19/2007.

D. Manuel Bonilla Cervantes
C/ Castellón, n.º 4, piso 2.º B
C.P. 30880 Águilas (Murcia)

Es de referencia su escrito de fecha 28 de febrero de 2007, y mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección General una supuesta irregularidad cometida en relación a unas viviendas sitas en la Calle Castellón, n.º 4 de Águilas (Murcia), por carecer presuntamente de los servicios esenciales para su uso.

En relación a su petición le significo que se ha emitido con fecha 30 de noviembre de 2007, informe técnico por los Servicios Técnicos de esta Dirección General que concluye el siguiente tenor literal:

“No se advierte denuncia por irregularidades urbanísticas.

Las irregularidades denunciadas conciernen a las condiciones de calidad de las edificaciones reguladas en la Ley 8/2005 Ley para la calidad en la Edificación de la Región de Murcia y que atañen a la legislación específica para las instalaciones eléctricas, cuya aplicación es competencia de la Dirección General de Industria.

Por afectar a normativa de su competencia, se deberá dar traslado del expediente a los siguientes organismos:

- Dirección General de Vivienda, perteneciente a esta Consejería.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación”

Por lo expuesto, no cabe realizar otra actuación por esta Dirección General, habiéndose remitido el expediente a los organismos arriba referenciados para que actúen conforme legalmente proceda.

Para cualquier información que desee obtener en relación al expediente podrá ponerse en contacto con el Negociado de Disciplina Urbanística, llamando al teléfono 968-36.52.85; correo electrónico Josefa. Guillen@cam.es o mediante comunicación de fax de esta Dirección General 968-36.85.59.

Murcia a 20 de diciembre de 2007.—El Director General de Urbanismo, Antonio J. Navarro Corchón.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2325 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 183/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de tres Estaciones de Diagnóstico para el Servicio de Radiología del Hospital General Universitario “Reina Sofía”.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 97.499,00 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de enero de 2008.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 97.499,00 €.

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

—

Consejería de Sanidad

2295 Expediente sancionador n.º 133/2007.

Por el presente, se hace saber a Moisés Burillo Egea, cuyo último domicilio conocido es C/ Ermita Vieja, n.º 16, 30006 Puente Tocinos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 133/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.3, 3.6, 5.2 (párrafo 2.º), 6.2, 7.1, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículos 5, 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 3, 4, 6, 10; Capítulo V, apartado 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3, 5 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 4 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 18.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

2297 Expediente sancionador n.º 122/2007.

Por el presente, se hace saber a Javier Gómez Busse, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Rosalía, n.º 7, 30003 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, propuesta de resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 122/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 4.1, 4.3, 4.4, 5.1.1, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4, 6.1, 6.2, 6.7, 6.11 y 7.6 del Decreto 17/2003, de 14 de marzo de 2003, (BORM 25/04/03), por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de tatuaje y de "piercing" de la Región de Murcia.

Estando calificados en dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de febrero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

2298 Expediente sancionador n.º 195/2007.

Por el presente, se hace saber a Joselito 2006, S.L., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial El Saladar, C/ Nicolás Copérnico, s/, 30850 Totana, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña M.ª Ángeles López Palacios, con el número 195/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 5.2 (párrafo 2.º), 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 4 y 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 2 y 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.). sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2326 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de ordenadores personales de bolsillo "PDA", con destino a diversos centros de Educación Secundaria de titularidad pública, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/62/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores personales de bolsillo "PDA", con destino a diversos Centros de Educación Secundaria de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 09-11-07; BOE: 06-11-07 y DOUE: 26-10-07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

900.986,40 euros, I.V.A. incluido. Este contrato está cofinanciado en un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 7 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.U.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 859.903,36 euros.

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2327 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de diverso material informático con destino a diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Titularidad Pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/63/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de diverso material informático con destino a las dotaciones de Aula de la Segunda Fase del Proyecto Plumier y a nuevos centros educativos, así como dotaciones multimedia para nuevos centros y equipos portátiles para profesores de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 26-10-07, BOE: 6-11-2007, BORM: 9-11-2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

285.000 euros, I.V.A. incluido. Este contrato está cofinanciado en un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.U.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 269.985 euros.

Murcia, 04 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2328 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Suministro de Licencias de Office con destino a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Titularidad Pública Dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/78/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición de las licencias del Paquete de Ofimática de Office para centros de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 09-11-07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

239.200 euros, I.V.A. incluido.

Este contrato está cofinanciado en un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 239.153,37 euros.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

2329 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de Ordenadores Personales con destino a diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/82/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición de ordenadores personales con destino a diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 31-10-07; BORM: 17-11-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

5.009.550,00 euros, I.V.A. incluido.

Este contrato está cofinanciado en un 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.U
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 4.003.823,20 euros.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2330 Notificación a interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a doña Gudiel Marín Mazo, domiciliada en Avda. País Valenciano, n.º 55 - 8.º Puerta 2 - 03201 Elche (Alicante), la Resolución de cese de acogimiento permanente y tutela (expediente n.º 0944/2001) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1,1 Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

2331 Notificación a solicitantes de P.N.C.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 22 de enero de 2008.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXpte.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
950-I/2007	<p>RAMONA SANTIAGO FERNÁNDEZ C/San Luis Gonzaga, nº 11, 3ºD 30005 MURCIA</p>	27.434.334	<p>-Fotocopia de la Sentencia o demanda de Separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales establecidas o Convenio Regulador, de las personas relacionadas: SANTIAGO FERNANDEZ, RAMONA.</p> <p>- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar.</p> <p>Justificación documental de la pensión que le abona su exconyuge por separación o divorcio de doña Ramona Santiago Fernandez.</p> <p>- Fotocopia de las nóminas de este año 2007 de Manuel Torres Santiago en "Gruporepo Servicios y Merchandising S.A." .</p>
969-I/2007	<p>ROBERTO SANCHEZ GOMEZ C/Escudero, nº 3, 2ºA 30360 LA UNION</p>	23.014.360	<p>- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.</p> <p>- Conforme a los datos que obran en esta Dirección General Vd. convive con su madre y hermanos en Cartagena.</p> <p>- Según certificado de empadronamiento facilitado por el Ayuntamiento de La Unión, usted vive en C/ Protección nº 4 de la Unión y en su solicitud dice vivir en C/ Escudero nº 3-2º-A de La Unión, deberá aclarar dicha contradicción y justificar cual es su domicilio real, mediante recibos de luz, agua, teléfono etc. En dicho certificado consta que además de su padre y su hermano, con usted conviven 5 personas más, no declaradas en la solicitud, por lo que deberá aclarar la relación de parentesco que les une, y en caso de ser miembros de su unidad familiar, deberá remitir a este Servicio fotocopias de sus D.N.I. y justificación de sus ingresos mediante nóminas, INEM, así como su libro de familia, copia de los D.N.I. etc.</p> <p>- Deberá acreditar 3 años y 4 meses de residencia, anteriores al 22/02/2006, fecha que causa alta en el Ayto. de la Unión, mediante certificado del Ayto. donde haya residido.</p>

IMAS instituto murciano
de acción social

Dirección General de Pensiones,
Valoración y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº 16
30008 Murcia
Tif: 968 36 62 62 / Fax: 968 36 62 72

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
462-J/2007	<p>GALVEZ CEGARRA, MARIA DEL CARMEN c/Gran Via de Salcillo, nº 13, 4º Drch 30004 MURCIA</p>	74.247.095	<p>- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Mª Carmen Galvez Cegarra.</p> <p>- Fotocopia de la Sentencia o demanda de Separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales establecidas o Convenio Regulador, de las personas relacionadas: ORTIZ GALVEZ, ANDRES GINES</p> <p>- Justificación documental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorcio de don Andrés Gines Ortiz Galvez.</p> <p>- Usted declara estar viuda, deberá aportar documento que justifique la defunción de su cónyuge don Indalecio Cassinello y Campos. De no ser esta la situación y está separada o divorciada deberá remitir fotocopia de la sentencia y convenio regulador, justificando el abono de pensiones establecidos.</p> <p>- Hacienda informa que Maria Del Carmen Galvez Cegarra y Andres Gines Ortiz Galvez, estan obligados a presentar la Declaración de la Renta del año 2006 por lo que una vez que la haya presentado deberá remitir copias compulsadas de la mismas. si por cualquier circunstancia no las presentan pueden remitir copia de la información fiscal que Hacienda dispone de Vds.</p>

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2908 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del Servicio de Restauración de los retablos de la Candelaria y del Dulce nombre de Jesús de la Iglesia de Santiago de Jumilla.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/55/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: restauración de los retablos de la Candelaria y del Dulce Nombre de Jesús de la iglesia de Santiago de Jumilla.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 08-10-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

95.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 15 de noviembre de 2007.

b) Contratista: El Parteluz, Restauraciones y Rehabilitaciones, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 94.995,00 euros.

Murcia, 19 de febrero de 2008.—El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2909 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de restauración de la Capilla del Calvario de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/57/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: restauración de la Capilla del Calvario de Lorca.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 08-10-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

110.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Restaurolid Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 107.000,00 euros.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, Luis Valdés-Albistur Hellín.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2910 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de TV, del edificio sede del Museo de Arte Moderno de Cartagena (Palacio Aguirre).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/68/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de TV, del edificio sede del Museo de Arte Moderno de Cartagena (Palacio Aguirre).

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 26-09-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

126.485,65 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 23 de octubre de 2007.

b) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 113.837,08 euros.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.

4.- Presupuesto base de licitación.

195.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Electromedical, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 181.000,00 euros.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario General, Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

3055 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 25/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Contratación de medios aéreos para el Plan Infomur y otras actuaciones de emergencia y protección civil".

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Nueve (9) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos tres mil novecientos ochenta euros con cincuenta y seis céntimos (303.980,56 €), IVA incluido.

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, sita en C/ Conde Valle San Juan, n.º 2, Tfno. 968.21.78.93 y Fax: 968.22.04.63. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías,

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

2911 Resolución de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición de un equipo de diagnóstico de Rayos X para el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

c) Número de expediente: S.G/C.A/97/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de un equipo de diagnóstico de Rayos X para el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM: 31-10-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

3.ª Esc., 6.º, 30001. Teléfonos: 968394110, 968366091, 968366093 y Fax n.º: 968365823.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: R

Subgrupo: 6

Categoría: D

b) Solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ Calderón de la Barca, 14, 2.º

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): No

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ Maestro Alonso, 6, Ed. Galerías, 3.ª Esc., 6.º, 30001

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:00 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, 26 de febrero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2250 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de enero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309404857124	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450157127	J IGLESIAS	21516546	ALICANTE	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404926006	A SENABRE	21666707	ALICANTE	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450157140	S NINI	X3116919M	BENISSA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450154680	GENERACION MODA SL	B03991379	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404810247	R ALONSO	10872603	ELCHE	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404801258	J SANCHEZ	33498275	ELCHE	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405133274	J CARRILLO	77501062	NOVELDA	05.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450191433	PROMOGRI S A	A03475761	ORIHUELA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057219541	A TOME	74185602	ORIHUELA	17.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450164958	MONOPIN TORREVIEJASL	B53688263	TORREVIEJA	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056181580	R MASTRONARDI	X1287430M	TORREVIEJA	28.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056242841	I ESTEVEZ	15416407	TORREVIEJA	22.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300405007414	I QUESADA	48463398	TORREVIEJA	29.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300057307521	B RONNBLOM	X4589353W	TORREVIEJA	01.08.2007	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3	
300404882720	F MATAMOROS	X2984123B	PULPI	20.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450155581	PUDIC PROPERTY S L	B04300505	VERA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404915770	CONSTRUCC Y DISEN OS COSTA	B04497459	VERA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450165320	V WRIGHT	X4697019M	VERA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450217578	D LOPEZ	75220649	VERA	11.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
309450166876	J YHERLA	38048102	MOLINS DE REI	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405023663	P CANO	06163776	MOLLET DEL VALLES	13.10.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300405050370	M HORTAL	39106418	S COLOMA GRAMENET	04.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056164957	L MEJIA	X3469393G	BADAJOS	03.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056216222	M REGUEIRO	32795341	A CORUÑA	19.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300404899949	J ARAGON	44028035	BARBATE	19.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309404882003	A VEGA	31534123	JEREZ DE LA FTRA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450161404	J GONCER	27258453	CACERES	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056306892	T JMILI	X1296658X	TALAYUELA	10.04.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
309450146907	RUIZ VILLA PROYECTOS Y OBR	B51000818	CEUTA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450151691	RUIZ VILLA PROYECTOS Y OBR	B51000818	CEUTA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056696906	D PEREZ	44300136	CORDOBA	07.11.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300405014339	J ORTEGA	24246180	ALHENDIN	25.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300404810227	J HOCES MORAL	24111270	ALMUÑECAR	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
309450139230	J BURGOS	74643936	GRANADA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450216173	M SALGADO	00647503	COSLADA	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450161593	S RODRIGUEZ	49018366	FUENLABRADA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404854779	CORDINADORA DE SERVICIOS Y	B83289561	LAS ROZAS DE MADRID	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450222161	E MARAVER	00648985	MADRID	22.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056114644	I TALAVERANO	02895319	MADRID	31.03.2007	150,00		RD 1428/03	056.	4	
300056096757	D GUELBENZU	07242403	MADRID	15.07.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300450243589	A FUENTES	22461996	MADRID	08.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309404870839	V ESTURILLO	48477513	MADRID	22.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450244752	L ARRIBA	50837660	MADRID	14.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309405115530	ADSIAL PEGAMENTOS S L	B82305707	MADRID	12.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405491075	G RINCON	53003435	MADRID	22.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300450211837	E GONZALEZ	03853402	PARLA	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450207210	JOSE GONZALEZ ASESORES FIN	B84184357	POZUELO DE ALARCON	05.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450153754	A ALONSO	01772840	RIVAS VACIAMADRID	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404947993	P TORRIJOS	01820281	RIVAS VACIAMADRID	09.01.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
309450169427	L PAMBLANCO	22502390	RIVAS VACIAMADRID	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405082675	CARPINTERIA METALICA SOBRI	B73215584	ALCANTARILLA	12.07.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056475793	A CASTILLO	NO CONSTA	ALCANTARILLA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056177125	M LEON	X6561119R	ALCANTARILLA	18.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056276980	M FERREZIN	X6976872Y	ALCANTARILLA	18.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450207913	J GARCIA	02244691	ALCANTARILLA	25.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056276693	D CASTELLON	22416276	ALCANTARILLA	11.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057148250	R ONIEVA	22469922	ALCANTARILLA	27.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309404817436	A CANOVAS	27443219	ALCANTARILLA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056153273	V SANTIAGO	27446512	ALCANTARILLA	04.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404915379	M ZUÑEL	27446911	ALCANTARILLA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405518275	M CAMARA	29015781	ALCANTARILLA	17.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055342906	J ARTERO	48432599	ALCANTARILLA	29.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056153996	P SILVENTE	48549945	ALCANTARILLA	12.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056231909	J AMADOR	48634693	ALCANTARILLA	12.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056235241	F CARRASCO	48635668	ALCANTARILLA	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
300057189652	J MONTOYA	48636594	ALCANTARILLA	25.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057147360	S FERNANDEZ	48703293	ALCANTARILLA	04.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057146598	A FERNANDEZ	48703951	ALCANTARILLA	27.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300056474910	J LORENTE	52804381	ALCANTARILLA	01.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056227402	F FERNANDEZ	52827511	ALCANTARILLA	07.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057235790	J VALEROS	52829582	ALCANTARILLA	19.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300405502085	C MARTINEZ	52807627	ALHAMA DE MURCIA	03.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300056154794	L VARGA	NO CONSTA	ARCHENA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056154629	H PAREDES	NO CONSTA	ARCHENA	12.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405083234	J FERNANDEZ	53142008	CALASPARRA	14.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405022798	F LOPEZ	74427201	CALASPARRA	04.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300054531732	T BROTONS	74428724	CALASPARRA	01.03.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300405518550	J BERMUDEZ	77518106	CARAVACA DE LA CRUZ	19.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300057235303	J PEREZ	77565796	CARAVACA DE LA CRUZ	01.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057182268	A LACHGUER	X1941268E	CARTAGENA	19.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056149646	A EL KABLI	X4290663J	CARTAGENA	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056319229	Z ES SADIR	X4674171L	CARTAGENA	21.04.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300057304301	M DOUBLE	X5833744R	CARTAGENA	15.08.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
300054411453	H LAMRINI	X6125686G	CARTAGENA	18.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057181628	M ZUIR	X6553393A	CARTAGENA	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056241150	L YUNDA	X6569422R	CARTAGENA	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
300052992367	M LEHFAOUI	X6949531N	CARTAGENA	03.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057304386	J CARBONELL	22911461	CARTAGENA	16.08.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
309404852758	I GARCIA	22927894	CARTAGENA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056484617	M PEREZ	22961835	CARTAGENA	10.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056490680	C MATEO	22976286	CARTAGENA	09.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057182402	F HURTADO	22991498	CARTAGENA	05.04.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
300054461626	C MORENO	22993441	CARTAGENA	25.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450147262	C CARRETERO	23006308	CARTAGENA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054897751	J GARCIA	23040762	CARTAGENA	25.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056315789	J SERRANO	53447123	CARTAGENA	23.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405520166	J FERNANDEZ	74340958	CARTAGENA	29.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309404807054	A LAKHDAR	X3236267Y	CARTAGENA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056147406	A CHACON	23006881	CARTAGENA	20.01.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057180387	F ARACIL	22960078	CARTAGENA	12.02.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057180740	I BOSSA	22989373	CARTAGENA	03.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309404856260	J DE CAMBRA	37491437	CARTAGENA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404904631	P ALES	22985520	CARTAGENA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309054446669	P LLORET	23048423	CARTAGENA	16.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404857495	J ESCRIBANO	23016669	CARTAGENA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405496528	A HAIDA	X3427029Y	CARTAGENA	15.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300405148861	T GOMEZ	22930221	CARTAGENA	25.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056347742	A CONESA	22998858	CARTAGENA	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056346981	JUMABEDA S L	B30658132	CARTAGENA	17.05.2007	150,00		RD 2822/98	011.16		
300405013670	J VALERO	48416244	CEUTI	13.09.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300056416211	F VILLA	77717594	CIEZA	17.06.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
300056236075	A SALAR	27476246	FORTUNA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056106994	K HAMMANI	X2500623V	FUENTE ALAMO	08.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056445910	J LOPEZ	NO CONSTA	JUMILLA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056456210	A ORTEGA	48469691	JUMILLA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056456221	A ORTEGA	48469691	JUMILLA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056329648	Y ABELLAN	77723568	JUMILLA	29.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056149130	M DIB	X2803075L	LA UNION	17.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056147947	M DIB	X2803075L	LA UNION	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404851950	C GARCIA	22926085	LA UNION	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056374794	J SANCHEZ	23047923	LA UNION	16.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309450172980	E YASSINE	X5981964D	LAS TORRES COTILLAS	18.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300405518561	F PORRAS	22424293	LIBRILLA	19.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300450225137	D LOPEZ	34806106	LIBRILLA	11.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300057262940	A MAZOUZ	X2089152Q	LORCA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
300056150685	E SAIF	X3226921K	LORCA	04.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309054309083	I SLAVCHEV	X3368843X	LORCA	25.01.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056694697	R UYUNKAR	X3565347W	LORCA	13.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057246581	M WAMPUTSAR	X3652106M	LORCA	09.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057302195	M ASTUDILLO	X3843520J	LORCA	26.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057246830	B KHALIL	X4217486E	LORCA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056181748	E SATRANI	X4245610V	LORCA	06.05.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
309450137657	R EL HAMRI	X4262615W	LORCA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056191596	A EL JAAFARI	X5220671Q	LORCA	18.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300057199001	A HANSSALI	X6375440R	LORCA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057196978	H RIMACUNA	X6380756G	LORCA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057244020	A AZIZI	X6503643W	LORCA	22.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300057208520	A EZ ZAYYAT	X6844732R	LORCA	12.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309404942772	M RODRIGUEZ	23207580	LORCA	16.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056126026	M ALACID	23227363	LORCA	01.02.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
309404880924	M ALACID	23227363	LORCA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057204264	D MARTINEZ	23281625	LORCA	24.04.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056150697	D SANCHEZ	52995913	LORCA	26.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300054753121	M LAAOUINA	X6801353T	LORCA	08.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300054753145	M LAAOUINA	X6801353T	LORCA	08.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405524445	S PENTECOST	X6135564S	LORCA	07.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056327147	J ALCAZAR	23295231	LORCA	13.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057306383	S MENDEZ	23232735	LORCA	20.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057304477	A PERAN	23277337	LORCA	22.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
309404863999	M HERNANDEZ	23231220	LORCA	26.03.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056220468	M BAYONAS	23242378	LORCA	31.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300057243439	P REVERTE	23210545	LORCA	24.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056175736	A LACHGAR	X4299808G	LORCA	13.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056274349	R MILADINOV	X7951732B	LORQUI	07.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056273497	N AJMI	X3085650Q	LOS ALCAZARES	12.02.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056264757	A LARABI	X4336658P	LOS ALCAZARES	04.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405090937	M BOWEN	X4954166N	LOS ALCAZARES	09.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056541662	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	13.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309404912834	J BALSALOBRE	22915183	LOS ALCAZARES	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309450187764	J SOTOS	23058300	LOS ALCAZARES	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309404806487	W BUTLER	X1625647F	LOS ALCAZARES	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404799276	J ARJONA	22470605	LOS ALCAZARES	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057307624	L BENTAHAR	X2557011D	MAZARRON	05.08.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
300057307016	R HASSANI	X3066748C	MAZARRON	02.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300056151331	E EL BOUZEKRAOUI	X4324611J	MAZARRON	28.11.2006	450,00		RD 2822/98	011.		
300057240499	A AKHAZZAN	X5112885P	MAZARRON	17.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300056484447	H BOUSRIK	X5731412L	MAZARRON	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056480594	E LUCIO	X6681587H	MAZARRON	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056326337	N ADIL	X4292712S	MAZARRON	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057246532	F GARCIA	23011134	MAZARRON	07.09.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
300057246544	F GARCIA	23011134	MAZARRON	07.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300057269064	V SANCHEZ	22979924	MAZARRON	30.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056463602	M RIOFRIO	X7230874L	MOLINA DE SEGURA	03.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300404950220	M MARTINEZ	52527534	MOLINA DE SEGURA	13.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056372797	A GARCIA	74286648	MOLINA DE SEGURA	07.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405006446	P RUIZ	74317774	MOLINA DE SEGURA	07.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300055505728	A ENRIQUEZ	X5942784K	MULA	23.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404905556	TABATOLO SL	B30501597	MURCIA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405070478	ANDREA UNIVERSAL SL	B30563084	MURCIA	29.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056450188	K SERIGNE	NO CONSTA	MURCIA	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056189243	S BAGHERI	X2813860V	MURCIA	17.08.2007	150,00		RD 1428/03	056.	4	
300450206957	J CAMPOVERDE	X3334351H	MURCIA	21.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300054858575	R QUISHPE	X4195869W	MURCIA	04.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057179336	O GUANANGA	X4506146D	MURCIA	24.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
300055605700	D SANCHEZ	X5874418B	MURCIA	14.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056522310	J MONTENEGRO	X6840010V	MURCIA	07.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056417951	K ALMANZAR	X7245553R	MURCIA	19.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056295420	J SANTIAGO	27485022	MURCIA	21.05.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
309404915276	A GUEVARA	27485236	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405092119	D SANCHEZ	34787038	MURCIA	15.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300053972765	O PUCHE	34795183	MURCIA	09.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056749443	J GARCIA	34795802	MURCIA	19.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404859492	R MARTINEZ	34803855	MURCIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056232045	E FERNANDEZ	34819516	MURCIA	13.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300056744548	V BLANCO	34835765	MURCIA	04.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056661837	R MARTINEZ	48402341	MURCIA	12.09.2007	70,00		RD 1428/03	100.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404856860	O GALVEZ	48480011	MURCIA	04.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300054497311	P TORRES	48499313	MURCIA	11.06.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055631242	A CORREAS	48515522	MURCIA	24.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056753770	A SEGUI	48649319	MURCIA	17.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309450158200	A ESSADI	X4211096A	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056173442	M GIMENEZ	34798756	MURCIA	24.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057244110	J PEÑARANDA	74258266	MURCIA	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	169.B	4	
300056185547	M BELLABYAD	X2086722R	MURCIA	21.06.2007	150,00		RD 1428/03	072.4		
300057275283	A BERNAL	48496559	MURCIA	07.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056750718	A BAHIDA	X4199576Y	MURCIA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056169943	M DIENG	X4349542N	MURCIA	15.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057254978	A VALERA	48495173	MURCIA	17.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057317897	M ALCARAZ	48506125	MURCIA	07.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300057317903	M ALCARAZ	48506125	MURCIA	01.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
309404881801	A BELCAID	X2045659Q	MURCIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055352286	A CONTRERAS	34814338	MURCIA	28.12.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056228248	J ARJONA	48500306	MURCIA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056274404	J HERNANDEZ	52808744	MURCIA	20.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405078706	A MARTINEZ	34826783	MURCIA	12.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056244310	H HERNANDEZ	X3399943Z	MURCIA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300055513324	F CONTRERAS	34789200	MURCIA	23.02.2007	450,00		RD 2822/98	034.1		
300056170131	A LOPEZ	22291450	MURCIA	16.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056324870	M GONZALEZ	40511368	MURCIA	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309404838853	E BENNOUNA	X2334401Q	MURCIA	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404839018	E BENNOUNA	X2334401Q	MURCIA	26.03.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300056152578	K MILAD	X4279195E	MURCIA	31.12.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056227463	A ALLOUL	X4854977E	MURCIA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300055506204	M EL AMRANI	X7199930X	MURCIA	20.01.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054632883	P ALARCON	22342543	MURCIA	18.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300405079322	M BELMONTE	22356504	MURCIA	07.07.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300450215624	A ESTEBAN	26994522	MURCIA	26.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300054774847	J PEREZ	27441300	MURCIA	03.02.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300056230620	J RODRIGUEZ	48476597	MURCIA	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057165120	T RUIZ	34795251	MURCIA	30.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055513026	J ERAZO	X4239429T	MURCIA	26.12.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300056234388	M EL KASRIA	X2084437Q	MURCIA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309404916463	G MONTOYA	X3595433G	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404816961	J HIDALGO	27457466	MURCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450158480	C MARTINEZ	34794263	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056324730	J BERNAL	34820034	MURCIA	18.06.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300055396400	J RUIZ	27430905	MURCIA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057277206	A MONTEIRO	X7074114G	MURCIA	21.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056406370	B MASAOUDI	X2573427A	MURCIA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405500544	E MOKHTARI	X6876414N	MURCIA	15.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056230486	A CAMPOS	27449960	MURCIA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056225776	A MARMOL	48540147	MURCIA	16.08.2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
300405068063	A CHARAFI	X2435267G	MURCIA	09.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300056228832	C MULA	34836425	MURCIA	10.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309404810235	FRIO INDUSTRIAL Y AIRE ACO	A30066005	MURCIA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404960640	J MEROÑO	22468916	MURCIA	11.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309404868183	L ASENSIO	18418414	MURCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450156240	ELECTRO INDUSTRIAL DE LEVA	B30355143	MURCIA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056506418	A BANDILIO	X4286895V	PUERTO LUMBRERAS	29.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056132518	L MEDINA	X6840642M	PUERTO LUMBRERAS	10.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057243002	F MILLAN	23272262	PUERTO LUMBRERAS	22.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056475173	F SAHLI	23294038	PUERTO LUMBRERAS	14.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056206915	M MUÑOZ	77720516	PUERTO LUMBRERAS	31.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300054915054	V URIBE	X6784740Q	SAN JAVIER	12.12.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056338765	S AKODAD	X2043087C	SAN PEDRO PINATAR	27.06.2007	150,00		RD 1428/03	082.2		
300057272208	F OÑA	X4154586G	SAN PEDRO PINATAR	09.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300056236324	J FRUTOS	34801679	SANTOMERA	26.09.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
300056235034	P RODRIGUEZ	48492186	SANTOMERA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300057255004	H HADI	X3322194M	TORRE PACHECO	17.08.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
300056399250	D GUAMAN	X6686148W	TORRE PACHECO	01.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300057226685	T LOPEZ	22935915	TORRE PACHECO	21.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
300057259241	E ALBALADEJO	22983002	TORRE PACHECO	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300057259186	G IBAÑEZ	23028206	TORRE PACHECO	05.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
300404928240	A JODAR	52813599	TORRE PACHECO	12.12.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300056307689	L KAZAKEVICIUS	X4121423F	TORRE PACHECO	27.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404868079	R KHALOUFI	X3065818X	TORRE PACHECO	21.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300054924560	M MAHDAOUI	X5706646R	TORRE PACHECO	18.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057246799	M RAMIREZ	X3727616Y	TOTANA	20.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300054481170	A FLORES	X6629522W	TOTANA	08.10.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300056183836	I PALAZON	48448290	VILLANUEVA R SEGURA	30.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
309450155738	J PICO	X3666075J	CORELLA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404798867	M SILLAH	X1388585Y	PALMA MALLORCA	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056241204	L HARRAB	X2656988M	PALMA MALLORCA	11.09.2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
300056165664	R CARRASCO	43158959	PALMA MALLORCA	17.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404805331	M JOVANOVIC	X1638574P	ADEJE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450182237	E LOPEZ	52806747	ARONA	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056234182	M ABDERRAZAK	X7725043X	CORRAL DE ALMAGUER	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	074.2		
309450128449	M VILLARRUBIA	44872516	ALACUAS	14.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404863641	J GARCIA	52640533	ALBAL	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056359446	R AQUINO	29221256	ALBORAYA	14.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300056180471	J VAIDUTIS	X8545546B	BENIFAIRO VALLDIGNA	02.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
309450142628	A MENDOUB	X2154339K	GANDIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450153432	J ALONSO	09435861	LA POBLA DE VALLBONA	18.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309404814563	E FERNANDEZ	73498054	MASAMAGRELL	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404895890	J GARCI	22561024	VALENCIA	19.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405005028	D RUBIO	22857567	VALENCIA	16.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
309450183217	J PEREZ	78098527	VALENCIA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404854159	M SAN VICENTE	12230904	VALLADOLID	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450245379	C HOYOS	12408688	VALLADOLID	19.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300055392703	R LOPEZ	X4381983T	ZARAGOZA	03.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057309955	S PRADAS	17756308	ZARAGOZA	07.08.2007	90,00		RD 1428/03	167.		

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2251 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de enero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309450235783	H MINIGUANO	X6786424K	ALCOY	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450192681	A IGLESIAS	X2382094F	ALICANTE	03.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450157097	A IGLESIAS	X2382094F	ALICANTE	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450192061	A IGLESIAS	X2382094F	ALICANTE	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450239107	J MOLL	53234655	ALICANTE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450236106	J MOLL	53234655	ALICANTE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450241280	J FERNANDEZ	74225402	ALMORADI	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056214894	A PHILLIPS	X2120020H	CALPE	28.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
309450237305	J CARBELLIDO	34788437	DOLORES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450231169	J QUESADA	21940181	ELCHE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450211675	L CARDENAS	47082369	ELCHE	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450148140	A ROMERO	74231569	ELCHE	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405461708	M ARRIAGA	24111499	LA NUCIA	14.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405022075	PROYECTOS GESTION Y DESARRO	B53552378	ORIHUELA	21.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405020789	BF KELLY FRUITS SL	B53573804	ORIHUELA	26.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
3004050230730	MERLIN ESTATES SL	B53852414	ORIHUELA	10.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450157073	A EL HADDAOUI	X2493546R	ORIHUELA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450235205	G ABESADZE	X4707035Q	ORIHUELA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450198973	A MAHROUG	X6501343W	ORIHUELA	04.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300405104079	J MUÑOZ	22432591	ORIHUELA	20.04.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300450221193	F ALMIRA	48457606	ORIHUELA	18.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405019118	B CHAKOURI	X2252607X	ORIHUELA	05.10.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300405124388	T WULMS	X3157597L	PEDREGUER	16.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057254024	B ACHBARI	X3649671P	PILAR DE LA HORADADA	07.08.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
309450238383	H TORQUI	X2290106L	TORREVIEJA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405017869	V ORTIZ	X3139682K	TORREVIEJA	18.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450208860	V ORTIZ	X3139682K	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056184919	M CASTELLANOS	X3941861Y	TORREVIEJA	28.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056184907	M CASTELLANOS	X3941861Y	TORREVIEJA	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405082618	O CASTRILLO	13136867	TORREVIEJA	09.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450205912	L CASASOLA	29003507	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404915422	C TORRES	X7043846G	CARBONERAS	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404947666	A OUHERRI	X6509961H	EL EJIDO	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056758067	H EL MAATADUI	X7284088B	EL EJIDO	18.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056206976	T MOORE	X4784225H	LOS GALLARDOS	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056245660	T SMITH	X3016429W	MOJACAR	23.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404882623	TALLERES CAYPE S L	B04014262	PULPI	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450223633	W IHRIG	X1770309E	PULPI	29.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300450240746	F MACICA	X2698765Z	ROQUETAS DE MAR	20.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450242962	F MACICA	X2698765Z	ROQUETAS DE MAR	04.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300450244193	F MACICA	X2698765Z	ROQUETAS DE MAR	15.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056207348	J LOPEZ	23232959	ROQUETAS DE MAR	17.09.2007	90,00		RD 1428/03	151.2		
309404898618	J CEDEÑO	X3571531E	VERA	06.11.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
300405128722	C MARTINEZ	X6807252B	VERA	21.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450228572	A GONZALEZ	X3950326F	BARCELONA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056544961	G CAO	X6921257M	BARCELONA	11.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300450217943	M MARTOS	38560525	CASTELLDEFELS	11.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057331067	F CAMARA	X6831018H	L HOSPITALET DE LLOB	22.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309450230153	D VARELA	32688659	FERROL	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450216922	G COSTEL	X4890433N	SAN FERNANDO	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309405090374	B ALLAOUI	X4130366A	TALAYUELA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056480740	E PERALTO	53655198	CORDOBA	18.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404973670	G PONZIO	X0959168E	POZOBLANCO	17.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405524792	L LOPEZ	22920098	GALDAR	11.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309450230876	FACANES ARBUCIES SL	B17836958	ARBUCIES	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450238644	F MORENO	26223100	ALBOLOTE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450153213	O HEREDIA	23035671	DARRO	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450203671	G HERNANDEZ	74692665	GRANADA	28.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300405151781	A WALKER	X7171009T	HUESCAR	19.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405021381	J HERNANDEZ	09352065	LAS GABIAS	01.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300055471470	D MORALES	23774082	MOTRIL	11.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056417574	REGIDOR SOCIEDAD CIVIL	G21240015	CORTECONCEPCION	29.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405512029	T WITTICH	X4308083E	ZALAMEA LA REAL	13.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450249125	EL ARTE DE VIAJAR SL	B80847700	LAS ROZAS DE MADRID	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450253182	E MARINO	NO CONSTA	MADRID	06.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450231996	M CALDERON	16787021	MADRID	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450247870	D BLANCO	51919318	MADRID	11.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300450146640	G GIL	11810050	PARLA	02.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300450153590	G GIL	11810050	PARLA	09.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300056183782	A REBROUB	X3178208E	CASARES	27.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309450231753	C CASSELY	X4455902C	MARBELLA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450219443	R TAYLOR	X5031284B	MIJAS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450219510	H BLEACH	X5738643M	MIJAS	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450245343	F ESCOBAR	77474496	NERJA	19.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309404883962	C MARTIN	23219586	AGUILAS	06.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309404924617	J GIMENEZ	23287022	AGUILAS	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404905775	PLADINTER SL	B30489603	ALCANTARILLA	09.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404960683	ELECTRO SERVICIO JUAN JOSE	B73383200	ALCANTARILLA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056364764	A CERVERA	22417740	ALCANTARILLA	31.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057360560	F VAS	27433709	ALCANTARILLA	07.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300405161567	MARIAS	45715213	ALCANTARILLA	19.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056461988	J FERNANDEZ	48487899	ALCANTARILLA	14.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056461307	A GIMENEZ	48544674	ALCANTARILLA	07.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300057227252	J MONTALVO	48545041	ALCANTARILLA	18.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300056475770	C SANCHEZ	48548455	ALCANTARILLA	03.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300055634036	J MONTEAGUDO	52800052	ALCANTARILLA	25.08.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
300056251404	E MARIN	52801934	ALCANTARILLA	03.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404933280	A ASENSIO	52806189	ALCANTARILLA	21.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056154915	A LOPEZ	X5750207T	ARCHENA	04.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057316560	J HERNANDEZ	22233484	ARCHENA	19.08.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
309450138765	J NICOLAS	74140690	BENIEL	04.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405169173	CONSTRUCC JUMYSA 2005	B73349813	BULLAS	14.11.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057154390	S ABAD	X6863643Y	CALASPARRA	13.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300057154273	F MORENO	52812734	CALASPARRA	02.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300057236599	A PEREZ	77516440	CARAVACA DE LA CRUZ	22.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309450236386	SANITRON TRADE SL	B30749865	CARTAGENA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056544274	A MINGUEZ	22952605	CARTAGENA	15.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056485300	S SANCHEZ FERRAGUT	22976673	CARTAGENA	20.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056359227	E GARCIA	22996346	CARTAGENA	13.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056481999	J SANCHEZ	23033090	CARTAGENA	31.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056484150	F SANCHEZ	23040675	CARTAGENA	08.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056280593	L GARRIDO	23042996	CARTAGENA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056385214	I MARTIN	45700626	CARTAGENA	28.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056120516	L CHISAG	X5822075Q	CARTAGENA	10.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405095042	J ENRIQUEZ	X4017357Q	CARTAGENA	05.03.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056358144	C AMAY	X6514004J	CARTAGENA	01.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300056358831	C AMAY	X6514004J	CARTAGENA	01.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
300405103245	J EGEA	22858719	CARTAGENA	12.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300056412163	A MENCHON	22929348	CARTAGENA	13.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309405094756	F GUTIERREZ	22986677	CARTAGENA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405162040	J MARTINEZ	22929304	CARTAGENA	02.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056510227	E GARCIA	23056494	CARTAGENA	31.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057315815	M EL HARDA	X3393655M	CARTAGENA	23.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
309450133652	A RENTON	X6301113X	CARTAGENA	26.03.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056482219	T NAVAS	23030192	CARTAGENA	15.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300405021289	ARTEMAR ENVEJECIDOS S L	B73404378	CEHEGIN	01.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056393260	F GUILLEN	52812814	CEHEGIN	16.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
309450247396	J MOROTE	52817218	CIEZA	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450221508	J MORENO	77570495	CIEZA	19.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
300056507952	L OVELAR	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300404971661	H CASTILLO	X4269145T	FUENTE ALAMO	15.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056244023	J MARTINEZ	22905045	FUENTE ALAMO	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300405021253	A MEROÑO	22965315	FUENTE ALAMO	01.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450247827	A MENDOZA	77522529	FUENTE ALAMO	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056456312	J SANCHEZ	NO CONSTA	JUMILLA	13.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
300056456397	L LEON	X4245633V	JUMILLA	06.10.2007	120,00		RD 1428/03	094.1		
300056446094	R FERNANDEZ	48467216	JUMILLA	03.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
309450238619	A GAMA	77723881	JUMILLA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405101130	M MARSELLA	X2560884H	LA UNION	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055384500	D GARCIA	23310114	LA UNION	28.09.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
300056461812	H PEINE	X0785447C	LAS TORRES COTILLAS	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300056490666	J CARRILLO	48428444	LAS TORRES COTILLAS	29.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405025398	C GIL	48453656	LAS TORRES COTILLAS	17.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300057189354	J SANDOVAL	74295904	LAS TORRES COTILLAS	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057188635	J SANDOVAL	74295904	LAS TORRES COTILLAS	14.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300057189366	J SANDOVAL	74295904	LAS TORRES COTILLAS	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
300056461319	F RIQUELME	52800293	LIBRILLA	10.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300057304489	PESELOR S L	B30495311	LORCA	22.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
309404933898	MARTINEZ LUENGO E HIJO SEG	B73247793	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405511578	A KHAYALI	X3118329N	LORCA	25.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056496516	V VELEZ	X4635542F	LORCA	11.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056470515	J GUERRERO	X4985692M	LORCA	26.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405118947	H VELIN	X5302044S	LORCA	02.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056227074	M ARROBO	X6150603N	LORCA	01.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
300057198550	M MAZON	X6790293A	LORCA	05.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056150790	R ARNALDO	X8718683G	LORCA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057246994	M RODRIGUEZ	23207580	LORCA	07.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404934052	J PEÑAS	23213276	LORCA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405511396	A ARADRA	23229690	LORCA	25.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405512080	A GARCIA	23235099	LORCA	19.09.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300405512492	A GARCIA	23245598	LORCA	19.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056046717	J NAVARRO	23260255	LORCA	23.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057197727	P CARMONA	23278270	LORCA	12.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300057244626	J MARTINEZ	23280007	LORCA	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309405068745	C MARDON	X5983462N	LORCA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405510811	GANADOS ALTOBORDO SL	B73292815	LORCA	21.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309404926912	PINT TAMAR SL	B73350480	LORCA	21.08.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
309404913360	J GONZALEZ	23154291	LORCA	14.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405122460	C MARTINEZ	23283922	LORCA	08.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300056739206	A LOPEZ	23284684	LORCA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
300405111278	A NAVARRO	23280776	LORCA	01.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300057199025	J QUIÑONERO	23206789	LORCA	13.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404893943	E PEREZ	23226825	LORCA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404965504	INTERINMOBILIARIA MORUIZ S	B73016909	LORCA	18.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
309056735002	A KHOUYA	X6811407A	LORCA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056152037	F COTIGA	X4773669L	LORCA	13.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
300057199852	D MALDONADO	X6694410F	LORCA	04.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300450228187	R ALMELA	77508620	LORQUI	04.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309405109723	FRANCISCO FLORES HERNANDEZ	B30045462	LOS ALCAZARES	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057317617	MILENIO ELECTRONICA SL	B73060535	LOS ALCAZARES	31.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309404946807	R RADI	X2933332G	LOS ALCAZARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309055413817	A BENABDALLAH	X2991165S	LOS ALCAZARES	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057184710	R TABOUT	X4224888H	LOS ALCAZARES	31.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056541285	M EL MAUSSAURI	X5457227V	LOS ALCAZARES	15.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309405074575	C WILL	X5704798Q	LOS ALCAZARES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057311895	M PERALTA	X6600236H	LOS ALCAZARES	31.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300057315530	J OLMOS	23013292	LOS ALCAZARES	18.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300405160198	A OLIVA	28599888	LOS ALCAZARES	10.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056542370	M ARDURA	71643280	LOS ALCAZARES	22.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300057314124	J BRICEÑO	X3089518C	MAZARRON	10.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300057239989	M DIAZ	X6567574Q	MAZARRON	07.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309450235965	M PEREZ	22404848	MAZARRON	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450220408	R M OFIMATICA S L	B30351415	MOLINA DE SEGURA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056553615	A SWARAY	X3541749W	MOLINA DE SEGURA	12.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056553275	M ALIMOUSSA	X4262577X	MOLINA DE SEGURA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450230700	G TEOFIL	X6567734S	MOLINA DE SEGURA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056233025	F BERMEJO	27425832	MOLINA DE SEGURA	16.09.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
300056154757	R JIMENEZ	27468847	MOLINA DE SEGURA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056553287	L QUINTANA	27485989	MOLINA DE SEGURA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056463754	J FERRE	29057505	MOLINA DE SEGURA	01.09.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
300405016932	A AROCA	29061006	MOLINA DE SEGURA	07.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056229952	M PEREZ	29066532	MOLINA DE SEGURA	26.09.2007	310,00		RD 772/97	032.2		
300056229976	M PEREZ	29066532	MOLINA DE SEGURA	26.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
300056381956	R RUIZ	48449594	MOLINA DE SEGURA	31.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056276863	R RUIZ	48449594	MOLINA DE SEGURA	27.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309450166311	A HERNANDEZ	34829416	MOLINA DE SEGURA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450164510	A HERNANDEZ	34829416	MOLINA DE SEGURA	18.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056237791	J GABARRON	22437686	MULA	01.10.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
300056747896	TABATOLO SL	B30501597	MURCIA	20.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405019003	ALUMINIOS ROS MARTI S L	B30524607	MURCIA	01.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309055524240	MENSAMUR SL	B30569594	MURCIA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055518759	M SPARTAK	NO CONSTA	MURCIA	19.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450219017	H KOUAI	X4099583V	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309450216259	H KOUAI	X4099583V	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056757725	I MYKULYGH	X4253044E	MURCIA	21.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056756538	N LAHBICH	X4326792D	MURCIA	31.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056523660	A BARAHMOUCHE	X5322796K	MURCIA	05.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300405022210	C ESSAADI	X5660694A	MURCIA	02.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057166378	M FERNANDEZ	04530114	MURCIA	11.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405164787	J TORRICO	22373526	MURCIA	22.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056740555	P SANCHEZ	22406579	MURCIA	22.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309450139680	E LOPEZ	22420950	MURCIA	09.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300057257116	M NICOLAS	22421170	MURCIA	19.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
300405118509	J SANCHEZ	22911623	MURCIA	25.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056229496	R MARTINEZ	23270680	MURCIA	29.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
309450237925	J FUENTES	34810165	MURCIA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404972987	J MORENO	34813175	MURCIA	01.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450189625	D GARCIA	48403544	MURCIA	30.12.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300056339289	J RODRIGUEZ	48403657	MURCIA	26.08.2007			RD 1428/03	143.1		(1)
300404965752	J JIMENEZ	48478239	MURCIA	09.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
300056757154	J MADRID	48482103	MURCIA	15.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
309404810211	A MARTINEZ	48495468	MURCIA	22.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057179403	D MARIN	48505262	MURCIA	24.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056748840	R ALFOCEA	48653296	MURCIA	13.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056525619	J GARRIDO	48695157	MURCIA	03.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300405001849	C LOPEZ	74162684	MURCIA	17.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300450166420	A ESCUDERO	34805755	MURCIA	23.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056740580	A IAKOUCHENKO	X4166122V	MURCIA	16.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056478472	J ESTEBAN	22438264	MURCIA	03.07.2007			RD 1428/03	018.2		(1)
300405008121	D RABASCO	34787390	MURCIA	16.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
309405166500	F GUTIERREZ	50971233	MURCIA	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056528116	J CANOVAS	27469474	MURCIA	12.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056332349	M GARCIA	27467589	MURCIA	19.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300056736655	M VARELA	48489616	MURCIA	20.06.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056322538	A GARCIA	48652065	MURCIA	24.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300056237742	HORYTRAN OLIVA SL	B30564058	MURCIA	03.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300057163171	R MOLINA	NO CONSTA	MURCIA	04.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300404997479	A SENE	X2330477W	MURCIA	07.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057161794	A SALAZAR	X5989046F	MURCIA	11.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056749911	J NICOLAS	34806951	MURCIA	12.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056213713	A HERNANDEZ	48431597	MURCIA	09.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300057227604	E ZAMORA	52805451	MURCIA	16.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309405103083	J ALCARAZ	77511455	MURCIA	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405151008	J AUGUSTO	08694119	MURCIA	11.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405169542	A FERNANDEZ	22428638	MURCIA	17.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056461976	I MEDINA	27426279	MURCIA	14.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
309404883585	V MARTINEZ	27448021	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056475987	D BELDA	48518738	MURCIA	01.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
309404943405	B ANASI	X6040457J	MURCIA	06.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300055344551	C LOPEZ	NO CONSTA	MURCIA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
309450230256	R INIESTA	34785697	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309405167814	A MARTINEZ	34826783	MURCIA	05.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056292926	M PEREZ	48507294	MURCIA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056460662	V MATEI	X8825199F	MURCIA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405015757	M MECHA	27459248	MURCIA	23.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
300056470412	F NICOLAS	27477351	MURCIA	03.10.2007	450,00		RD 2822/98	034.1		
300404971673	J ZAMBUDIO	22174442	MURCIA	15.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056409449	J VERA	48480233	MURCIA	03.10.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300056339198	A GONZALEZ	48509438	MURCIA	25.08.2007	60,00		RD 1428/03	098.2		
300405461370	LABORATORIO ESCRIBANO S L	B30093355	MURCIA	05.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405158702	M BELANDO	48508729	MURCIA	01.06.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056556630	B MOMPEAN	22202144	MURCIA	14.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056413714	J ZAMBUDIO	22475016	MURCIA	12.09.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
300405011417	C MARTINEZ	27449866	MURCIA	07.08.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
300405151884	C TORRALBA	27475771	MURCIA	20.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405524755	P NICOLAS	34806948	MURCIA	11.09.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
309404927930	J MONTES	48540500	MURCIA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
300056184841	Y HOROKHOV	NO CONSTA	MURCIA	26.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
300056757567	J VILLEGAS	22380728	MURCIA	02.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
300405000997	F PEREZ	22426116	MURCIA	10.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
309450235928	A MARTINEZ	34812307	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056324316	M VILLEGAS	34835401	MURCIA	18.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055384627	J GUILLEN	48500528	MURCIA	08.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
309404901824	J ORTUÑO	27427548	MURCIA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309057214241	E ARCE	48524555	MURCIA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056214791	A MARTINEZ	48432478	MURCIA	19.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
309404919543	I LOPEZ	74343985	MURCIA	21.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
309404962692	FRIO INDUSTRIAL Y AIRE ACO	A30066005	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300052506862	J TORO	X4128844E	MURCIA	21.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056480983	E MARTINEZ	48510777	MURCIA	21.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300057175380	A HERNANDEZ	22302926	MURCIA	27.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056752480	A MOLINA	22377248	MURCIA	08.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056466482	F CAMPOY	34793965	MURCIA	21.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
300056409401	R SOLER	22462079	MURCIA	06.10.2007			RD 1428/03	003.1		(1)
300405021988	M GARCIA	27478867	MURCIA	21.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056753203	J FERRE	48745646	MURCIA	01.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056466639	J AGUILAR	X4128994B	PUERTO LUMBRERAS	04.05.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
309404899878	D GARCIA	23258455	PUERTO LUMBRERAS	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300057179087	P MATEOS	23275958	PUERTO LUMBRERAS	29.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
300405151847	AVANTE MAR MENOR SL	B73408296	SAN JAVIER	20.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405017031	P MARTINEZ	51894632	SAN JAVIER	12.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309405098087	A MARTINEZ	22956056	SAN JAVIER	06.11.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
300056315091	M POMAVILLA	X3562783Z	SAN PEDRO PINATAR	19.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056403770	M FABREGAT	45569819	SAN PEDRO PINATAR	12.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
300450225230	M GASCON	29010632	SANTOMERA	11.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
300056221709	D PARDO	48516036	SANTOMERA	04.09.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056497624	S BAKKALI	X2470632H	TORRE PACHECO	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405151537	A MESSAOUDI	X4923513H	TORRE PACHECO	15.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300057157699	F VALENTIN	X5671286S	TORRE PACHECO	03.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
300056316629	J TOVAR	22312140	TORRE PACHECO	30.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404973323	M PARDO	22990812	TORRE PACHECO	09.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056339125	M BENHADDOU	X4280957J	TORRE PACHECO	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300056367467	Z RAOUDI	X2073325J	TORRE PACHECO	07.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
300054735052	A LAKHLIFI	X2471802S	TORRE PACHECO	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
300405023262	R GRANDA	X5446693V	TOTANA	19.09.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300405001801	J VICENTE	23267213	TOTANA	17.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300056080956	E VARGAS	23273889	TOTANA	25.09.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
300405161890	S LOPEZ	53540530	GIJON	24.05.2007			RD 1428/03	052.		(1)
300056417460	H VENTAYOL	18236794	PALMA MALLORCA	25.05.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
309404931105	P SANCHEZ	27478466	PALMA MALLORCA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300450209855	DISTRIBUIDORA ISLA BLANCA	A07222011	SANTA EULALIA RIO	05.04.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300404973621	C FERNANDEZ	74651854	SON SERVERA	17.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
309450236295	AUTOMOVILES FERNANDEZ GARCNO CONSTA		BOLLULLOS MITACION	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405019740	S ASENOVA	X6054966D	CUELLAR	15.10.2007			RD 1428/03	052.		(1)
309450198968	P MOLERO	00394621	OLIAS DEL REY	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
300056241710	N AYNAOU	X2778637F	VALENCIA	11.09.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
300450252840	C CABANILLAS	19816680	VALENCIA	05.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
300405050782	J MARTINEZ	22684467	VALENCIA	08.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
309450222703	L SERRANO	25402982	VALENCIA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2252 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 10 de enero de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.945.018.361.8	A PORTALES	39653533	TARRAGONA	28-03-07	400		RDL339/90	72.3
30.005.608.255.2	R TRILLO	X7833612L	LORCA	27-03-07	150		RD772/97	1.2
30.005.553.877.1	V ROBLES	53276473	MAIRENA DEL ALJARAFE	12-08-06	150		RD1428/03	74.2
30.005.554.139.3	J F MARTINEZ	22977235	MURCIA	12-07-06	60		RD1428/03	18.1
30.040.478.472.1	Y LOPEZ	22478591	MADRID	15-08-06	200		RD1428/03	52
30.040.482.617.0	A IBARRA	23236325	LORCA	22-03-06	300	01	RD1428/03	52
30.005.558.360.0	R PUJANTE	48433700	MURCIA	11-09-06	90		RD1428/03	154
30.005.671.362.0	C MARTINEZ	27434585	ALCANTARILLA	21-01-07	150		RD1428/03	117.1
30.040.480.603.0	F GARCIA	74411757	CALASPARRA	20-09-06	380	01	RD1428/03	52
30.005.353.979.6	L ENCALADA	X3838625V	MURCIA	26-11-06	800		RDD 30/95	2.1
30.005.450.291.0	M OJEDA	X6596427G	MULA	01-04-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.490.010.5	M KHOTAIBI	X4470146G	PILAR DE LA HORADADA	28-05-06	450		RD772/97	1.2
30.005.537.826.3	F DAVO	22947672	SAN JAVIER	02-09-06	450	01	RD1428/03	3.1
30.040.477.522.7	C DA SILVA	X1955787M	SANTOMERA	19-02-06	100		RD1428/03	48
30.005.673.222.4	M BOZINTAN	X4387972D	ALGUAZAS	08-01-07	150		RD1428/03	18.2
30.040.545.702.0	V ORTIZ	07228632	MADRID	13-08-06	100		RD1428/03	52
30.005.460.110.2	J SANCHEZ	05076021	ALMANSA	19-03-06	450	01	RD1428/03	3.1
30.005.561.752.0	J GOMEZ	X3631605C	TORREVIEJA	13-07-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.714.589.2	E ORTIZ	04119477	TOTANA	28-01-07	450		RD772/97	1.2
30.005.489.588.2	H AHMED	45086936	TORRENT	25-06-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.040.484.314.2	J CARAYOL	22934716	CARTAGENA	08-06-06	200		RD1428/03	52
30.940.487.043.8	J BENITO	52950252	FUENLABRADA	02-01-07	310		RDL339/90	72.3
30.040.482.991.1	A GOMEZ	50719469	MADRID	06-04-06	200		RD1428/03	52
30.040.478.218.9	E CAMBRALLA	73757280	MURCIA	01-05-06	140		RD1428/03	52
30.040.459.136.6	M GOMARIZ	52815333	MOLINA DE SEGURA	01-03-06	450	01	RD1428/03	52
30.005.550.991.6	A BARAKOV	X6848890R	MURCIA	20-05-06	450		RD2822/98	1.1
30.005.442.999.8	L CALDERON	X6848890R	SANTOMERA	26-09-05	450		RD772/97	1.2
30.045.012.920.3	E GINES	47611580	CORNELLA DE LLOB	19-08-06	300	01	RD1428/03	48
30.940.458.671.2	E FERNANDEZ	22451651	BARCELONA	31-10-05	300		RDL339/90	72.3
30.005.672.277.2	J R ALBALADEJO	52771724	SAN PEDRO PINATAR	23-08-06	150		RD1428/03	118.1
30.040.485.493.0	C CASTRO	23026367	CARTAGENA	17-11-06	300	01	RD1428/03	52
30.040.487.311.0	M NICOLAS	22475701	MURCIA	19-08-06	450	01	RD1428/03	52

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.005.488.498.7	J SERRANO	74397673	ALHAMA DE MURCIA	28-03-06	610		RDD 30/95	2.1
30.940.484.215.7	S HERNANDEZ	22958239	FUENTE ALAMO	06-11-06	400		RDL339/90	72.3
30.005.617.145.7	T GNINGUE	X2936166D	MURCIA	16-03-07	150		RD1428/03	117.1
30.040.483.609.5	B BERMEJO	18863075	MURCIA	11-05-06	140		RD1428/03	52
30.005.617.169.0	T GNINGUE	X2936166D	MURCIA	16-03-07	150		RD1428/03	18.2
30.005.564.311.6	G LOZANO	27428517	MOLINA DE SEGURA	28-06-06	60		RDL30/95	3.A
30.040.480.115.9	M GUZMAN	22435360	MURCIA	19-08-06	140		RD1428/03	52
30.940.437.968.8	F DE PAZ	02833227	MALAGA	07-12-04	300		RDL339/90	72.3
30.940.486.717.8	RETAMERO VILLAESPESA SL	B30496509	MURCIA	05-02-07	310		RDL339/90	72.3
30.005.434.583.3	R GOMARIZ	48631801	BARCELONA	12-03-06	150		RD1428/03	118.1
30.005.490.165.1	R ESCALERAS	X6512796R	BARCELONA	23-03-06	450		RD772/97	1.2
30.005.534.325.0	I CIUBOTARU	X6524057S	BARCELONA	27-02-06	450		RD772/97	1.2
30.005.485.922.1	A MARTINEZ	52806986	BARCELONA	14-03-06	150		RD2822/98	7.2
30.005.434.584.5	R GOMARIZ	48631801	BARCELONA	12-03-06	150		RD1428/03	106.3
30.005.355.671.0	A ALMAGRO	22395158	BARCELONA	30-03-04	150		RD772/97	16.4
30.005.672.652.2	R COMUÑAS	34819354	MURCIA	10-10-06	90		RD1428/03	154
30.005.491.261.2	P LORENTE	22464122	CEUTI	27-06-06	150		RD1428/03	19.1
30.005.534.848.9	J V MENDOZA	X4983102Z	MURCIA	10-06-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.040.470.475.0	O LUTSYUK	X6610228M	MURCIA	02-08-05	140		RD1428/03	48
30.045.018.219.9	C LORENZO	33495590	SANTA POLA	01-01-07	140		RD1428/03	52
30.005.544.895.2	M D TORRECILLAS	75226712	ALBOX	10-08-06	60		RD1428/03	14.1C
30.040.491.013.1	J JIMENEZ	45033624	ALMERIA	04-11-06	140		RD1428/03	52
30.940.454.688.0	M CARRILLO	29061262	BARCELONA	04-01-06	300	01	RDL339/90	72.3
30.005.548.206.6	G PEDREÑO	22828629	BARCELONA	24-07-06	450		RD772/97	1.2
30.005.672.788.5	J MARTINEZ	05117038	YECLA	22-01-07	90		RD1428/03	167
30.040.451.953.3	R MARIN	29076918	YECLA	23-02-05	380	01	RD1428/03	52
30.005.672.757.5	J F CONTRERAS	22459667	CEUTI	22-11-06	150		RD1428/03	117.1
30.005.355.617.4	G. JAMES	X4119468F	MURCIA	17-04-06	310		RD772/97	1.2
30.905.367.718.0	FJ HERNANDEZ	23036868	BLANCA	07-03-06	310		RDL339/90	72.3
30.940.482.480.5	P ARIAS	50182612	CARTAGENA	11-10-06	310		RDL339/90	72.3
30.945.012.593.0	M A HERNANDEZ	48506013	MURCIA	09-04-07	600		RDL339/90	72.3
30.940.472.370.3	A ALARCOS	48448344	MOLINA DE SEGURA	18-07-06	400		RDL339/90	72.3
30.040.496.376.7	M GARCIA	48480969	BENIEL	24-02-07	140		RD1428/03	48
30.005.549.289.8	J ENRIQUEZ	X3281634V	TORRE PACHECO	29-10-06	450		RD772/97	1.2
30.040.479.997.9	J LOPEZ	48391786	SANTOMERA	21-06-06	100		RD1428/03	52
30.940.483.647.9	J CAIN	X2692676C	CARTAGENA	26-12-06	600		RDL339/90	72.3
30.005.485.289.5	I MARTINEZ	34812819	MURCIA	07-06-06	150		RD2822/98	10.1
30.005.560.042.7	F CEBALLOS	X6434299A	MAZARRON	15-06-06	150		RD2822/98	10.1
30.005.565.585.4	J GARCIA	52828739	ALHAMA DE MURCIA	05-09-06	450		RD2822/98	34.1
30.045.019.105.0	E MAESTRE	34818334	MURCIA	07-01-07	300	01	RD1428/03	52
30.040.490.532.9	A DE LA FLOR	27456616	MURCIA	27-10-06	100		RD1428/03	52
30.005.558.194.9	BLUE EYES SL	B30128789	BENIEL	28-09-06	150		RD2822/98	18.1
30.005.475.645.6	A GARCIA	22417270	BENIEL	23-08-06	150		RD1428/03	117.1
30.040.487.800.4	J LOPEZ	27446919	MURCIA	08-08-06	120		RD1428/03	52
30.005.558.913.4	BLUE EYES SL	B30128789	BENIEL	28-09-06	150		RD2822/98	12.5
30.040.479.096.4	R MUÑOZ	27487446	BENIEL	13-05-06	140		RD1428/03	52
30.005.608.720.3	ANDREA UNIVERSAL SL	B30563084	MURCIA	31-01-07	150		RD2822/98	10.1
30.005.534.427.7	A AMMARI	X5075686T	MURCIA	01-05-06	450		RD772/97	1.2
30.005.561.111.5	FJ CARRERO	01112777	CARTAGENA	17-05-06	60		RDD 30/95	3.A
30.005.549.679.0	R DINEV	X6895461S	LOS ALCAZARES	11-11-06	60		RD1428/03	109.1
30.040.477.550.1	A J CONESA	27481125	MURCIA	23-02-06	100		RD1428/03	52
30.005.607.549.3	F PALAMARA	X5185982B	MURCIA	12-01-07	60		RD1428/03	31
30.005.481.643.0	T ABRAMOVA	X3644198D	MURCIA	22-05-06	310		RD772/97	1.2
30.945.015.688.3	R SELVA	48345574	ALICANTE	19-02-07	310		RDL339/90	72.3
30.945.015.402.3	R SELVA	48345574	ALICANTE	19-02-07	310		RDL339/90	72.3
30.045.013.930.0	P BALIBREA	22429438	COX	05-11-06	200		RD1428/03	48
30.005.546.658.9	EVOLUCION ROMERO SL	B04447876	ALBOX	22-09-06	150		RD2822/98	10.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.005.559.413.0	J MARTINEZ	27436141	MURCIA	21-10-06	150		RD1428/03	117.1
30.005.487.740.5	L F LAICA	X4452877P	ALCANTARILLA	08-06-06	450		RD772/97	1.2
30.005.544.785.6	A RUIZ	23203505	LORCA	15-06-06	150		RD1428/03	117.1
30.040.483.992.8	C SANCHEZ	23042685	CARTAGENA	01-06-06	100		RD1428/03	52
30.005.555.116.7	J PLAZA	79107743	SANTO TOME	29-07-06	150		RD772/97	16.4
30.005.670.878.7	A GARCIA	24195166	MOLINA DE SEGURA	15-08-06	150		RD1428/03	151.2
30.045.013.438.7	M BOLUDA	34824410	MURCIA	28-09-06	200		RD1428/03	48
30.040.477.463.6	I LOPEZ	27484420	MOLINA DE SEGURA	03-03-06	200		RD1428/03	52
30.040.482.448.2	FJ SANCHEZ	23028703	CARTAGENA	14-03-06	140		RD1428/03	52
30.005.555.718.2	M FERNANDEZ	39172070	CIEZA	26-10-06	60		RD1428/03	14.2
30.005.542.723.7	F BOLARIN	22412249	MURCIA	30-04-06	150		RD2822/98	12
30.005.434.982.6	L GUZMAN	X6933118K	MURCIA	30-04-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.442.065.0	T RODRIGUEZ	70581388	DAIMIEL	24-08-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.542.195.8	J M LOPEZ	29080737	BARCELONA	05-05-06	150		RD772/97	16.4
30.005.482.646.0	A MARTINEZ	52806986	BARCELONA	27-02-06	150		RD2822/98	7.2
30.005.550.816.0	A NAVARRO	27442138	MURCIA	18-05-06	310		RD2822/98	1.1
30.005.553.416.9	J MARTINEZ	48424303	FORTUNA	11-07-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.424.746.0	R CARRILERO	48546106	ALCANTARILLA	23-04-06	450		RD1428/03	3.1
30.040.474.467.0	F CANO	74314785	ARCHENA	20-03-06	450	01	RD1428/03	52
30.005.556.690.0	R MUÑOZ	23049892	MAZARRON	31-07-06	1500		RDD 30/95	3.A
30.040.451.385.9	J CONTRERAS	52816610	ABANILLA	10-10-05	300	01	RD1428/03	52
30.005.413.605.3	B BLANCO	22424734	MOLINA DE SEGURA	09-12-04	1500		RDD 30/95	3.A
30.005.536.531.1	J VICENTE	48490122	FORTUNA	19-07-06	450	01	RD1428/03	3.1
30.005.564.398.0	G TABOADA	X6678781H	MOLINA DE SEGURA	11-11-06	450		RD772/97	1.2
30.005.534.849.0	J V MENDOZA	X4983102Z	MADRID	10-06-06	150		RD2822/98	10.1
30.005.549.720.3	L CARPINTERO	31379345	ANTAS	29-11-06	150		RD1428/03	94.2
30.005.472.466.2	E F NOGALES	X4721818X	BARCELONA	29-04-06	150		RD1428/03	10.1
30.005.473.410.2	JJ MIGLIORE	X4876349G	BARCELONA	31-03-06	450		RD772/97	1.2
30.005.542.194.6	J LOPEZ FERNANDEZ	29080737	BARCELONA	05-05-06	150		RD1428/03	18.2
30.040.450.376.8	J GOMEZ	28463941	SEVILLA	21-01-05	300	01	RD1428/03	52
30.005.537.829.9	J F VALERA	34810984	MURCIA	12-08-06	60		RDD 30/95	3.B
30.005.669.916.6	MA ORTIZ	23026501	CARTAGENA	13-08-06	520	01	RD1428/03	20.1
30.005.565.812.0	A INGUILLAY	X3141774C	TORRE PACHECO	22-10-06	450		RD772/97	1.2
30.005.461.694.4	S EL AMRAOUI	X7106592Y	TORRE PACHECO	04-08-06	1010		RDD 30/95	3.A
30.040.479.686.3	M GAZQUEZ	23275249	LORCA	11-06-06	100		RD1428/03	52

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

2878 Notificación a interesados.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por Delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n de Murcia, en el plazo de

diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE	NIF.	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
INEM0790002267	052101852K	COMIN GARCIA ENRIQUE	CEDULA NOTIF.DEUDA INEM	ALGUAZAS	233,35
INEM0790002671	029061049C	GARCIA FERNANDEZ DAMASO	CEDULA NOTIF.DEUDA INEM	ALGUAZAS	303,65

En Murcia a 28 de febrero 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

2279 Información Pública sobre la concesión administrativa de legalización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de Adecuación a la Ley de Costas (Ley 22/1988, de 28 de julio) y al Reglamento General para su desarrollo y ejecución (Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificaciones por Real Decreto 112/1992, de 18 de septiembre) en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, Isla Plana, Cartagena" (CNC12/08/30/0001).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el Proyecto promovido por el Obispado de Cartagena.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6 1.ª planta. en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 31 de enero de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

3042 Acuerdos.

Don Francisco Navarro Campillo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca.

En virtud del presente, hace saber: Que esta JEZ de Lorca, en su reunión del día de hoy, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos.

“Acta de la J.E.Z.

Presidente:

Don Francisco Navarro Campillo

Vocales

Dona Carmen Berta Romero Esteban

Doña Marta de Torres Moreno

Vocales No Judiciales

Don José Luis Aragón Villodre

Don Javier Campoy Serrahima

Secretario

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova

En la Ciudad de Lorca a 3 de marzo de 2008.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de Zona de Lorca, anotados al margen, previamente convocados por el Sr. Secretario de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la LOREG, con el siguiente orden del día:

... **Tercero.**- Escritos de fechas 29 de febrero, recibido en el día de hoy por correo electrónico, de la formación

política P.S.O.E., y del Partido Popular de fecha de hoy, presentado personalmente en Secretaría, solicitando atribución de locales y lugares públicos para actos de campaña electoral.

Se da cuenta a la J.E.Z. del escrito presentado por la representante ante la Administración electoral del P.S.O.E. por el que solicita la autorización para la celebración de actos de campaña, en los locales y lugares públicos ofertados y después de hechas las comprobaciones oportunas se autorizan los actos que se reflejan en el siguiente cuadrante.

Formación

Política	Municipio	Centro/Lugar	Fecha	Hora
P.P.	Lorca	Local social La Escucha	06/03	21.00
P.S.O.E.	Lorca	Centro social de San José	04/03	20.00
P.S.O.E.	Lorca	Centro Cultural de la Ciudad	04/03	21.00
P.S.O.E.	Lorca	Local Social de la Campana	06/03	20.00

*El anterior acuerdo autorizando los actos de campaña, se notificarán mediante correo electrónico, a los representantes de los respectivas candidaturas, a los Ayuntamientos afectados a fin de que adopten las medidas necesarias para el buen fin de los mismos; y asimismo se insertará en el B.O.R.M. mediante el oportuno edicto.

Y respecto de los locales que no se mencionan, la JEZ no se pronuncia habida cuenta que no fueron ofertados por la misma y por tanto carece de competencia para conocer de la petición; y respecto al local solicitado para el día 2 de marzo (local social de Campo López) no ha lugar a pronunciamiento alguno, dado que su petición ha tenido entrada un día posterior a su celebración, resultando extemporánea tal petición.”

Dado en Lorca, 3 de marzo de 2008.—El Presidente.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2264 Juicio verbal 839/2007.

N.I.G.: 30016 1 0003811 /2007

Procedimiento: Juicio verbal 839/2007

Sobre: Otras materias.

De: Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Procurador: Sin Profesional Asignado.

Contra: Luis María Tejedor del Pozo, José María Bautista Martínez.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Sentencia: 00006/2008

Sentencia número 6/08

En Cartagena, 23 de enero de 2008.

Vistos por mí, don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el n.º 839/07, a instancias del procurador, D. José A. Zamora Conesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Cartagena, asistido técnicamente por el letrado, D. Miguel Fernández Gómez, contra D. Luis María Tejedor del Pozo, en situación procesal de rebeldía, y D. José Bautista Martínez, domiciliado en C/ Pío Baroja, n.º 16, Los Narejos, Murcia, autos que versan sobre acción de reclamación de cantidad por responsabilidad civil extracontractual, derivada de accidente de circulación, con atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador, D. José A. Zamora Conesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartagena, contra D. Luis María Tejedor del Pozo y D. José Bautista Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la suma de 246,95 €, más el interés legal desde la fecha de la demanda y hasta su completo pago, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que, en su caso, se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe".

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis María Tejedor del Pozo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Cartagena, 24 de enero de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2268 Expediente de dominio. Exceso de cabida 881/2007.

40310

N.I.G.: 30016 1 0003995/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 881/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Maximiliano Bravo García, Juana Martínez García, Antonia Martínez García, Antonio Vidal Rebollo, Hilario Gómez García.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 881/2007 a instancia de Maximiliano Bravo García, Juana Martínez García, Antonia Martínez García, Antonio Vidal Rebollo, Hilario Gómez García expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca Registral 13.837, Inscrita en Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo 864, Libro 282, Folio 80

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personal ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 2 de octubre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2269 Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2007.

40320

N.I.G.: 30016 1 0000803 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Clemente Izquierdo García.

Procurador: Soledad Para Conesa.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 107/2007 a instancia de Clemente Izquierdo García de la siguiente finca:

“Tierra secano inscrita con el número registral 19.715 inscrita en Tomo 1.275, Libro 262, folio 178 del Registro de la Propiedad n.º Tres de Cartagena, de cabida cuatro fanegas dos celemines equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, situada en la pieza llamada de Jiménez, diputación de Pinilla, paraje de Pedrero, de este termino de Fuente Álamo. Linda, Norte, de Juan José García López; Sur, de Florentina y Juan García Martínez, camino de por medio la de Salvador Navarro Guerrero; Este, de Catalina García Martínez y Salvador Navarro Guerrero y Oeste de Sebastián Núñez”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los posibles herederos de José Mayordomo del Baño y Catalina García Martínez, en ignorado paradero, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 22 de enero de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2267 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida n.º 88/2007.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio. Exceso de Cabida n.º 88/2007 a instancia de Maber & Houses Building, S.L. representada por la Procuradora Sra. Para Conesa, para la inscripción del exceso de cabida en relación a la siguiente finca:

“En término de Fuente Álamo de Murcia, diputación o poblado de Balsapintada, trozo de tierra de secano de forma triangular, de 3 áreas y 44 centiáreas. Linda: Norte, Ctra. de Balsicas a Fuente Álamo; Este, camino de Cartagena; Oeste, boquera del sobrante del aljibe huerto de Trinidad García Matres; y Sur, forma vértice” Inscrita en el tomo 1480, libro 312, folio 235, finca 31.963 del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensivo para que sirva de citación a los colindantes o personas de quienes procede la finca, para el caso de que resultara negativa la citación personal.

En Cartagena, 8 de febrero de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

2270 Procedimiento ordinario número 302/07.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 302/07 se ha tramitado Procedimiento Ordinario, en el que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia número 23

En la ciudad de Cartagena, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 302/2007 entre:

Demandante.- “Real Club de Regatas de Cartagena”, representado por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Lozano Conesa y asistido del Abogado D. Joaquín Ortega Martínez.

Demandado.- D. Bolli Hervé

Causa.- Reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Real Club de Regatas de Cartagena debo condenar y condeno a D. Bolli Hervé a abonar al actor la cantidad de trece mil ciento setenta y seis euros, (13.176.- €), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de las costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn) que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación por medio de Edictos al demandado en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, Sr. Bolli Hervé, se libra el presente en Cartagena, 29 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

2273 Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2007.

N.I.G.: 30022 1 0104330 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2007

Sobre: Otras materias

De: Leticia Pastor Felices

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Nuria García-Fuentes Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 674/2007 a instancia de Leticia Pastor Felices expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica: Siete celemines o sea cuarenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas de tierra blanca y viña, hoy tierra de secano blanca, en el término municipal de Jumilla, partido de la Alberquilla o Caballusa, trozo llamado de “la cueva”, lindante por Norte, Francisco Pérez Serrano; Sur, José Palazón Piñero; Este, José Palazón Piñero; y Oeste, Luisa Igual Lozano”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 31 de enero de 2008.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

2240 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1169/2007.

N.I.G.: 30030 1 0501237/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1169/2007

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida

De: Antonio Pérez Cifuentes

Procurador: María Antonia Parra Pacheco, Ministerio Fiscal

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1169/2007 a instancia de Antonio Pérez Cifuentes de la siguiente finca rústica:

“Una Tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Jabalí Nuevo, hacienda que llaman Los Llanos, de caber diez áreas, cuarenta y siete centiáreas o siete ochavas y dieciséis brazas, hoy de superficie real once áreas y treinta y un centiáreas (según manifiesta la demandante). Linda: Norte, tierra de Benito Ibáñez Barquero; Sur, Antonio Hernández Muñoz; Este, otra de Pedro del Cerro Cascales, con regadera y senda sobre margen valladar por medio; y Oeste, Francisco Marín Marín. Tiene su riego y entrada, por regadera establecida entre las de Francisco Marín y José Conesa Torres y las de Tomás Hernández y Benito Ibáñez Barquero, sus linderos actuales según certificación catastral resultan Norte, Josefa Ibáñez Hernández; Este, camino; Sur, Cayetano Hernández Velásquez y Oeste, Antonio Pérez Cifuentes.

Inscripción: Procede por segregación de la matriz, finca registral número 34.428, del archivo único de la capital, obrante al folio 75 vuelto, del tomo 911, libro 1277, finca que fue trasladada a Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro pasando la formar la finca número 247 de la sección 12.^a, a los folios 21 y 22 del libro 4.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 5 de diciembre de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2265 Expediente de dominio. Inmatriculación 1261/2007.

13550

N.I.G.: 30030 1 0801564 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1261/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ginés Martínez Martínez.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1261/2007 a instancia de Ginés Martínez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela sita en término de Murcia, partido de El Palmar, sito de Sangonera la Seca, en Torre Guil con una superficie de cinco mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, linda al Norte con camino municipal, Este Camino Municipal, Sur Pedro Tabarra Ochoa y Oeste con Ginés Martínez Martínez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 8 de enero de 2008.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

2241 Expediente de liberación de cargas 1000/2006. Cédula de notificación.

Sobre: otras materias 76000

N.I.G.: 30030 1 1100866 /2006

De: Enanjumar S.L.

Procurador: María Antonia Parra Pacheco

Contra:

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera instancia número Once de Murcia.

Avda. Juan Carlos I, 59 (Edificio Dimovil) Espinardo-Murcia

Negociado: 14600

N.I.G.: 30030 1 1100866/2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1000/2006

Sobre: Otras materias

De: Enanjumar S.L.

Procurador: Maria Antonia Parra Pacheco

Teléfono: 968.879592/93/94

Providencia de el/La Magistrado Juez D./Dña. Teresa Rizo Jiménez

En Murcia a catorce de noviembre de dos mil seis

Recibido el precedente escrito del/de la Procurador María Antonia Parra Pacheco, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo el mismo por personado a dicho/a Procurador, en nombre y representación de ENANJUMAR S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá.

Cítese a Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escriba de Romaní y Roca Togores titular registral de la carga que se pretende liberar a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, entregándole al citar las copias del escrito y documentos presentados.

Se otorga a la parte actora un plazo de diez días a fin de que aporte los domicilios de los intervinientes en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco, José María, Luis, Rosario y María Teresa Escriba de Romaní y Roca Togores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de septiembre de 2007.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

2337 Autos número 724/2007.

N.º Autos: 724/2007

20320

Demandante: Doña Virtudes Martínez Fernández.

Demandado: Sacymal S.A.

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 724/2007, seguido a instancia de doña Virtudes Martínez Fernández, contra la Empresa Sacymal S.A., sobre Despido

Sentencia número: 473/2007

En la Ciudad de Murcia a cinco de diciembre de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimar la demanda formulada por doña Virtudes Martín Fernández, contra la Empresa Sacymal S.A., declarando que el despido de la demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 43.019,47 euros, mas otros 3263,04 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.724.2007 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.724.2007.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Sacymal S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

2338 Autos número 675 a 679/2007.

N.º Autos: 675 a 679/2007

20320

Demandante: Doña María Dolores García López y otros.

Demandado: Pagan Sport S.L. y Fogasa.

Acción: Despido

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 675/07 a 679/07, seguido a instancia de doña María Dolores García López y Otros contra la Empresa Pagan Sport S.L. y Fogasa sobre Despido.

Sentencia número: 497/2007

En la Ciudad de Murcia, 28 de diciembre de 2007.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimar la demanda formulada por doña María Dolores García López, doña Antonia Teresa Piornos Pérez, don Francisco Pérez Gómez, don Francisco Salmerón Roca y doña María Dolores Codina Lázaro contra la Empresa Pagan Sport S.L., y Fogasa, declarando que el despido de los demandantes fue Improcedente y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral que unía a los litigantes y se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone a los demandantes las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

María Dolores García López:

- 28.864,25 euros.

- 4.040,4 euros.

Antonia Teresa Piornos Pérez:

- 1.559,29 euros

- 3.638,25 euros

Francisco Pérez Gómez:

- 36.881,86

- 4672,5 euros.

Francisco Salmerón Roca:

- 1.529,41 euros.

- 1.945,65 euros.

María Dolores Codina Lázaro:

- 15.338,34 euros.

- 3.939,6 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.675.2007 en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.675.2007.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Pagan Sport S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2339 Autos 686/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 686/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Salmerón Roca, contra la empresa

FOGASA, Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por condenar a la empresa Pagán Sport, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 1.351,19 euros, más 67,55 euros de intereses por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2340 Demanda 550/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003908/2007 07410

N.º Autos: Demanda 550/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Martínez Esteban.

Demandado: José Manuel Baño Martínez, Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Martínez Esteban contra José Manuel Baño Martínez, Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 550/2007 se ha acordado citar a José Manuel Baño Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce de abril de 2008 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Manuel Baño Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 7 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2341 Procedimiento demanda 744/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 744/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Concepción Puche Morales, don Juan José Sánchez Tárraga, doña Isabel María Navarro Bautista y don José Luis Forte Palao contra la empresa Fyresa S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Estimar Las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento; y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas que han dado lugar al presente procedimiento Muebles Palafor S.L. y Fyresa S.A. a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

- A Inmaculada Puche Morales	466,52 Euros
- A Juan José Sánchez Tárraga	758,86 Euros
- A Isabel María Navarro Bautista	724,68 Euros
- A José Luis Forte Palao	782,26 Euros

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Palafor S.L. y Fyresa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 8 de febrero de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2342 Procedimiento demanda 616/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia:

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 616/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Said Belmaza contra la empresa Buildermur S.L.U., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: "Estimar la demanda promovida por D. Said Belmaza, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Buildermer S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.405,35 Euros, más 148,83 de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Buildermer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 7 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2343 Autos 683/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 683/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores García López, contra la empresa FOGASA, Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por María Dolores García López y en consecuencia procede condenar a la empresa Pagán Sport, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 2.264 euros, más 113 euros de intereses por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2344 Demanda 657/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004696/2007
07410

N.º Autos: Demanda 657/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando Alberto Stebani.

Demandado: Polaris Desarrollo S.L., Jules Francois Batrenne.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Alberto Stebani contra Polaris Desarrollo S.L., Jules Francois Batrenne, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 657/2007 se ha acordado citar a Polaris Desarrollo S.L., Jules Francois Batrenne, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/3/08 a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jules Francois Batrenne, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de febrero de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2345 Demanda 27/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000237 /2008 07410

N.º Autos: Demanda 27/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Belhaj Arab

Demandado: Sercon Multiservicios S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Belhaj Arab contra Sercon Multiservicios S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 27/2008 se ha acordado citar a Sercon Multiservicios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/08 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sercon Multiservicios S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de febrero de 2008.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2346 Autos 684/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 684/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Dolores Codina Lázaro, contra la empresa Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por María Dolores Codina Lázaro y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pagán Sport, S.L., a que abone a aquélla la

cantidad de 979,39 euros, más 33,4 euros de intereses por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2347 Procedimiento demanda 240/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 240/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Casto Manzano García contra la empresa Fogasa, José Dámaso Núñez Romero, Obras y Contratas Hijuca S.L., Inmobiliaria García Lacunza S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:"

Antecedentes de hecho

Primero.- Los presentes autos n.º 240/2007 fueron promovidos por D. Castro Manzano García, entre otros, contra el Fondo de Garantía Salarial, quien compareció a juicio representado y dirigido por D. Pedro Soria Fernández-Mayorales.

Segundo.- Fue dictada sentencia con fecha 12/12/2007 en cuyo fallo aparece: "Estimar la demanda promovida por D. Castro Manzano García, y en consecuencia, procede condenar a la empresa José Dámaso Núñez Romero a que abone a aquél la cantidad de 3.104,02 euros. Absolviendo de la misma a las empresas Inmobiliaria García Lacunza S.L. e Hijuca, Obras y Contratas S.L.

Tercero.- Se ha prestado escrito por parte actora en el sentido de que en el fallo se omite al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 267,1 de la L.O.P.J. faculta a suplir en cualquier momento cualquier omisión que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la parte actora con respecto al Fogasa.

Dispongo

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de declarar en el fallo de la misma la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijuca Obras y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2348 Autos 513/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 513/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isabel García Sánchez, contra la empresa Inmaculada Martínez García, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Isabel García Sánchez, en consecuencia, procede condenar a la empresa Inmaculada Martínez García a que abone a aquélla la cantidad de 1.652,50 euros, más 162 euros de intereses por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Martínez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 22 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2349 Autos 685/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 685/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Pérez Gómez, contra la empresa Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Francisco Pérez Gómez y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pagán Sport, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 1.496 euros, más 34 euros más del Fondo del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2350 Autos 682/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 682/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonia Teresa Piornos Pérez, contra la empresa FOGASA, Pagán Sport, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Antonia Piornos Pérez y en consecuencia, procede condenar a la empresa Pagán Sport, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 1.031,59 euros, más 49 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pagán Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 1 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2351 Autos 661/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 661/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fuensanta Benedicto Canto, contra la empresa FOGASA, F&S Indumecon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la excepción de caducidad alegada por el Fondo de Garantía Salarial y estimar demanda promovida por Fuensanta Benedicto Canto y en consecuencia, procede condenar a la empresa F&S Indumecon, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de 4.916,72 euros, más 720 euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a F&S Indumecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 31 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2352 Procedimiento demanda 741/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 741/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instan-

cias de D. Andriy Voron contra la empresa Tubymoin S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Estimar la demanda promovida por Andriy Voron, en consecuencia, procede condenar a la empresa Tubymoins S.L. a que abone a aquél la cantidad de 996/90 Euros, más 100 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación”

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tubymoin S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 12 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2353 Procedimiento demanda 705/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 705/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gines Ardil Méndez contra la empresa Metal Garden S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Ginés Ardil Méndez, contra la empresa Metal Garden S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado por dicha empresa el 10/09/2007. Y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido: 1.315,14 Euros

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la presente resolución, a razón de 32,17 Euros diarios: 5.115,03 Euros

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Garden S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, 28 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2354 Autos 403/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 403/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de David Cuenca Hernández, contra la empresa FOGASA, Miguel Caridad Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por David Cuenca Hernández y en consecuencia, procede condenar a la empresa Miguel Caridad Acosta a que abone a aquél la cantidad de 1.686,33 euros, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Caridad Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2355 Procedimiento demanda 446/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 446/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salah Koba contra la empresa Construcciones y Hostelería Aisa S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente: Estimar la demanda promovida por D. Salah

Koba, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Construcciones y Hostelería Aisa S.L. a que abone a aquel la cantidad de 598.48 Euros, más 30 Euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta no cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Hostelería Aisa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 7 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Jaén

2335 Autos número 358/2007.

Procedimiento: Cantidad 358/2007

Ejecucion :10/08. Negociado: C

N.I.G.:2305044520070001515

De: Darwin Rene Sanclemente Orejuela

Contra: Dávila García Wilson Giovanni

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaen.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2007 y posterior Ejecución: 10/08, a instancia de la parte actora Darwin Rene Sanclemente Orejuela contra Dávila García Wilson Giovanni sobre Reclamación de Salarios se ha dictado Auto de fecha 5/2/08 que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, 5 de febrero de 2008.

Dada cuenta: La anterior documentación, únase a los autos de su razón y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Marín Rene Sanclemente Orejuela, contra la Empresa Dávila García Wilson Giovanni se dictó Sentencia en fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma debiendo abonar a la actora la suma de 692.92 euros, más el diez por ciento de interés de mora, con Abosolución del Fogasa.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio; dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la

propiedad de la demandada Empresa Dávila Garcia Wilson Giovanni, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 762,21 euros, en concepto de principal, más la de 152,44, euros calculadas para costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y a la Agencia Tributaria para que proceda al embargo sobre las cantidades o devoluciones que el demandado tenga pendiente de percibir, por cualquier concepto.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos que el demandado mantenga, en las siguientes entidades Bancarias:

- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y; c/ Avd. Primo de Rivera, 15 de Murcia, y en concreto sobre la Cuenta Núm. 2077 1010 77 1100231396.

- Banco Popular Español SA., c/ Floridablanca, 20 de Murcia, Cuentas Núm. 0075 0116 16 0700844738; 0075 0116 10 0700853323; 0075 0116 10 0700844836.

- Caja de Ahorros del Mediterraneo, c/ Avd. de Murcia, 4., de Murcia, Cuenta Núm. 2090 0139 90 0001867715.

Embargos todos ellos, hasta cubrir el principal y costas por los que se ha despachado Ejecución.

Y para que lo anterior tenga efecto, librense Oficios a dichas entidades, debiendo proceder a la retención y puesta a disposición del Juzgado de las cantidades resultantes. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. María Dolores Martín Cabrera, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén. Doy fe.

El/La Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.—El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Dávila García Wils Giovanni actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 5 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Jaén

2336 Incapacidad 384/2007.

Procedimiento: Incapacidad 384/2007 Negociado: A

N.I.G.: 2305044S20070001631

De: Andrés Rivas Santiago

Contra: INSS y TGSS, Mutua Valenciana, Torrepamur Construcciones S.L., José Sánchez Barrales y Mutua Midat Cyclops

Don Miguel Angel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/2007 a instancia de la parte actora don Andrés Rivas Santiago contra INSS, TGSS, Mutua Valenciana, Torrepamur Construcciones S.L., José Sánchez Barrales y Mutua Midat Cyclops sobre Incapacidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Desestimar la demanda promovida por don Andrés Rivas Santiago contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Torrepamur Construcciones, S.L., Mutua Valenciana, empresa José Sánchez Barrales y Mutua Midat Cyclops, a quienes se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada."

Y para que sirva de notificación al demandado Torrepamur Construcciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 6 de febrero de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2896 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Algar Cartagena.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha uno de octubre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial del Algar Cartagena, presentado por don Iván Aragonese Cantón, en representación de Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de febrero de 2008.—El Gerente Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

—

La Unión

2254 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 5 de febrero de 2008, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local. La convocatoria se registró por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión

en propiedad como Funcionario de Carrera, mediante Promoción Interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "A2", código de puesto PL02 de la vigente relación de puestos de trabajo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.007 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007)
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Sargento de la Policía Local.

2. El sistema escogido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Sargento es la Promoción Interna, por Concurso-Oposición, en los términos establecidos en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia en relación con el artículo 6.3 del Decreto Regional núm. 82 de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertenecer a la Plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de La Unión, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría inmediatamente inferior.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, (BTP) o equivalentes.

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de

estas bases, y dirigidas a la Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de la Unión, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 18 €.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, indicando igualmente, la composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjeren reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Sargento de la Policía Local, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de La Unión designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: Se podrán nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Pruebas selectivas.

A. Fase de concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional en el cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 4'00 puntos, según la siguiente especificación:

- Por cada año de servicio como Agente de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificación oficial, 0,2 puntos/año.

- Por cada año de servicio como Cabo de la Policía Local con plaza en propiedad, debidamente acreditado mediante certificación oficial, 0,3 puntos/año.

2.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas superiores distinta a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título universitario de grado superior, 3 puntos.

- Por título universitario de grado medio, 2 puntos.

En este apartado sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

3.- Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc., de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local, Universidad, FEMP, FMRM, hasta un máximo de 2 puntos):

- De 100 horas ó 20 días ó más: 1,75 puntos.

- De 75 a 99 horas ó de 15 a 19 días: 1,50 puntos.

- De 40 a 74 horas ó de 10 a 14 días: 1,00 puntos.

- De 20 a 40 ó de 5 a 10 días: 0,50 puntos.

- De 10 a 20 horas ó de 2 a 5 días: 0,25 puntos.

4.- Otros Méritos: Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza convocada (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 puntos.

B.- Fase de oposición

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1.º Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador de entre los que figuran en la parte general del programa de la convocatoria, que se inserta como (Anexo II).

2.º Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador de entre los que figuran en la parte específica del programa de la convocatoria, que se inserta como (Anexo II).

3.º Ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos, un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

C.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Presentación de documentos. Curso selectivo de formación.**A.- Presentación de documentos.**

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo sustituir en este caso, por tratarse de funcionarios públicos, certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la

documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

6. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B.- Curso Selectivo de Formación.

1. El opositor seleccionado, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera del cargo de Sargento de la Policía Local, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Séptima. Nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región, será nombrado funcionario de carrera, tomando posesión del cargo de Sargento de la Policía Local en el plazo de un mes desde la notificación del nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Región,

Octava.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

Las presentes Bases, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS. CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.
Se acompañan los siguientes documentos: <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los carnés de conducir. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION

ANEXO II: TEMARIO

Parte general**Derecho Político y Administrativo**

Tema 1 - la Constitución española de 1978; estructura y contenido, principios generales, reforma de la Constitución.

Tema 2 - El Tribunal Constitucional, naturaleza, regulación y composición, requisitos para ser miembro del Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo, nombramiento y funciones, prerrogativas y funciones.

Tema 3 - La corona, Título, la Sucesión, la Regencia, la Tutela y el Refrendo.

Tema 4 - Las cotes generales, composición atribuciones y funcionamiento.

Tema 5 - Elaboración de las leyes procedimiento, iniciativa legislativa, sanción y publicación de las leyes.

Tema 6 - El Gobierno y la Administración, concepto y estructura.

Tema 7 - El Presidente del Gobierno; nombramiento y estatuto jurídico. Los Vicepresidentes, el Consejo de Ministros.

Tema 8 - El Poder Judicial; regulación, principios básicos del poder judicial, organización judicial española.

Tema 9 - Organización Territorial del Estado, las administraciones públicas, el ciudadano y la administración.

Tema 10 - El Derecho administrativo, fuentes, normas no parlamentarias con rango de ley, el Reglamento.

Tema 11- El acto administrativo, concepto, validez, ejecución, motivación, notificación y publicación, términos y plazos.

Tema 12 - El procedimiento administrativo, fases del procedimiento.

Tema 13 - Peculiaridades del procedimiento administrativo local, regulación y principios, los expedientes, publicidad de los actos y acuerdos.

Tema 14 - Recursos administrativos, el recurso contencioso- administrativo.

Tema 15 - La Unión Europea; Instituciones más importantes. Recepción, aplicación y control del derecho comunitario.

Tema 16 - La responsabilidad de la administración por actuaciones de derecho público, derecho privado y concurrente.

Régimen jurídico local

Tema 1- La Administración Local, entidades que comprende, principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2 - La Provincia en el régimen local, organización y competencias.

Tema 3 - El Municipio, el término municipal.

Tema 4 - La población del municipio, el empadronamiento.

Tema 5 - La organización municipal, el Alcalde, elección y atribuciones.

Tema 6 - Los Concejales, elección. Mandato y constitución de las corporaciones locales, estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

Tema 7- El Pleno, funciones y funcionamiento, la Comisión de Gobierno y los Tenientes de alcalde.

Tema 8 - La autonomía municipal, su garantía.

Tema 9 - Intervención de los entes locales en la actividad privada, las licencias municipales.

Tema 10 Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las entidades locales, procedimiento de elaboración y aprobación.

Parte especial**Derecho Policial y Policía Administrativa**

Tema 1- La Seguridad Ciudadana, autoridades competentes, funciones de la Policía Local en la Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 2 - La Policía Local, regulación, misiones y objetivos.

Tema 3 - El binomio Policía Local.- Ciudadano, principios básicos y normas de actuación..

Tema 5 - La Policía Local, la colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 6 - Ley Orgánica 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, disposiciones generales, principios básicos de actuación, disposiciones estatutarias comunes.

Tema 7 - Ley Orgánica 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana, disposiciones generales, actuaciones específicas de la Policía Local .

Tema 8 - Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Normativa aplicable, actuaciones, documentación en materia de extranjería.

Tema 9 - La actuación de la Policía local como Policía Administrativa en la edificación y uso del suelo, protección de la legalidad urbanística.

Tema 11- Actuación de la Policía Local como policía administrativa en venta y consumo.

Tema 12- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, normativa vigente, legítima defensa y cumplimiento del deber.

Derecho Penal y Procesal

Tema 1- Los delitos y las faltas, conceptos y clases.

Tema 2 - Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 3 - Personal criminalmente responsables de los delitos y las faltas.

Tema 4 - Grados de ejecución del delito.

Tema 5 - Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal.

Tema 6 - Delitos contra la libertad, detenciones ilegales y secuestros.

Tema 7- Delitos contra la libertad sexual, agresión, abuso y acoso sexual.

Tema 8 -Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, hurto, robo, extorsión y robo y hurtos de vehículos.

Tema 9- Ley Orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 10 - La denuncia y la querrela, cuestiones generales

Tema 11 - Tratamiento de presos y detenidos.

Tema 12 - La entrada y registro en lugar cerrado.

Sociología y Psicología

Tema 1- Los grupos sociales, su formación. Socialización, estatus y rol.

Tema 2- La delincuencia, modelos explicativos y factores.

Tema 3- El mando, concepto y cualidad, actividades más características del mando.

Tema 4 - Funciones del mando, relación mando subordinado.

Tema 5 - Toma de decisiones, poder y autoridad. Deberes con su organización.

Policía de Tráfico y Circulación

Tema 1- El tráfico y la seguridad vial conceptos y objetivos.

Tema 2 - La ley de bases y texto articulado. El conductor, el peatón, el vehículo y la vía.

Tema 3 - Reglamento general de circulación, estructura.

Tema 4 - Reglamento general de conductores, clases de permisos de conducir.

Tema 5 - Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial, especial consideración de las corporaciones locales.

La Unión a 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

2255 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 5 de febrero de 2.008, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático. La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "A2", código de puesto IN01 de la vigente relación de puestos de trabajo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: "A2" (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.
- Clase: T. Medio.
- Denominación: Ingeniero Técnico Informático.

Segunda: Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Título de Arquitecto Técnico.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que facilitará el Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su

instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 30,00 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta (C.C.C. 3058 0254 64 2732000018), Entidad bancaria Caja Mar, sucursal de La Unión.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del Organismo Oficial competente, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria, y que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar:

a) Currículum Vitae.

b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

c) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de La Unión, designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidentencia.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Concurso.

2. Oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba del concurso-oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, darán comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Baremo

1.º- Por servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.º- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

3.º- Por master o cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo o similar, impartidos y/o organizados por Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente especificación:

Por cada curso de más de 50 horas 0,10 puntos.

Por cada curso de más de 100 horas 0'50 puntos.

Por cada master o curso de más de 400 horas 1'00 puntos.

4.º- Por otros méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo y no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas acompañados, en cualquier caso, de vida laboral expedida por el Organismo Oficial competente o altas y bajas en seguridad social.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de 2 ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar del temario adjunto uno de la parte general y dos de la específica.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el Temario del programa de la parte específica. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

En el segundo ejercicio, a criterio del Tribunal, los supuestos prácticos podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. La calificación de este segundo ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de que consta.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Relación de opositores seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: TEMARIO

Grupo I: parte general

Derecho constitucional derecho administrativo general. Derecho administrativo local.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Las Cortes Generales, composición atribuciones y funcionamiento.

4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

6. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación. Estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

8. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación El contratista: capacidad solvencia, prohibiciones, clasificación.

9. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

10. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

11. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: antecedentes legislativos y principios inspiradores.

12. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Grupo II: Parte específica.

1. Concepto de informática. Antecedentes históricos. Hardware y software.

2. Teoría de la información. Conceptos de información, símbolo y codificación. Sistemas de numeración. Binario. Octal. Hexadecimal. Equivalencias.

3. Representación de datos numéricos en el ordenador. Coma fija y como flotante. Representación de datos no numéricos en el ordenador. Códigos binarios. ASCII. EDCDIC.

4. Estructura, componentes y funcionamiento de un ordenador.

5. Arquitectura de ordenadores. Clasificación, estructura y rendimiento.

6. Arquitectura de ordenadores. Procesamiento paralelo. Multiproceso simétrico, otros.

7. Periferia de ordenadores. Dispositivos de E/S.

8. Periferia de ordenadores. Sistemas de almacenamiento.

9. Ofimática. Concepto y aplicaciones.

10. Multimedia: Tecnologías de almacenamiento e impresión, disco óptico. Impresión láser. Digitalización de imágenes y lectura óptica.

11. Sistemas Operativos. Conceptos fundamentales y funciones.
12. S.O. Gestión de procesos. Estados, planificación, comunicaciones.
13. S.O. Gestión de E/S. Programación independiente del dispositivo. Interbloqueos.
14. S.O. Gestión de memoria: Paginación, segmentación. Memoria Virtual.
15. S.O. Distribuidos. Tendencias actuales.
16. Paquete informático Microsoft Office.
17. Sistemas basados en Windows.
18. UNÍS. LINUX
19. Redes. Estructura y arquitectura. Seguridad.
20. Modelo OSI. LAN.
21. Redes de telecomunicaciones. Infraestructuras.
22. Redes IP.
23. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Dispositivos de interconexión; concentradores (hubs), conmutadores (switches).
24. Redes de área extensa (WAN): protocolos de enrutamiento y dispositivos de interconexión (routers).
25. Administración de redes locales: gestión de servidores basados en Windows Server 2003.
26. Servicios básicos de red: correo electrónico: los protocolos SMTP, POP3 e IMAP, problemáticas de seguridad en el servicio de correo electrónico (spam, suplantación de identidad, etc).
27. Redes inalámbricas seguras basadas en 802.1x (Wi-Fi).
28. Servicios de telecomunicaciones. Marco normativo actual.
29. Internet. Servicios.
30. Desarrollo y administración de páginas Web.
31. Configuración de una Intranet en la Administración Local. Diseño, planificación e implantación.
32. Bases de datos. Gestión y administración. Diccionario de datos.
33. Álgebra relacional. Operadores básicos. Vistas. Integridad. Clave primaria. Integridad referencial. Normalización. Primera, segunda y tercera forma normal.
34. Seguridad e integridad de las bases de datos.
35. Bases de datos relacionales. SQL
36. Bases de datos relacionales. ORACLE.
37. Modelado de datos.
38. Bases de datos documentales y de imágenes.
39. Ingeniería del Software. Principio. Componentes.
40. Gestión del proceso software.
41. Análisis y especificación de requisitos.
42. Diseño y programación. Diseño de datos y de funciones.
43. Lenguajes de programación. Características. Fundamentos. Clases de lenguajes. Traductores.

44. Lenguajes imperativos, declarativos y orientados a objetos.

45. Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información. Métrica V.3.

46. Sistemas abiertos. Cliente/Servidor. Normalización. Política comunitaria.

47. Seguridad de los sistemas de Información. Organización de la seguridad.

48. Seguridad de los Sistemas de Información. Seguridad física. Seguridad lógica.

49. Análisis y gestión de riesgos de los Sistemas de Información.

50. La regulación de la protección de datos de carácter personal. Niveles de protección físico, lógico y jurídico.

La Unión a 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

2256 Bases de la Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, el día 5 de febrero de 2008, acordó aprobar las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico. La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera: objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "A2", código de puesto UI02 de la vigente relación de puestos de trabajo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.007 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: "A2" (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.
- Clase: T. Medio.
- Denominación: Arquitecto Técnico.

Segunda: publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título de Arquitecto Técnico.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que facilitará el Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 30,00 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta (C.C.C. 3058 0254 64 2732000018), Entidad bancaria Caja Mar, sucursal de La Unión.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del Organismo Oficial competente, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria, y que carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar:

a) Currículum Vitae.

b) Los documentos que justifiquen todos los méritos alegados, bien mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de La Unión, designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Concurso.

2. Oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba del concurso-oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, darán comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO

1.º- Por servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.º- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de iguales o similares características y exigencia de titulación igual a la exigida en la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3.º- Ejercicio profesional por cuenta propia 0,025 puntos por cada redacción de proyecto, estudios de seguridad, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.º- Por master o cursos de especialización relacionados con el puesto de trabajo o similar, impartidos y/o organizados por Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos conforme a la siguiente especificación:

Por cada curso de hasta 50 horas 0,05 puntos.

Por cada curso de más de 50 horas 0,10 puntos.

Por cada curso de más de 100 horas 0'50 puntos.

Por cada master o curso de más de 400 horas 1'00 puntos.

5.º- Por otros méritos relacionados directamente con el puesto de trabajo y no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La experiencia profesional se justificará mediante los correspondientes contratos, certificados de empresa o nóminas acompañados, en cualquier caso, de vida laboral expedida por el Organismo Oficial competente o altas y bajas en seguridad social.

Los proyectos, estudios, informes, direcciones y demás encargos profesionales, se acreditarán mediante certificación del Colegio Oficial que los visó.

B) Ejercicios de la oposición

La oposición constará de 2 ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar del temario adjunto uno de la parte general y dos de la específica.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el Temario del programa de la parte específica. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

En el segundo ejercicio, a criterio del Tribunal, los supuestos prácticos podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. La calificación de este segundo ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de que consta.

La calificación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Relación de opositores seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y re-

quisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Temario

Grupo I

Parte General

Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Las Cortes Generales, composición atribuciones y funcionamiento.

4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Órganos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

6. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación. Estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancio-

nadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

8. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación El contratista: capacidad solvencia, prohibiciones, clasificación.

9. El Régimen Local. Principios Constitucionales. Normativa vigente en Murcia. Entidades locales territoriales y otras entidades locales.

10. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: antecedentes legislativos y principios inspiradores.

11. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos en el Ayuntamiento de La Unión.

Grupo II.

Parte Específica.

Urbanismo

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbana. Finalidad. Contenido. Ámbito de aplicación. Competencias para su formulación y aprobación.

2. Los planes parciales de ordenación finalidad. Contenido. Ámbito de aplicación. Competencias para su formulación y aprobación.

3. Los Planes especiales en suelo urbano. El Plan Especial de Protección del conjunto Histórico Artístico. El Plan Especial de Reforma Interior de las Poblaciones. Los Planes Especiales en suelos no urbanizables. Planes Especiales de Protección y Planes Especiales para el establecimiento de Sistemas Generales.

4. Los estudios de detalle. Tipos. Finalidad. Contenido y ámbito de aplicación. Competencias para su formalización aprobación. Los catálogos.

5. Los proyectos de urbanización. Finalidad. Contenido. Ámbito de aplicación y tramitación.

6. El aprovechamiento tipo. Su cálculo. Delimitación de áreas de reparto.

7. Obtención de terrenos dotacionales. Mecanismos provistos en la legislación vigente.

8. Las actuaciones aisladas en suelo urbano. Procedimientos de consecución de los terrenos.

9. Unidades de ejecución en suelo urbano. Criterios para su delimitación. Adjudicación de aprovechamientos.

10. El sistema de compensación. Constitución y facultades de la Junta. La intervención de la Administración. El proyecto de compensación.

11. El sistema de cooperación. Justificación de su aplicación. El protagonismo de la Administración. El proyecto de reparcelación.

12. El sistema de expropiación. Su protagonismo en la Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 28 de mayo).

13. La Licencia Urbanística. El carácter reglado de las licencias. El silencio administrativo y su repercusión. Actos sujetos a licencias por razón de urbanismo.

14. El Expediente de protección de la legalidad urbanística. Supuestos para su incoación. Trámite y resolución.

15. El Expediente sancionador por infracción urbanística. Calificación de las infracciones y su sanción.

16. Deberes relativos a la seguridad. Salubridad y ornato de la propiedad inmobiliaria. Expediente de ruina. Ordenas de ejecución.

17. Las Normas Subsidiarias de La Unión. Actuaciones Urbanísticas realizadas y previstas.

18. Las Normas Subsidiarias de La Unión. Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación.

19. El desarrollo urbanístico de La Unión, historia y presente. Los desarrollos urbanísticos residenciales, industriales, sistemas de comunicación y zonas verdes y equipamientos en las Normas Subsidiarias de La Unión.

Legislación Sectorial y Construcción

20. Afecciones urbanísticas determinadas por las Leyes de Carreteras. Protección Ambiental y Costas.

21. Ley de Protección Ambiental y sus Reglamentos. Reglamento de Calificación Ambiental. Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

22. El Código Técnico de la Edificación. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

23. Los Derechos sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en los edificios. Normativa vigente.

24. El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas y exigencias básicas.

25. El Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía.

26. El Código Técnico de la Edificación. Seguridad de utilización.

27. Ley 6/2006 de ahorro en el consumo de agua potable.

28. Normativa sobre habitabilidad. Legislación vigente. El visado previo y la cédula de habitabilidad. Competencias.

29. Patrimonio Público. Bienes, derechos y titularidad de los bienes. Régimen jurídico básico de los bienes. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación.

30. Hallazgos arqueológicos, medios de protección y organismos competentes. Legislación aplicable. Conservación, consolidación y reparaciones de los hallazgos arqueológicos.

31. Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones. Normativa vigente.

32. Informática: aplicaciones y proyectos; CAD y procesadores de textos.

33. Informática: Mediciones y presupuestos. Programación de Obras.

34. Patología de las cimentaciones. Realces superficiales. Actuaciones de mejora sobre el terreno.

35. Patología de las estructuras. Causas que pueden ocasionar deterioros en las estructuras metálicas. Técnicas de inspección.

36. Patología de las obras de hormigón. Causas que pueden ocasionar fisuras en obras de hormigón armado y técnicas de inspección.

37. Sustitución y rehabilitación de estructuras de madera.

38. Patología de Cubiertas. Comportamiento hidrotérmico de las cubiertas, técnicas de impermeabilización y aislamiento de las mismas.

39. El control de calidad en las obras y hormigón. Fábricas de ladrillos, muros soportes, arcos y aparejos.

40. Aislamiento térmico y acústico de los edificios, según Código Técnico de las Edificaciones.

41. Concepto de contrato de obras según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Clasificación de las obras: Obras completas y obras fraccionadas. Anteproyectos de obras: Supuestos en que proceden. Documentación de los anteproyectos.

42. Las mediciones durante la realización de las obras de la Administración Pública. El abono de la obra durante su ejecución. Las certificaciones y su tramitación. La liquidación de la obra: alcance y contenido.

43. Los proyectos de las obras de primer establecimiento, reforma o gras reparación. Documentación de deben contener. Factores a considerar en la memoria. Planos y Pliego de Condiciones técnicas Particulares.

44. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obras. Costes directos e indirectos. Presupuestos de ejecución Material y Presupuestos de Ejecución por contrata. Programa de trabajo.

45. Facultades exclusivas del Director de Obra. La recepción de obras y plazo de garantía. Liquidaciones. Responsabilidad por vicios ocultos.

46. Ejecución de las obras por la propia Administración. Supuestos en que procede la elaboración de proyectos de obras a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia.

47. La revisión de precios. Su procedencia en la contratación de las Corporaciones Locales. Las fórmulas polinómicas.

48. La vivienda de promoción pública: Objeto y características. Normas de aplicación. Competencias. Precio

de venta y normas de adjudicación para el acceso a las mismas.

La Unión a 8 de febrero de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

La Unión

2276 Delegación Sr. Alcalde por motivos de ausencia durante los días 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2008, ambos inclusive.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de enero de 2008, he resuelto:

“1.º Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Javier Martínez Ruiz, durante los días 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2008, ambos inclusive.

2.º Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

La Unión a 29 de enero de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

Librilla

2246 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra 1 Fase Conjunto Deportivo de Librilla.

4.- Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 88 de 18 de abril de 2007

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

6.- Presupuesto base de la licitación: 471.811,90 € (IVA incluido).

7.- Adjudicación:

- a) Fecha: 8 de mayo de 2007
- b) Contratista: U.T.E., Intervías del Levante S.L. - Excomti Desarrollos S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 401.275,94 €

Librilla, 15 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Lorca

2262 Adjudicación de obras.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local del día 8 de febrero de 2008 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de "Sustitución de Cubierta en Colegio Publico de Villaespesa", a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 15/2008.

2.º Objeto del contrato:

- A) Objeto el contrato: Sustitución de Cubierta en Colegio Publico de Villaespesa
- B) Lugar de ejecución: Lorca
- C) Plazo de Ejecución: tres meses

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 75.009,32 €.

5.º Garantías:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º.
- C) Localidad y código postal: Lorca-30800
- C) Teléfono: 968 46.49.11
- D) Fax: 968 46.60.62
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, aportándose a tal efecto la siguiente:

a) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios; y declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

b) Informe de instituciones financieras, justificativo de la solvencia económica o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

A) Lugar de presentación:

- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento
- 2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º
- 3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación
- B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2º
- C) Localidad: Lorca
- D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 14.30 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: a los 15 días de la mesa anterior (lunes), a los 14.30 horas.

10.º Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

—

Los Alcázares**2257 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008, y con motivo de las fiestas "IX Incursiones Berberiscas en el Mar Menor", que se celebrarán los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2008, en el municipio de Los Alcázares, y para posibilitar la ubicación del IX Mercado Medieval, serán peatonales quedando el paso restringido el paso de vehículos en las siguientes calles:

- Avda. 13 de Octubre, desde C/ Sta. Teresa hasta la C/ Telégrafos.
- C/ Concepción hasta C/ Los Porches.
- C/ Los Luisos (tramo entre Calle Concepción y Calle Fuensanta)
- C/ Los Porches hasta C/ Fuensanta.
- C/ Fuensanta hasta C/ Los Luisos.
- C/ Los Luisos hasta C/ Concepción.
- C/ Del Pilar, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Santa Isabel, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Rafael García Guillén, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ La Luz, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Virgen del Mar, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Murcia, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ San Rafael, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ San José, el tramo desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta.

Lo que se somete a general conocimiento.

Los Alcázares a 12 de febrero de 2008.—La Alcaldesa-Presidente, Encarnación Gil Castejón.

Mazarrón**2274 Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas.**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinticinco de septiembre de dos mil siete, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

"Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas**Preámbulo**

Las características de nuestro municipio, situado a orillas del Mediterráneo, y su litoral, con 35 kilómetros de costa y 33 playas y calas naturales, convierten este municipio en un lugar privilegiado para el disfrute del baño en el mar, así como para la práctica de todo tipo de deportes náuticos. Es por ello que se hace imprescindible esta Ordenanza, teniendo en cuenta asimismo las Ordenanzas de Limpieza y Medio Ambiente del municipio, a fin de controlar el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas, observando todas las normas de seguridad e higiene necesarias para facilitar la convivencia de los usuarios de las zonas de baño y evitar cualquier tipo de incidentes en las mismas.

La seguridad en los lugares de baño en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está regulada esencialmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.
- Resolución del Director General de Puertos y Costas, de 04-11-91, sobre balizamiento de playas, lagos, etc.

- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

- Decreto 67/1997, por el que se implanta el Servicio de Atención de llamadas de urgencia de 112.

- Decreto 69/2001, de 28 de diciembre, por el que se regulan las Actividades Subacuáticas Deportivas en la Región de Murcia.

- Real Decreto 259/2002, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas.

Ya la Orden de 2 de julio de 1964, establecía por primera vez:

- Una zona para bañistas de 250 y 100 m. en la que se prohibía en presencia de bañistas navegar a motor o velocidad superior a 5 nudos (Art. 1).

- La necesidad del balizamiento (Art. 2).

- La fijación de los canales de arranque, atraque y varada (Art. 3).

- La competencia en la fijación de las distancias y canales de acceso se atribuía a la Autoridad de Marina.

La Ley de Costas, manteniendo el espíritu de la normativa anterior, modificó posteriormente las distancias y velocidad máximas, quedando en 200 m., 50 m. y 3 nudos; y atribuyó a los Órganos periféricos del entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la competencia para sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

La Orden de 31 de julio 1.972, establece las normas de seguridad en los lugares de baño y dicta normas específicas para los servicios de auxilio y salvamento.

- Atribuye a los Ayuntamientos la vigilancia en los lugares de baño, la observancia de las normas de seguridad para salvaguardar las vidas humanas (Art. 11).

La Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, mediante la Dirección General de Protección Civil, establece cada año el "Plan Copla", de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar. Abarca todas las situaciones de emergencia que se puedan producir en las playas de la Región. Los organismos implicados en Mazarrón con medios de alerta permanente son Bomberos, Guardia Civil, Policía Local, Socorristas, Voluntariado de Protección Civil y Cruz Roja, y Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Mazarrón. Su objeto es establecer las condiciones generales que deben cumplir las diferentes instalaciones en playas, así como regular las actividades que se realicen en las mismas, a fin de proteger la salud pública y el medio ambiente, además de mejorar la imagen de nuestro litoral.

Artículo 2.- Esta Ordenanza será de aplicación a todas las playas del litoral de Mazarrón, así como a las instalaciones o elementos que ocupen dicho espacio.

Artículo 3.- En caso de supuestos no regulados por esta Ordenanza y que por sus características pudieran estar incluidos en su ámbito de aplicación, serán aplicadas las normas contempladas en las Ordenanzas municipales de Medio Ambiente y de Limpieza Viaria, así como aquellas que guarden similitud con dicho caso.

Artículo 4.- La temporada de baños será la Semana Santa y la comprendida entre el 1 de junio al 15 de septiembre, pudiendo determinarse cambios anuales de este periodo según las necesidades y circunstancias imperantes, a través de una resolución de la Alcaldía.

En todo caso, en las playas que tengan la distinción "Q" de calidad turística será temporada de baños todo el año natural.

Artículo 5.- La denominación de las playas de Mazarrón será la aprobada por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 25 enero de 2.000, y la rectificación del mismo efectuada por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2.005.

TÍTULO II.- LIMPIEZA E HIGIENE

Artículo 6.- En las playas de Mazarrón la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento.

Artículo 7.- En caso de zonas ocupadas por servicios de temporada (hamacas, sombrillas, etc.), cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento, sin acumular basuras y no pudiendo utilizar elementos contaminantes para el medio ambiente.

Artículo 8.- En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad distinta a la señalada en el artículo anterior, ya sea permanente o temporal, deberán mantenerse, por sus responsables, las debidas condiciones de limpieza, siempre que permanezcan ejerciendo su actividad. Deberán cumplir las normas que, para tal fin, les sean impuestas por el Ayuntamiento de Mazarrón al permitir dicha actividad.

Artículo 9.- Queda terminantemente prohibido, a los usuarios de playas o zonas de baño, arrojar cualquier tipo de residuos a la arena, debiéndose utilizar las papeleras que se instalen a tal fin. En caso que no se instalen papeleras, los usuarios deberán transportar los residuos a otro lugar destinado a tal fin. Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando, además, el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

Artículo 10.- Los usuarios de la playa quedan obligados a utilizar los contenedores y papeleras colocados a lo largo de su extensión, así como los "puntos verdes" situados en cada playa para la selección y reciclaje de todos los residuos generados en la misma.

Artículo 11.- La evacuación de estos residuos se hará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que se establezcan.

Artículo 12.- Las explotaciones destinadas a bares, restaurantes y análogos, ubicadas en los ámbitos de las playas o zonas de baño, estarán al amparo de lo establecido en la "Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos, y Recogida Selectiva de Residuos de Envases y Envases Usados y Otros Residuos del Ayuntamiento de Mazarrón".

Artículo 13.- En ejercicio de las competencias en relación con la limpieza de playas, se realizará la retirada de las playas de los residuos que se entremezclan con la arena en su capa superficial por los servicios municipales.

Artículo 14.- En orden a mantener la higiene y salubridad, se vigilará por personal del Ayuntamiento (o de la empresa concesionaria, en su caso), los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminantes y riesgos de accidentes, denunciando a los infractores y adoptando las medidas para impedir que se sigan produciendo actuaciones de este tipo, y dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Ley de Costas; Real Decreto Legislativo 1032/1986, de 28 de junio, y Real Decreto 1131/1.988, de 30 de septiembre, sobre evaluación del impacto ambiental.

TÍTULO III.- DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 15.- El objeto del presente título es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

Artículo 16.- Se prohíbe la circulación y permanencia de cualquier tipo de animales en la playa o zona de baño durante la temporada de baño. La infracción de este artículo llevará la correspondiente sanción; estando, además, el infractor obligado a la inmediata retirada del animal, aplicándose en lo no previsto en esta ordenanza lo dispuesto en la Ordenanza de Tenencia de Animales aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 17.- El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, cosas y al medio en general.

Artículo 18.- Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario, ni va acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, se actuará conforme a lo previsto en la Ordenanza de Tenencia de Animales aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 19.- Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Queda autorizada expresamente la presencia de perros lazarillos.

TÍTULO IV.- DE LA PESCA

Artículo 20.- Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en las playas o zonas de baño. En los espigones existentes en las playas del litoral podrá realizarse siempre que exista una distancia de, al menos, 30 metros hasta la orilla. También queda prohibida la pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño durante la temporada estival; y, fuera de ésta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

Artículo 21.- Mediante resolución de la Alcaldía podrán habilitarse zonas y periodos o calendarios expresamente autorizados para la práctica de la pesca con caña, siempre que la misma no entrañe riesgo alguno para los bañistas.

Artículo 22.- Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa o zonas de baño a los pescadores submarinos, a excepción de fuerzas de causa mayor justificadas; y, de ser así, nunca se hará con el fusil cargado. Asimismo, queda prohibida la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

TÍTULO V.- DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS

Artículo 23.- Constituyen las playas un bien de dominio público, tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; por lo que se prohíbe expresamente el uso privativo de las mismas.

Artículo 24.- Queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, ya sea de dos, cuatro o más ruedas, o por tracción mecánica o animal. En tal sentido, queda prohibida la circulación de animales que, por sus características, puedan perjudicar la salud o seguridad de los bañistas.

Artículo 25.- La prohibición a que se refiere el artículo anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que, con carácter diario, proceden a la limpieza, mantenimiento, vigilancia de las playas o zonas de baño y explotaciones comerciales. Los referidos vehículos no podrán quedar estacionados en la playa o zona de baños, debiendo retirarse una vez terminado el motivo de su acceso a la referida playa o zona de baño. Tampoco será de aplicación a los vehículos de urgencia, seguridad y otros servicios similares.

Artículo 26.- Queda terminantemente prohibida durante todo el año, y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas y zonas de baño de nuestro litoral. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas y zonas de baño, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales.

Artículo 27.- Cualquier tipo de ocupación de playas deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo 28.- Queda terminantemente prohibido hacer hogueras en la playa, así como el uso de barbacoas.

Artículo 29.- No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas de baño, siendo de aplicación en este caso las normas particulares relativas a la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones aprobadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI.- DE LAS EMBARCACIONES Y OTROS OBJETOS, ARTEFACTOS FLOTANTES

Artículo 30.- Queda prohibido el tránsito de cualquier artefacto flotante en el interior de las zonas balizadas para el baño, a excepción de colchones o flotadores similares, y de aquellos especialmente autorizados por su utilización en tareas de salvamento y rescate.

Artículo 31.

a) Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, velas, hamacas, remos, fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

b) Asimismo, queda prohibida cualquier ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de los objetos, artefactos y elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos. En tales casos, se procederá por Policía Local al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, características del artefacto, objeto, elemento, titularidad. Se procederá a continuación a requerir por Policía Local al infractor y/o titular, para que retire el elemento en cuestión en un plazo de veinticuatro horas; indicando, a modo de advertencia en el mismo requerimiento, que, en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento como Orden de Ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento, una vez transcurridas las 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales de la retirada a cargo del infractor y/o titular, depositándose en recinto municipal.

c) Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor y/o titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta Policía Local tal circunstancia, exponiendo en el Tablón municipal tal medida de retirada.

d) En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto, elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultada la Policía para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

e) En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor y/o titular al momento de procederse por el Servicio Municipal a la retirada, se colocará una pegatina adhesiva en el espacio ocupado indicativa de la retirada del objeto, artefacto, elemento en cuestión, por el Ayuntamiento. Se procederá asimismo a su publicación en el Tablón municipal habilitado a tales efectos para conocimiento público.

Artículo 32.- El incumplimiento de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior llevará aparejada la correspondiente sanción al infractor, además de proceder a la retirada inmediata del vehículo, embarcación, remolque, objeto, artefacto; retirada en la forma prevista en el artículo anterior. Y para el caso de tener que efectuarla subsidiariamente el propio Ayuntamiento, el coste de la misma se repercutirá al infractor.

Artículo 33.- Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas por Capitanía Marítima al respecto, incluyendo las embarcaciones de salvamento y rescate, así como cualquier embarcación de servicio estatal, autonómico o local. Dentro de esta zona estará permitido circular, con precaución, a las embarcaciones de salvamento y limpieza de residuos flotantes.

TÍTULO VII.- DE LA PRÁCTICA DE JUEGOS

Artículo 34.- Quedan prohibidos los juegos conforme establece la legislación vigente.

Artículo 35.- La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

Artículo 36.- Podrán realizarse este tipo de juegos en aquellas zonas libres que hayan sido señaladas a tal efecto, o bien no causen molestias ni daños a instalaciones ni plantas.

TÍTULO VIII.- DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 37.- Queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios, de bebidas, de artículos de cualquier otro origen, así como la prestación de servicios ambulantes en las playas o zonas de baño.

Artículo 38.- La Policía Local podrá requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa o zonas de baño.

Artículo 39.- Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta siempre y cuando se presente un justificante que acredite su propiedad y se haya pagado la sanción, exceptuando la mercancía percedera, que deberá ser destruida.

Artículo 40.- Con independencia de lo anteriormente expresado en este Título, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

TÍTULO IX.- DE LA VIGILANCIA DE PLAYAS

Artículo 41.- El Ayuntamiento podrá destinar personal de vigilancia, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de las ordenanzas municipales (limpieza, medio ambiente, etc.).

Para el ejercicio de las competencias municipales en relación con la seguridad, salvamento en playas y rescate en el mar, contará con el personal necesario para la prestación de dicho servicio; en especial, el personal disponible a través del Plan de Salvamento en Playas. A tal efecto,

se instalarán puestos de socorro y salvamento suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

Artículo 42.- En la zona de baño existirá un mástil claramente visible por los usuarios de la playa o zona de baño, en el cual se colocará, por parte del servicio de seguridad de playas y zonas de baño, a diario, y durante el periodo estival, una bandera, la cual determinará las condiciones del mar para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

- a) Verde: baño permitido.
- b) Amarillo: baño permitido, con precaución.
- c) Rojo: prohibición para el baño.

En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las Fuerzas de Seguridad, para que intervengan y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

TÍTULO X.- DE LA FAUNA Y LA FLORA

Artículo 43.- Queda totalmente prohibida la muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del litoral del término municipal y por extensión a las playas o zonas de baño.

TÍTULO XI.- DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE TEMPORADA

Artículo 44.- Queda prohibido cualquier uso de las pasarelas de acceso al mar que no sea el de tránsito.

Artículo 45.

1) Queda prohibido el vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes, así como el abandono en zona pública de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos.

2) Queda prohibido realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización, así como la ocupación de espacio público sin autorización de embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, hamacas, remos.

TÍTULO XII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46.- Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones leves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.

2) La presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.

3) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.

4) El uso indebido del agua de las duchas y lavapies.

5) La falta de exhibición del permiso de venta ambulante a requerimiento de los Agentes de la Autoridad, en caso de que se posea.

6) Cualquier uso de las pasarelas de acceso al mar que no sea el de tránsito.

B) Infracciones graves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente, cuando puedan causar un grave daño.

2) El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.

3) El abandono de un animal en la playa.

4) La práctica de la pesca en lugar de la playa o en época no autorizados.

5) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que puedan suponer riesgo para la seguridad de las personas.

6) El estacionamiento o circulación de vehículos, de cualquier tipo, en las playas.

7) La instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampar en las playas.

8) Hacer hogueras en la playa, así como usar barba-coas.

9) La reiteración de falta leve.

10) La venta ambulante sin autorización.

11) La muerte intencionada de cualquier especie de fauna y destrucción de flora autóctona del ecosistema del término municipal, y por extensión a las playas o zonas de baño.

12) El uso o la manipulación de los elementos destinados a salvamento y vigilancia de playas o zonas de baño para otros efectos distintos a los que están destinados por parte de personal no autorizado.

13) La pesca submarina en el ámbito de las playas o zonas de baño, durante la temporada estival y, fuera de ésta, condicionada a la inexistencia de bañistas.

C) Infracciones muy graves:

1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.

3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

4) El incumplimiento de las normas establecidas en materia de navegación por la Capitanía Marítima, que puedan poner o pongan en peligro la seguridad e integridad física de los usuarios de las playas o zonas de baño.

- 5) La reiteración de falta grave.
- 6) Proceder al baño en playas con bandera roja.
- 7) El tránsito de cualquier artefacto flotante, a excepción de flotadores y colchones, en el interior de las zonas balizadas para el baño.

Artículo 47.- Sanciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local -artículos 139, 140 y 141-, y atendiendo a la tipificación y clasificación de las infracciones en la Ley de Bases y presente Ordenanza, las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- 1) Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros.
- 2) Infracciones graves: multa desde 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.
- 3) Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.

Artículo 48.- Procedimiento.

Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la Autoridad o por los particulares, y el correspondiente expediente sancionador será tramitado conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo competente el Alcalde para su resolución, salvo que resulte ser competente otra Administración por disposición de la Ley.

Disposición final única.

1) La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estando en vigor hasta su modificación o hasta la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora.

2) Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza".

Mazarrón a 18 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

2881 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A Única del P.P. ZM-Ch1 de Churra. (Gestión-compensación: 0023GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZMCh 1 de Churra.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don Antonio Sánchez Fernández, don Simón Muñoz Sabater y don José Sánchez Martínez.

Murcia, 23 de enero de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

2923 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. V del P.P. ZM-Sj1 de San José de La Vega. (Gestión-compensación: 114GCU07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2008, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-Sj 1 de San José de la Vega, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para la gestión de la Junta de Compensación de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a don José Lozano Martínez, don Ángel García Hernández, doña Encarnación Martínez Aguilar, don Jesualdo Pérez Hernández, don José Ballester Serna, don Francisco Martínez Ruiz, Vía Urbe, S.L., herederos de don José

Arce Giménez, don Pedro Guillén Navarro, don Miguel Ruiz Cánovas, don Fulgencio Segado Cano, don Santiago Serna Rocamora y doña Antonia y doña María Martínez Plaza.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

2927 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.E. II del P.P. San Ginés-1, ZM-SG1. (Gestión-Compensación: 2231GC04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de enero de 2008, ha acordado iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial San Ginés-1 (ZM-Sg1), cuyos titulares no se han adherido a la Junta de Compensación de dicha Unidad de Ejecución, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

A) Finca n.º 16: D. Juan Pacheco López.. Superficie: 1.311,78 m².

B) Finca n.º 27: D. Francisco y D. José Hernández Ballesta. Superficie: 299,64 m².

C) Finca n.º 34: D. Antonio Asensio Sánchez. Superficie: 211,76 m².

D) Finca n.º 35: D. Mariano Aliaga García. Superficie: 204,31 m².

E) Finca n.º 37: Dª Dolores López Noguera. Superficie: 214,69 m².

F) Finca n.º 46: CL-INMO 1969, S.L. Superficie: 105,54 m².

G) Finca n.º 47: CL-INMO 1969, S.L. Superficie: 356,87 m².

H) Finca n.º 50: CL-INMO 1969, S.L. Superficie: 237,97 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos,

se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. José López de la Encarnación.

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

2929 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de reforma interior en la UM-109, en El Palmar.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la UM-109, en El Palmar.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

A. EDIFICACIÓN RESIDENCIAL (RR) SUELO URBANO

EDIFICABILIDAD. - (0,897 m³/m²)

De acuerdo con la normativa del Plan General la edificabilidad global se ha distribuido en la forma y alturas expresadas en el plano de superficies y volúmenes correspondiente.

No obstante, la edificabilidad indicada a cada manzana o parcela es orientativa pudiéndose ajustar en el co-

respondiente proyecto de compensación para adaptarla a las adjudicaciones, (en el caso de la U.A.II-B).

La vivienda unifamiliar existente en la parcela B-2 podrá mantenerse; En caso de ser así su edificabilidad no computará en el volumen de la parcela, debiéndose reflejar este hecho en el proyecto de Compensación correspondiente.

ALINEACIONES.

Las alineaciones de las edificaciones y las envolventes de las edificaciones, serán las expresadas en los planos, permitiéndose alteraciones de perímetro para ajustes de composición en planta. Se entenderá que las alineaciones dibujadas son siempre envolventes exteriores, permitiéndose a partir de ellas vuelos, retranqueos o patios conforme a las ordenanzas municipales. Así mismo podrán abrirse en las manzanas, espacios libres privados, donde den fachadas las viviendas, siempre que los mismos estén abiertos al menos a una calle y tengan una anchura mínima de 12 m, sin limitación en su fondo con el fin de poder desarrollar bloques lo más libre posible en su diseño y forma.

En las zonas de retranqueos se podrán situar plazas de aparcamiento techadas, así como a abiertas sin computar en la edificabilidad.

Se plantea un vuelo de 1,00 m sobre línea de retranqueos, tanto abierto como cerrado.

En todo lo demás, (alturas interiores, forma de medir la altura, condiciones higiénicas, edificaciones sobre la cubierta, etc.) se está a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales de Edificación.

La ordenación volumétrica y envolventes fijadas en los planos podrán ser modificadas dentro de los límites de las alineaciones establecidas, mediante la redacción y tramitación de un estudio de detalle que ordene una o varias manzanas completas establecidas en la presente modificación de la U.A. II del PERI.

BAJO RASANTE.

Se permitirá la edificación bajo rasante (sótano o semisótano), no computable a efectos de edificabilidad, para uso complementario de la edificación principal (aparcamientos, salas de máquinas e instalaciones, y similares) en la forma y proporción prevista por las Ordenanzas Municipales; la edificación bajo rasante podrá ocupar el 100% de la parcela neta incluidos retranqueos y espacios libres.

Deberá proyectarse una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de edificación como mínimo, tanto de uso residencial como comercial.

1. USOS.

Se permite el uso residencial en todas sus tipologías y modalidades, correspondiéndose a edificación aislada, bloques abiertos y rodeados de jardín de poca densidad, destinados a albergar viviendas unifamiliares (aisladas, pareadas o adosadas) o colectivas en uno o varios edificios sobre parcela común proindivisa. Las viviendas pueden tener la fachada en su totalidad a jardines interiores.

En todo caso deben considerarse excluidos los usos industriales y de almacenes que no puedan considerarse artesanías, talleres o instalaciones vinculados a la vivienda o al comercio en planta baja.

Se permite el uso comercial en plantas bajas.

Se exigirá un aparcamiento por vivienda o 100 m² de construcción con sujeción a las Ordenanzas Municipales de Edificación en cuanto a mínimos, máximos y disposición de los mismos.

2. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Se establecen para las parcelas de las dos unidades:

Ocupación máxima:

40% de parcela neta (planta baja y superiores)

100% de parcela neta (sótano o semisótano)

Altura máxima: 4 plantas - 13 metros

La edificabilidad se establece en cada parcela neta. El volumen máximo correspondiente a cada una de las parcelas será asignado a las mismas a través del proyecto de Compensación o con el de Innecesariedad de reparcelación según sistema de Actuación de cada Unidad.

3. RETRANQUEOS

Separación a fachada (calles): 8 m.

Separación a otro linde: 5 m.

Longitud máxima de Bloque: 45 m.

Separación entre Bloques:

5 m. con 4 plantas de altura

3 m. con 3 plantas de altura

En las parcelas B-1 y B-2 de la Unidad de Actuación II-B las edificaciones existentes pueden omitir los retranqueos que plantea la presente ordenanza con el fin de salvaguardar las mismas si así lo desean sus propietarios.

4. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Se permite en las zonas de retranqueos la edificación de cocheras exteriores, cubiertas mediante techo o pérgolas. Así como se permite en la zona de retranqueos la construcción de pérgolas (abiertas) adosadas a la edificación.

Tanto los techos o pérgolas de plazas de aparcamiento exterior como pérgolas decorativas adosadas a la edificación no computará en la edificabilidad.

5. CONDICIONES DE USO

Se admiten sin limitación los usos de carácter residencial, así como los anexos a vivienda que tengan carácter complementario al mismo.

Se toleran asimismo los usos hoteleros u hosteleros, así como los anexos específicos para estos usos.

Se excluyen de esta situación los usos de naturaleza industrial, comercial o de espectáculos que, con la exclusión anterior, puedan corresponder a locales de pública concurrencia o a actividades clasificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

6. CONDICIONES DE ESTETICA

Cada una de las parcelas se edificará de una vez y con un mismo criterio arquitectónico utilizando materiales idóneos para el fin que han de desarrollar. La composición será libre.

PARCELA MÍNIMA

Se establece como superficie mínima de parcela neta 500 m².

8. ACCESIBILIDAD

Tanto en el diseño y proyecto de urbanización, como en los de las edificaciones se tendrá en cuenta toda la normativa vigente en materia de accesibilidad, Orden de 15-10-1991 de la Región de Murcia, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación y Ley 5/1995, sobre Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General, etc..

A.-JARDINES PÚBLICOS (EV)

Las condiciones de edificación y usos, serán las definidas en el Plan General de Ordenación en la Norma EV. Las obras a realizar en ellos vendrán definidas en el Proyecto de Urbanización del Plan Especial.

Se admitirán edificaciones para centros de transformación, siempre que su superficie no exceda de 25 m², su diseño sea cuidado y adecuado al entorno residencial con acabado en materiales nobles y estén integrados estética y funcionalmente en el diseño de los jardines y su vegetación.

Las edificaciones que puedan construirse conforme a la normativa del Plan General no superarán la superficie de 30 m² y su diseño será cuidado y adecuado al entorno residencial con acabado en materiales nobles, integrándose estética y funcionalmente en el diseño de los jardines y su vegetación.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN.-

Los proyectos de urbanización que se redacten para cada unidad, deberán comprender las obras de pavimentación (viario rodado y peatonal), ajardinamiento, de las zonas verdes públicas, con inclusión en los movimientos de tierras y obras complementarias precisas y la ejecución de los servicios de agua, alcantarillado, electrificación y alumbrado público, así como las canalizaciones telefónicas. Los proyectos deberán comprender asimismo el desvío de las líneas eléctricas y la canalización y cubrición de los cauces de riego existentes desviándose en caso de que afecten a manzanas edificables.”

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2931 **Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual, n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo. Expte. 245/06.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007, el proyecto de Modificación puntual n.º 98 del Plan General de Murcia que afecta al ámbito PI-Md4, en Monteagudo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de febrero de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Yecla

2930 **Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de planta solar fotovoltaica, en S.N.U. General.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de planta solar fotovoltaica, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2008 Desarrollos de Tecnología Energética y Medio Ambiente, S.L. Instalación de planta solar fotovoltaica en paraje “Los Ambrosios”.

Yecla a 26 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

2865 Convocatoria y bases de procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de dos Trabajadores Sociales para la implantación del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y constitución de lista de espera para la contratación laboral temporal de Trabajadores Sociales para la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Por la presente, se hace pública la convocatoria de procedimiento selectivo para la contratación laboral temporal de dos Trabajadores Sociales para la implantación del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social así como la constitución de una lista de espera para la contratación laboral temporal de Trabajadores Sociales por parte de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Normas Generales.

Se convoca procedimiento selectivo para contratación laboral temporal de dos Trabajadores Sociales para la implantación del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social así como la constitución de una lista de espera para la contratación laboral temporal de Trabajadores Sociales por parte de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa .

c) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base séptima.

Tercera: Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirá al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental hasta el día 14 de marzo de 2008, inclusive.

Las instancias podrán presentarse en el Registro de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, sito en C/ Fernando Giner, 12 de Santomera (Murcia) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A las instancias, se acompañará original o copia compulsada del título de Diplomado/a en Trabajo Social y de la documentación para su valoración en la fase de concurso prevista en la base quinta.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuando el interesado presente su solicitud en un registro ajeno al de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, deberá enviar un FAX de su solicitud debidamente registrada, la mayor brevedad posible y siempre antes de la finalización del plazo para la presentación al n.º: 968 86 24 87.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

Cuarta: Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará integrado en la siguiente forma:

Presidente:

El Director de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Vocales:

Un Técnico del Servicio de Evaluación y Planificación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Psicóloga de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Una trabajadora social de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

Secretario (con voz pero sin voto):

El Secretario General de la Mancomunidad de la Comarca Oriental.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Mancomunidad de la Comarca Oriental, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de 2 fases:

1.ª Fase (Concurso)

Consistirá en la valoración de los siguientes méritos, que alegarán los aspirantes en su instancia, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que los acrediten, sin que, de lo contrario, puedan éstos ser valorados:

a) Por servicios prestados en la Administración Local, mediante relación laboral o funcional, en puesto de trabajo con los mismos cometidos que los convocados, 0,20 puntos por cada mes completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

b) Por servicios en cualquier otra Administración Pública, mediante relación laboral o funcional, en puesto de trabajo con los mismos cometidos que los convocados, 0,10 puntos por cada mes completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

c) Por servicios en cualquier empresa o institución privada, mediante relación laboral, en puesto de trabajo

con los mismos cometidos que los convocados, 0,05 puntos por cada mes completo, sin que se tengan en cuenta las fracciones de mes, hasta un máximo de 1,00 puntos.

d) Por la asistencia a cursos, jornadas, simposios, seminarios, etc. relacionados con los servicios sociales, siempre que tales cursos hayan sido convocados por Administraciones Públicas o Instituciones autorizadas por las mismas y hasta un máximo de 1,00 puntos:

- Hasta 20 horas o no acreditada su duración: 0,10 puntos por curso.

- De más de 20 hasta 50 horas: 0,15 puntos por curso.

- De más de 50 hasta 80 horas: 0,20 puntos por curso.

- De más de 80 horas: 0,25 puntos por curso.

e) Otros méritos objetivos, que podrán ser valorados por el Tribunal, hasta un máximo de 1,00 punto.

2.ª Fase (Oposición).

Consistirá en la realización de una entrevista sobre los conocimientos de los aspirantes, con especial incidencia en las funciones y cometidos de los puestos a cubrir. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superarla.

Esta entrevista tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se celebrará el día 17 de marzo de 2008, a partir de las 10:00 horas en la sede de la Mancomunidad de la Comarca Oriental sita en C/ Fernando Giner, 12 de Santomera (Murcia). Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el procedimiento selectivo.

Sexta: Contratación laboral y constitución de la lista de espera.

6.1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Presidencia de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, para su aprobación, la relación de los aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

6.2. Los dos primeros aspirantes incluidos en la lista, serán contratados laboralmente con cargo al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social que se desarrollará por la Mancomunidad de la Comarca Oriental en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El resto de aspirantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados, sin necesidad de prueba adicional alguna, para ser contratados temporalmente de acuerdo con las necesidades del servicio para ocupar puesto correspondiente a su categoría que se encuentre vacante de forma accidental o responda a necesidades nuevas.

El llamamiento para ocupar el puesto, se realizará empezando por el primero y en orden decreciente. Este llamamiento se efectuará por comunicación telefónica y,

de no recibir respuesta a las 48 horas, mediante comunicación escrita por telegrama. Si transcurridas otras 48 horas no se recibe contestación, automáticamente saltará el turno al siguiente y así sucesivamente.

Realizado un llamamiento por lista de espera, la falta de contestación o la no aceptación de la oferta de trabajo, supondrán la exclusión definitiva de la lista, salvo acreditación documental de baja por enfermedad o por tener una relación laboral o funcionarial en vigor. Si se diera cualquiera de estos casos, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La lista de espera es cerrada y rotatoria, entendiéndose por cerrada que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción y por rotatoria que, cuando el llamamiento llegue al último/a inscrito/a, se vuelve a empezar desde el principio.

La Mancomunidad de la Comarca Oriental, se reserva el derecho a convocar en cualquier momento nuevo procedimiento selectivo para proceder a la renovación de la lista de espera.

Séptima: Presentación de documentos.

7.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Mancomunidad de la Comarca Oriental, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación del órgano competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.
- f) Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de

la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas.

7.2. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava: Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Novena. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décima: Norma Final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santomera, 22 de febrero de 2008.—El Presidente, José María Sánchez Artés.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES SOCIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL.

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
TELÉFONO:

Enterado/a de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de la Comarca Oriental para la contratación laboral temporal de dos Trabajadores Sociales para la implantación del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social así como la constitución de una lista de espera para la contratación laboral temporal de Trabajadores Sociales por parte de al Mancomunidad de la Comarca Oriental, DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Base Segunda de la convocatoria y SOLICITA ser admitido/a al procedimiento para la adjudicación de la misma.

Acompaña el título universitario de Diplomado/a en Trabajo Social, que le faculta para participar en la convocatoria.

Asimismo, presenta los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos correspondientes para su valoración en la fase de concurso.

....., a.....dede 2008.

Fdo.-.....

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL.
C/ Fernando Giner, 12. 30140.- SANTOMERA (Murcia).-

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Campos del Río y Los Rodeos

2918 Convocatoria Asamblea General.

Se convoca a Asamblea General a todos los regantes, el próximo 30 de marzo de 2008, a las 9´30 de la mañana en primera convocatoria, y 10 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del edificio de las oficinas de la Comunidad de Regantes, en calle Escuelas, s/n., de Campos del Río.

Orden del día:

1. - Lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea anterior celebrada el día 17 de diciembre de 2006, así como ratificación de los acuerdos adoptados en ellas.

2.- Dimisión de un vocal de la Junta Directiva y propuesta de incorporación de nuevos miembros.

3.- Informe de gestión de la Comunidad de Regantes

4.- Presentación de cuentas anuales 2007

5.- Aprobación presupuesto de 2008

6.- Nombramiento de agente recaudador, para tramitación de expedientes de deudores ante el juzgado.

7.- Orden de limpieza y acondicionamiento de bancales

8. - Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar ruego su asistencia

El Presidente, Faustino Ortiz Irigaray.

Extravío de Título

2260 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica de doña Ana María Sánchez Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 14 de febrero de 2008.—La interesada.

Extravío de Título

2277 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Administrativo de Rosa Bravo Turpín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—El Interesado, Rosa Bravo Turpín.

Universidad Politécnica de Cartagena

2278 Resolución del órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-12/07, referida al suministro e instalación de mobiliario de laboratorio con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Economía e Infraestructura.
- Número de expediente: CO-12/07.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario de laboratorio con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

c. Lote:

- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 230, de fecha 4-10-07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 132.031 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- Fecha: 12-12-07.

b. Contratista: Controltécnica Instrumentación Científica, S.L.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 125.500 euros, IVA incluido.

Cartagena a 11 de febrero de 2008.—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Juan Patricio Castro Valdivia.

Universidad Politécnica de Cartagena

2280 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del nuevo expediente número SU-02/07, referido a la ejecución de la obra del Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación "ELDI".

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b. Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras.

c. Número de Expediente: Nueva SU-02/07

2. Objeto del contrato.

a. Tipo de contrato: Obra.

b. Descripción del objeto: Ejecución de la Obra del Edificio de Edificio de Laboratorios Docentes y de Investigación "ELDI".

c. Lote:

d. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 152, de fecha 04/07/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 4.195.634,52 € (IVA incluido). Financiado con Fondos FEDER del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Adjudicación.

a. Fecha: 17/09/07

b. Contratistas: Vías y Construcciones, S.A.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 3.360.283,69 €

Cartagena a 11 de febrero de 2008.—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Juan Patricio Castro Valdivia.

Universidad Politécnica de Cartagena

2282 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-14/07, referido al Suministro e Instalación de Equipamiento Informático para Cálculo Científico y Aplicaciones en el Edificio de I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b. Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras.

c. Número de Expediente: CO-14/07

2. Objeto del contrato.

a. Tipo de contrato: Suministro.

b. Descripción del objeto: Instalación de Equipamiento Informático para Cálculo Científico y Aplicaciones en el Edificio de I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena.

c. Lote:

d. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 223, de fecha 26/09/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 201.707,76 €, IVA incluido, cofinanciado con fondos FEDER del Ministerio de Educación y Ciencia de la convocatoria de Infraestructuras 2005-2006.

5. Adjudicación.

a. Fecha: 21/12/07

b. Contratistas: Bull España, S.A.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 201.707 €, IVA Incluido.

Cartagena a 11 de febrero de 2008.—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Juan Patricio Castro Valdivia.

Universidad Politécnica de Cartagena

2283 Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-15/07, referido al suministro de una instalación frigorífica experimental con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras.
- c. Número de Expediente: CO-15/07

2. Objeto del contrato.

- a. Tipo de contrato: Suministro.
- b. Descripción del objeto: Suministro de una Instalación Frigorífica Experimental con destino al Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- c. Lote:
- d. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 255, de fecha 05/11/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 80.000 €.

5. Adjudicación.

- a. Fecha: 13/12/07

- b. Contratistas: Desierto
- c. Nacionalidad:
- d. Importe de adjudicación: no procede

Cartagena a 11 de febrero de 2008.—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Juan Patricio Castro Valdivia.

Comunidad de Regantes “Las Tosquillas”, Caravaca de la Cruz

2261 Convocatoria a Junta Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 8 de marzo sábado a las 16:30 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Caravaca de la Cruz, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
 - 2.º- Estado de cuentas del ejercicio 2007. Respecto de la tasación y si procede, autorizar al presidente de la comunidad para otorgar poderes a abogado y procurador para su reclamación judicial.
 - 3.º- Información sobre comuneros deudores respecto de las obras del pantano.
 - 4.º- Información sobre la deuda del pantano y decisiones a tomar para eliminar la póliza.
 - 5.º- Aprobación, si procede, del incremento de cuotas de tasación según el IPC.
 - 6.º- Información del juicio contra el heredamiento de Benablón.
 - 7.º- Propositiones, ruegos y preguntas.
- Caravaca a 11 de febrero de 2008.—V.º B.º el Presidente.